CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ORGANO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 013-2026-2-0185 - SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
MOHO – MOHO - PUNO

"AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL EMP. PE 34 I (TILALI) – TAJARA – AYNACHA HUATASANI, DISTRITO DE TILALI, PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO"

PERÍODO: 14 DE JUNIO DE 2024 AL 23 DE ENERO DE 2025

TOMO I DE II

26 DE AGOSTO DE 2026
PUNO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

0132026201850 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 013-2026-2-0185 – SCE

"AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL EMP. PE 34 I (TILALI) – TAJARA – AYNACHA HUATASANI, DISTRITO DE TILALI, PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	5
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	7
	Simulación respecto a la participación del personal clave durante de la ejecución de la obra ocasiono un perjuicio económico ascendente a **S/ 61 918,62**.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	65
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	65
V.	**CONCLUSIONES**	65
VI.	**RECOMENDACIONES**	67
VII.	**APÉNDICES**	67

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2026-2-0185 – SCE

"AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL EMP. PE 34 I (TILALI) – TAJARA – AYNACHA HUATASANI, DISTRITO DE TILALI, PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO"

PERÍODO: 14 DE JUNIO DE 2024 AL 23 DE ENERO DE 2026

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Moho, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moho, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0185-2026-001, cuyo inicio fue comunicado mediante oficio n.° 00315-2026-CG/OC0185 de 4 de junio de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el personal clave participó durante la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal Emp. PE 34 I (Tilali) - Tajara – Aynacha Huatasani, distrito de Tilali, provincia de Moho, departamento de Puno", conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal Emp. PE-34 I (Tilali) – Tajara –Aynacha Huatasani, distrito de Tilali, provincia de Moho, departamento de Puno", en adelante la "obra carretera vecinal de Tilali", se advirtió que la Entidad, no aplicó la totalidad de las penalidades previstas en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1, pese a haberse verificado la ausencia injustificada del ingeniero asistente técnico y de los especialistas que integraban el personal clave acreditado por el Contratista durante el período de ejecución contractual comprendido entre el 19 de setiembre y el 17 de diciembre de 2024.

Conforme al Expediente de Contratación, el Contratista M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L. acreditó como parte del personal clave a seis (6) profesionales: Ingeniero asistente técnico, especialista en mecánica de suelos, especialista en metrados, costos y presupuesto, especialista ambiental, especialista en control de calidad y especialista en seguridad y salud ocupacional, todos con coeficiente de participación uno (1) y obligación de permanencia permanente durante el íntegro del plazo de ejecución contractual. No obstante, de las inspecciones inopinadas efectuadas por el Órgano de Control Institucional los días 21 y 22 de noviembre de 2024, en el marco del Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC, así como de las consultas en INFOBRAS, información de entidades públicas y descargos de los profesionales, se verificó que ninguno mantuvo permanencia real en obra.

El Ingeniero Asistente Técnico negó haber mantenido vínculo contractual con el Contratista y haber autorizado el uso de su identidad profesional, verificándose además que otra persona ejercía sus funciones en obra. Del mismo modo, los Especialistas en Mecánica de Suelos, Metrados y Control de Calidad manifestaron no haber autorizado su acreditación como personal clave. Asimismo, se corroboró que la Especialista Ambiental se encontraba acreditada simultáneamente en otra obra pública y que el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional laboraba durante todo el período contractual con asistencia diaria, permanente y exclusiva en una intervención ejecutada por el MIDAGRI-UEFSA, resultando incompatible su participación en la obra carretera vecinal de Tilali.

Esta situación era verificable desde el inicio mismo de la ejecución contractual. En efecto, el Acta de Visita Inopinada n.° 01 de 24 de setiembre de 2024, suscrita por Edgar Froilán Coari Pelinco, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en su condición de área usuaria responsable del monitoreo de la obra conforme a las Bases Integradas, constató la ausencia de la totalidad del personal clave acreditado, sin que dicho conocimiento se tradujera en la aplicación de penalidades en las Valorizaciones n.° 1 o n.° 2.

Ambas valorizaciones fueron tramitadas, con la respectivas conformidades y pagadas sin que Edgar Froilán Coari Pelinco, como jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y, durante la Valorización n.° 2, simultáneamente como jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones; Henry Edgardo Ramírez Gamarra, como jefe (e) de dicha Oficina desde el 25 de noviembre de 2024; ni Efraín Cota Chura y Jimmy Eloy Gonzales Ortiz, Supervisores de Obra de OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C., dispusieran la aplicación de las penalidades correspondientes, pese a que, conforme a sus funciones y obligaciones contractuales, les correspondía controlar la permanencia del personal clave e informar los incumplimientos del Contratista, evidenciando la omisión de sus deberes frente a un incumplimiento ya conocido.

Recién a partir de las observaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional en noviembre de 2024, la Entidad requirió a la Supervisión el cálculo de penalidades, aplicándose únicamente S/ 69 525,00 en la Valorización n.° 3, correspondiente solo a los días de las inspecciones inopinadas del Órgano de Control Institucional, cuando el incumplimiento venía produciéndose desde el inicio de la ejecución contractual. Las Valorizaciones n.° 1, 2 y 4 fueron pagadas sin penalidad alguna, y la aplicada en la Valorización n.° 3 resultó parcial e insuficiente respecto al total de ausencias acreditadas.

Considerando que la penalidad diaria ascendía a S/ 2 575,00 por cada profesional ausente, equivalente al 0.50 de la UIT vigente para el año 2024 de S/ 5 150.00, y que las ausencias acreditadas superaron ampliamente el tope máximo contractual del diez por ciento (10%) del monto del contrato, la Entidad debió aplicar penalidades hasta dicho límite, equivalente a S/ 131 443,62.

Sin embargo, al haberse aplicado únicamente S/ 69 525,00, se determinó que la Entidad dejó de aplicar penalidades por S/ 61 918,62, configurándose un perjuicio económico atribuible al incumplimiento de las obligaciones funcionales de Edgar Froilán Coari Pelinco, como jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural durante el trámite de las cuatro valorizaciones y, además, como jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones durante la Valorización n.° 2; de Henry Edgardo Ramírez Gamarra, como jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones durante las Valorizaciones n.°s 1, 3 y 4; y de Efraín Cota Chura y Jimmy Eloy Gonzales Ortiz, Supervisores de Obra de OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C., quienes aprobaron, otorgaron conformidad y viabilizaron el pago de las cuatro valorizaciones sin aplicar la totalidad de las penalidades contractualmente exigibles.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
PUNO

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 14 de junio de 2024 al 23 de enero de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

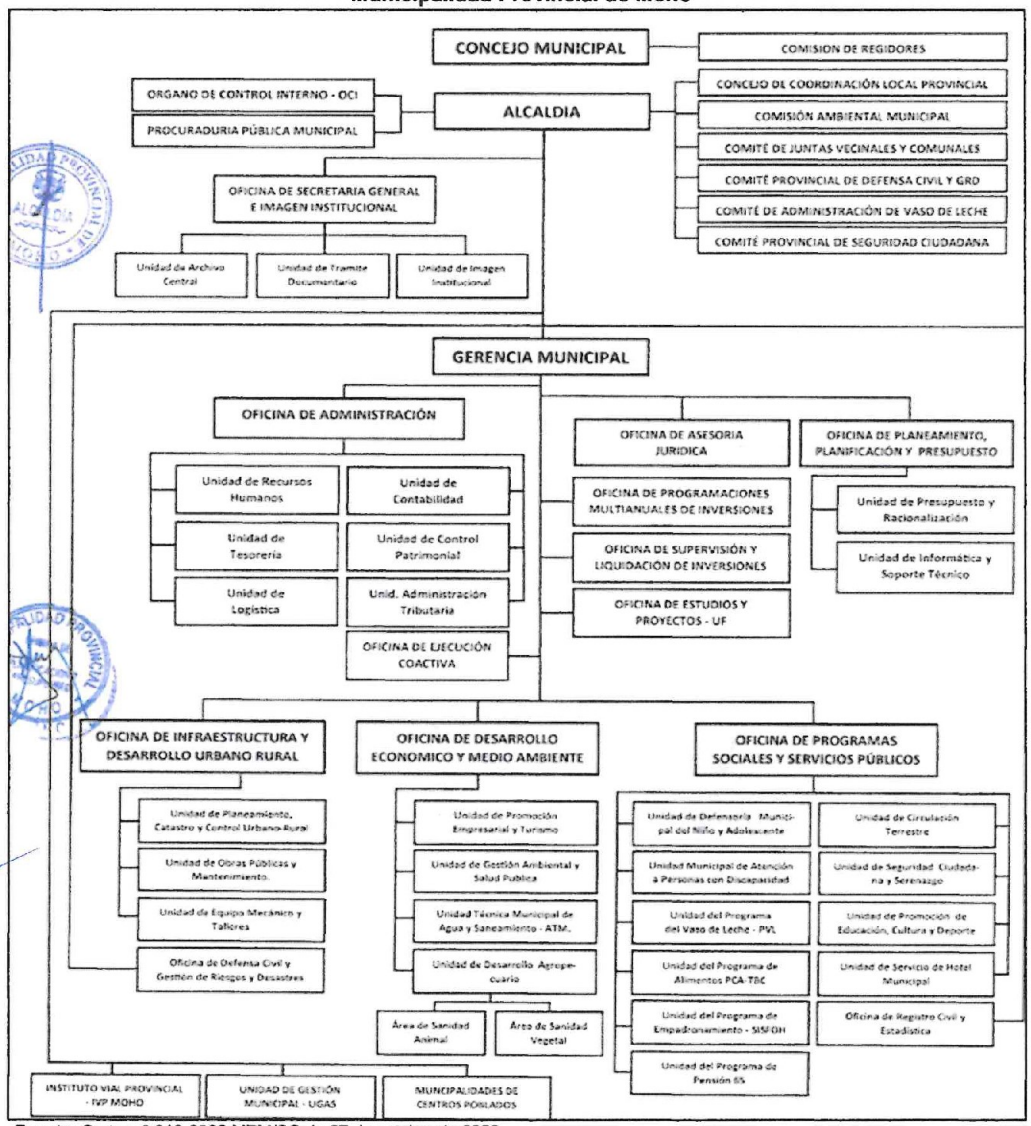
4. De la entidad o dependencia

La Entidad, es un órgano de gobierno local que cuenta con personería jurídica de derecho público, con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia contemplados en la Ley Orgánica de Municipalidades, con sujeción a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del sector público; así como los sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincia de Moho:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
PUNO

Imagen n.° 1
Organigrama Estructural
Municipalidad Provincial de Moho



Fuente: Carta n.° 318-2022-MPM/SG de 27 de octubre de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar que no ha sido posible la notificación electrónica de Henry Edgardo Ramírez Gamarra, exjefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, por lo que se optó por la comunicación personal mediante medios físicos, los documentos que sustentan dicho procedimiento, así como la conformidad correspondiente, se adjuntan en el **Apéndice n.° 44**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SIMULACIÓN RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE DURANTE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OCASIONO UN PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/ 61 918,62

De la revisión y verificación efectuada a la documentación relacionada a la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal Emp. PE-34 I (Tilali) – Tajara – Aynacha Huatasani, distrito de Tilali, provincia de Moho, departamento de Puno", cuyo expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 070-2024-MPM/GM de 14 de junio de 2024. así como del presupuesto analítico correspondiente a los gastos generales, se verificó que se contempló la participación de un (1) ingeniero asistente, un (1) ingeniero especialista en mecánica de suelos, un (1) ingeniero de metrados, costos y presupuesto, un (1) ingeniero especialista en seguridad en obra y salud ocupacional, un (1) ingeniero especialista ambiental y un (1) ingeniero especialista en control de calidad, cada uno con un coeficiente de participación de uno (1), durante el plazo de ejecución de 90 días calendario.

En ese contexto, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1 para la ejecución de la obra carretera vecinal de Tilali, en adelante, la "AS-SM-3-2024-MPM/CS-1", otorgándose la buena pro a M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L., en adelante, el "Contratista". Como requisito para la suscripción del contrato, el Contratista entre otros acreditó a los seis (6) profesionales previstos en el presupuesto analítico de gastos generales del expediente técnico de la referida obra, y requeridos como personal clave en las Bases Integradas de la AS-SM-3-2024-MPM/CS-1.

Sin embargo, de las inspecciones efectuadas por el Órgano de Control Institucional, así como de la información obtenida de INFOBRAS, de diversas entidades públicas y de los propios profesionales acreditados, se verificó que ninguno de los seis (6) profesionales cumplió con la permanencia efectiva y directa exigida en la obra durante el periodo de ejecución de la obra carretera vecinal de Tilali, comprendido entre el 19 de setiembre y el 17 de diciembre de 2024.

El ingeniero asistente técnico manifestó no haber mantenido vínculo contractual con el Contratista ni autorizado el uso de su identidad profesional, constatándose que un tercero ejercía sus funciones haciéndose pasar por él en obra. Situación similar se verificó respecto a los especialistas en mecánica de suelos, en metrados, costos y presupuesto, y en control de calidad, quienes manifestaron que tampoco autorizaron su acreditación como personal clave del Contratista. Por su parte, se verificó que la especialista ambiental se encontraba acreditada simultáneamente en otra obra pública, conforme al SEACE y a la confirmación de la Municipalidad Distrital de Coporaque; y el especialista en seguridad y salud ocupacional mantenía, durante el mismo período de ejecución contractual, obligación de asistencia diaria, permanente y exclusiva en otra obra ejecutada por el MIDAGRI-UEFSA.

La ausencia del personal clave fue verificada desde el inicio de la ejecución contractual, conforme al Acta de Visita Inopinada n.° 01, de 24 de setiembre de 2024, mediante la cual Edgar Froilán Coari Pelinco, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, constató la ausencia total del personal clave. Pese a ello, las valorizaciones n.° 1 y n.° 2 fueron tramitadas, con conformidad, y pagadas, sin que ninguno de los funcionarios responsables del control contractual, el propio Edgar Froilán Coari Pelinco, quien además ejerció como jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones durante la valorización n.° 2; Henry Edgardo Ramírez Gamarra, jefe (e) de dicha Oficina desde el 25 de noviembre de 2024; y Efraín Cota Chura y Jimmy Eloy Gonzales Ortiz, Supervisores de Obra de OSCO Consultores, obligados a controlar la permanencia del personal, dispusiera penalidades, evidenciando la omisión de sus obligaciones funcionales.

Recién a partir de las observaciones del Órgano de Control Institucional, formuladas mediante Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC de 29 de noviembre de 2024, la Entidad

sugirió a la Supervisión el cálculo de penalidades, aplicándose únicamente S/ 69 525,00 en la valorización n.° 3, correspondiente solo a los días de las inspecciones inopinadas del Órgano de Control Institucional, cuando el incumplimiento venía produciéndose desde el inicio de la ejecución contractual. Las valorizaciones n.° 1, 2 y 4 fueron pagadas sin penalidad alguna, y la aplicada en la valorización n.° 3 resultó parcial e insuficiente respecto al total de ausencias acreditadas.

Posteriormente, pese a las situaciones adversas comunicadas por el Órgano de Control Institucional mediante Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC, relacionadas con la ausencia del personal clave, su posible desempeño simultáneo en otras entidades y la suplantación de uno de los profesionales, los funcionarios involucrados continuaron interviniendo en el trámite de las valorizaciones y otorgando las conformidades correspondientes, sin considerar integralmente tales hechos ni cautelar la determinación y el cobro de las penalidades que correspondían. Así, en la valorización n.° 3 se consideró únicamente una penalidad de S/ 69 525,00, correspondiente a los días de las inspecciones del Órgano de Control Institucional; mientras que la Valorización n.° 4 fue tramitada y pagada sin penalidad, pese a que para entonces los responsables ya habían tomado conocimiento de las observaciones formuladas por el Órgano de control Institucional.

En ese sentido, al haberse aplicado únicamente S/ 69 525,00, se determinó que la Entidad dejó de aplicar penalidades por **S/ 61 918,62**, configurándose un perjuicio económico atribuible al incumplimiento de las obligaciones funcionales de Edgar Froilán Coari Pelinco como jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, área usuaria responsable del control de la obra, y, durante parte del período como jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones; y de Henry Edgardo Ramírez Gamarra como jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones durante el trámite de las valorizaciones n.° 1, 3 y 4, y de Efraín Cota Chura y de Jimmy Eloy Gonzales Ortiz como supervisores de obra en representación de OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C, quienes en conjunto aprobaron, otorgaron conformidad y viabilizaron el pago de las cuatro valorizaciones sin aplicar la totalidad de las penalidades que correspondían.

Asimismo, aun cuando el incumplimiento relacionado con la ausencia del personal clave se encontraba acreditado y había sido advertido por el Órgano de Control Institucional, la Entidad no llegó a cautelar el cobro de la totalidad de las penalidades, situación que se mantuvo incluso con posterioridad a la culminación de la obra, toda vez que la garantía de fiel cumplimiento fue devuelta al Contratista el 31 de julio de 2025, sin que previamente se hubiera efectuado el cobro íntegro de las penalidades correspondientes. Este hecho evidencia que las acciones adoptadas durante la ejecución contractual y con posterioridad a esta no resultaron suficientes para asegurar la recuperación del monto que correspondía por concepto de penalidades.

Los hechos descritos transgredieron el literal b) del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9° y el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, y los numerales 190.1, 190.2 y 190.6 del artículo 190 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; la Cláusula Sexta, Décima y Décima Tercera del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1; y el literal g) y las Responsabilidades y valorizaciones mensuales establecidas en el numeral 1.2 "Consideraciones específicas" y numeral A.2 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas; afectando la correcta ejecución contractual, la finalidad pública de la contratación y el adecuado funcionamiento de la administración pública, en perjuicio de los intereses del Estado.

Los hechos antes descritos se exponen a continuación:

A) Determinación del personal clave conforme al expediente técnico y su acreditación contractual por el Contratista

El expediente técnico de la obra carretera vecinal de Tilali, contempló, dentro del presupuesto analítico de Gastos Generales, entre otros, la participación de seis (6) profesionales: un (1) ingeniero asistente técnico, un (1) ingeniero especialista en mecánica de suelos, un (1) ingeniero especialista en metrados, costos y presupuesto, un (1) ingeniero especialista en seguridad en obra y salud ocupacional, un (1) ingeniero especialista ambiental y un (1) ingeniero especialista en control de calidad, cada uno con un coeficiente de participación de uno (1) durante el plazo de ejecución de la obra, fijado en noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta – por contrata, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Presupuesto analítico – Gastos Generales según expediente técnico de la obra carretera vecinal de Tilali

	CANT.	PART.	MESES	COSTO	PARCIAL	TOTAL
GASTOS DE ADMINISTRACION EN OBRA						***136 097,09***
Personal						
(...)						
Asistente Técnico	*1*	*1*	*3*	*4 500,00*	*13 500,00*	
Especialista en Mecanica de Suelos	*1*	*1*	*3*	*4 000,00*	*12 000,00*	
Metrados, Costos y Presupuesto	*1*	*1*	*3*	*4 000,00*	*12 000,00*	
Ing, Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	*1*	*1*	*3*	*4 000,00*	*12 000,00*	
Especialista Ambiental	*1*	*1*	*3*	*4 000,00*	*12 000,00*	
Especialista en Control de Calidad	*1*	*1*	*3*	*4 000,00*	*12 000,00*	
(...)						

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 070-2024-MPM/GM de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese contexto, la Entidad el 24 de julio de 2024 realizó la convocatoria del procedimiento de selección AS-SM-3-2024-MPM/CS-1 para la ejecución de la obra carretera vecinal de Tilali, otorgándose la buena pro al Contratista el 21 de agosto de 2024, por el monto de S/ 1 314 436,23 **(Apéndice n.° 5).**

Posteriormente, con la finalidad de perfeccionar el contrato de ejecución de obra, Mayda Magaly Condori Aguilar, en representación del Contratista, acreditó ante la Entidad, mediante carta n.° 001-2024-MI Construcciones y Servicios de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, a los seis (6) profesionales que integraban el personal clave previsto en las Bases Integradas del procedimiento de selección y que correspondían a los cargos considerados en el presupuesto analítico de Gastos Generales del expediente técnico de la obra Carretera Vecinal de Tilali, conforme al detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PUNO

Cuadro n.° 2
Personal clave acreditado por el Contratista

N°	CARGO	Nombre y apellidos	DNI	Colegiatura
1	Ingeniero asistente técnico	Deyvi German Gonza Huanca	70321629	250112
2	Ingeniero especialista en mecánica de suelos	Shiamely Yoshira Camacho Pampamallco	73273635	231317
3	Ingeniero especialista en metrados, costos y presupuesto	Jin Lu Machaca Ortiz	70144505	274049
4	Ingeniero especialista ambiental	Raquel Magaly Quispe Sanga	76861210	275851
5	Ingeniero especialista en control de calidad	Cynthia Yasmina Yanapa Mamani	70064229	244408
6	Ingeniero especialista en seguridad en obra y salud ocupacional	Víctor Hugo Laura Choque	44588899	196554

Fuente: Carta n.° 001-2024-MI Construcciones y Servicios de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión de Control.

B) Inaplicación de penalidad por ausencia del Ingeniero Asistente Técnico - Deyvi German Gonza Huanca

Entre el personal clave previsto en el presupuesto analítico de Gastos Generales del expediente técnico de la obra Carretera Vecinal de Tilali se encontraba el Ingeniero Asistente Técnico, cargo para el cual el Contratista acreditó a **Deyvi German Gonza Huanca**, identificado con DNI N° 70321629 y CIP N° 250112, quien debía desempeñarse durante el período de ejecución de la obra comprendido entre el 19 de setiembre y el 17 de diciembre de 2024 **(Apéndices n.°s 4 y 6).**

Sin embargo, durante las inspecciones efectuadas por el Órgano de Control Institucional en el marco del Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC, el 21 y 22 de noviembre de 2024, se verificó que quien ejercía las funciones de Ingeniero Asistente Técnico no era Deyvi German Gonza Huanca, sino **Elvis Samy Samuel Luque Caira**.La referida suplantación quedó acreditada mediante el Acta de Intervención Policial de 22 de noviembre de 2024, levantada por el efectivo SO.2DA PNP Oris Serrano Castillo **(Apéndice n.° 7)**, donde se dejó constancia que el intervenido se identificó con su verdadera identidad y manifestó encontrarse laborando como Asistente Técnico. Aceptando además haber suscrito las actas de inspección levantadas en el marco del Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC con el nombre de "Deyvi German Gonza" **(Apéndice n.° 8).**

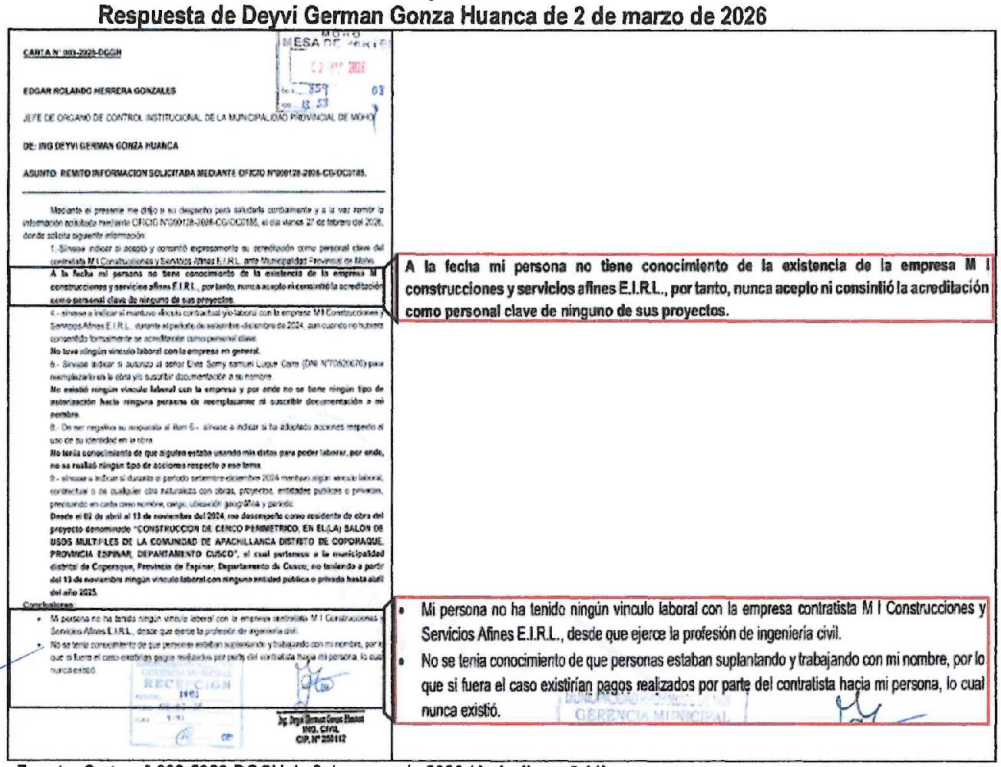
Por otra parte, de las consultas efectuadas al Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, se advirtió que Deyvi German Gonza Huanca figuraba registrado como Residente de Obra del proyecto denominado ***"Construcción de Cerco Perimétrico en el Salón de Usos Múltiples de la Comunidad de Apachillanca, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco"*** en adelante **"obra cerco perimétrico de Coporaque"**, cuyo período de ejecución comprendía del 3 de mayo al 28 de octubre de 2024, evidenciándose una superposición con el plazo de ejecución de la obra carretera vecinal de Tilali **(Apéndice n.° 9).**

Dicha información fue corroborada por la Municipalidad Distrital de Coporaque mediante los informes n.° 01025-2024-MDC/GAF-ORH/GSC de 27 de noviembre de 2024, y n.° 0089-2026-ORH-GAF-MDC/DRCQ de 2 de marzo de 2026, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, en los cuales se informó que Deyvi German Gonza Huanca mantuvo vínculo laboral vigente bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 como Residente de Obra II, durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 13 de noviembre de 2024. Asimismo, se remitieron copias de su contrato, adendas y planillas únicas de remuneraciones, documentación con la que se acreditó dicho vínculo laboral **(Apéndice n.° 10).**

Posteriormente, mediante carta n.° 003-2026-DGGH de 2 de marzo de 2026, Deyvi German Gonza Huanca negó categóricamente haber aceptado ser acreditado como personal clave del Contratista, precisando que no conocía a la empresa, que nunca autorizó el uso de su identidad

profesional y que no tuvo ningún vínculo laboral con la misma. Asimismo, confirmó que no autorizó al señor Elvis Samy Samuel Luque Caira a representarlo ni a utilizar sus datos personales para laborar **(Apéndice n.° 11).**

Imagen n.° 2
Respuesta de Deyvi German Gonza Huanca de 2 de marzo de 2026



CARTA N° 003-2026-DGGH

EDGAR ROLANDO HERRERA GONZALES

JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

DE: ING DEYVI GERMAN GONZA HUANCA

ASUNTO: REMITO INFORMACION SOLICITADA MEDIANTE OFICIO N°000128-2026-CG/OCI185.

Mediante el presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y a la vez remitir la información solicitada mediante OFICIO N°000128-2026-CG/OCI185, el día viernes 27 de febrero del 2026, donde solicita siguiente información:

1.- Sírvase indicar si aceptó y consintió expresamente su acreditación como personal clave del contratista M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L. ante Municipalidad Provincial de Moho.

A la fecha mi persona no tiene conocimiento de la existencia de la empresa M I construcciones y servicios afines E.I.R.L., por tanto, nunca acepto ni consintió la acreditación como personal clave de ninguno de sus proyectos.

A la fecha mi persona no tiene conocimiento de la existencia de la empresa M I construcciones y servicios afines E.I.R.L., por tanto, nunca aceplo ni consintió la acreditación como personal clave de ninguno de sus proyectos.

4.- sírvase a indicar el monto/ circulo contractual y/o laboral con la empresa M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L. durante el periodo de setiembre-diciembre de 2024, aun cuando no hubiera concretado formalmente se acreditarán como personal clave.

No tuve ningún vínculo laboral con la empresa en general.

6.- Sírvase indicar si autorizo al señor Elvis Samy samuel Luque Cairo (DNI N°70620670) para reemplazarlo en la obra y/o suscribir documentación a su nombre

No existió ningún vínculo laboral con la empresa y por ende no se tiene ningún tipo de autorización hacia ninguna persona de reemplazarme ni suscribir documentación a mi nombre.

8.- De ser negativa su respuesta al ítem 6.- sírvase a indicar si ha adoptado acciones respecto al uso de su identidad en la obra

No tenía conocimiento de que alguien estaba usando mis datos para poder laborar, por ende, no se realizó ningún tipo de acciones respecto a ese tema

9.- sírvase a indicar si durante el periodo setiembre-diciembre 2024 mantuvo algún vínculo laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza con obras, proyectos, entidades publicas o privadas, precisando en cada caso nombre, cargo, ubicación geográfica y periodo

Desde el 02 de abril al 13 de noviembre del 2024, me desempeño como residente de obra del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, EN EL(LA) SALON DE USOS MULTIPLES DE LA COMUNIDAD DE APACHILLANCA DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO", el cual pertenece a la municipalidad distrital de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco; no teniendo a partir del 13 de noviembre ningún vínculo laboral con ninguna entidad publica o privada hasta abril del año 2025.

Conclusiones:

- Mi persona no ha tenido ningún vínculo laboral con la empresa contratista M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L., desde que ejerce la profesión de ingeniería civil.
- No se tenía conocimiento de que personas estaban suplantando y trabajando con mi nombre, por lo que si fuera el caso existirían pagos realizados por parte del contratista hacia mi persona, lo cual nunca existió.

- Mi persona no ha tenido ningún vinculo laboral con la empresa contratista M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L., desde que ejerce la profesión de ingeniería civil.
- No se tenia conocimiento de que personas estaban suplantando y trabajando con mi nombre, por lo que si fuera el caso existirían pagos realizados por parte del contratista hacia mi persona, lo cual nunca existió.

RECEPCIÓN

Ing. Deyvi German Gonza Huanca
INGº. CIVIL
CIP. Nº 250112

GERENCIA MUNICIPAL

Fuente: Carta n.° 003-2026-DGGH de 2 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, la negación expresa del profesional, su acreditación simultánea como Residente de Obra en la obra cerco perimétrico de Coporaque, la constatación policial de que otra persona ejercía las funciones de ingeniero asistente técnico utilizando su identidad, así como la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Coporaque, acreditan objetivamente que el citado profesional no permaneció ni desempeñó funciones en la obra carretera vecinal de Tilali durante el período de su ejecución entre el 19 de setiembre y el 17 de diciembre de 2024.

Por tanto, se acreditó la ausencia injustificada del Ingeniero Asistente Técnico durante los noventa (90) días calendario comprendidos entre el 19 de setiembre y el 17 de diciembre de 2024, incumpliéndose la obligación contractual de permanencia en obra.

Conforme a la Cláusula Décima Tercera del Contrato estableció que la ausencia injustificada del personal clave generaba la aplicación de una penalidad equivalente a **0,50 UIT** por cada día de ausencia. Considerando que la Unidad Impositiva Tributaria correspondiente al año 2024 ascendía a **S/ 5 150,00**, la penalidad diaria aplicable ascendía a **S/ 2 575,00 (Apéndice n.° 12).**

No obstante, la Entidad no aplicó al Contratista la integridad de la penalidad correspondiente por los noventa (90) días de ausencia injustificada del ingeniero asistente técnico, monto que asciende a: S/ 231 750,00.

Sin perjuicio de ello, considerando que la Cláusula Décima Tercera establece que las otras penalidades pueden alcanzar hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, el importe finalmente no cobrado deberá ser determinado de manera

conjunta con las demás penalidades derivadas de la ausencia del resto del personal clave acreditado en obra.

C) Inaplicación de penalidad por ausencia del Especialista en Control de Calidad - Cynthia Yasmina Yanapa Mamani

El Contratista acreditó a **Cynthia Yasmina Yanapa Mamani**, identificada con DNI N° 70064229 y CIP N° 244408, como **Especialista en Control de Calidad**, cargo previsto en el presupuesto analítico de Gastos Generales del expediente técnico de la obra carretera vecinal de Tilali y requerido como personal clave en las Bases Integradas de la **AS-SM-3-2024-MPM/CS-1**, cuya participación debía ser permanente y directa durante todo el período de ejecución de la obra, comprendido entre el 19 de setiembre y el 17 de diciembre de 2024 **(Apéndices n.°s 4 y 6).**

Sin embargo, durante las inspecciones efectuadas por el Órgano de Control Institucional en el marco del Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC, los días 21 y 22 de noviembre de 2024, solamente se constató su presencia el 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 8).**

De las consultas efectuadas al **Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS**, se verificó que **Cynthia Yasmina Yanapa Mamani** figuraba registrada como Residente de Obra del proyecto denominado ***"Mejoramiento y ampliación de la trocha carrozable del sector Tintaya al sector Huacapuy de la comunidad Challqui, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco"***, en adelante, la **"obra trocha carrozable de Coporaque"**, cuyo período de ejecución comprendía del **13 de mayo al 31 de diciembre de 2024**, conforme al **último informe mensual registrado en INFOBRAS, correspondiente a noviembre de 2024**, circunstancia que evidenció la superposición con el período de ejecución de la Obra Carretera Vecinal de Tilali **(Apéndice n.° 13).**

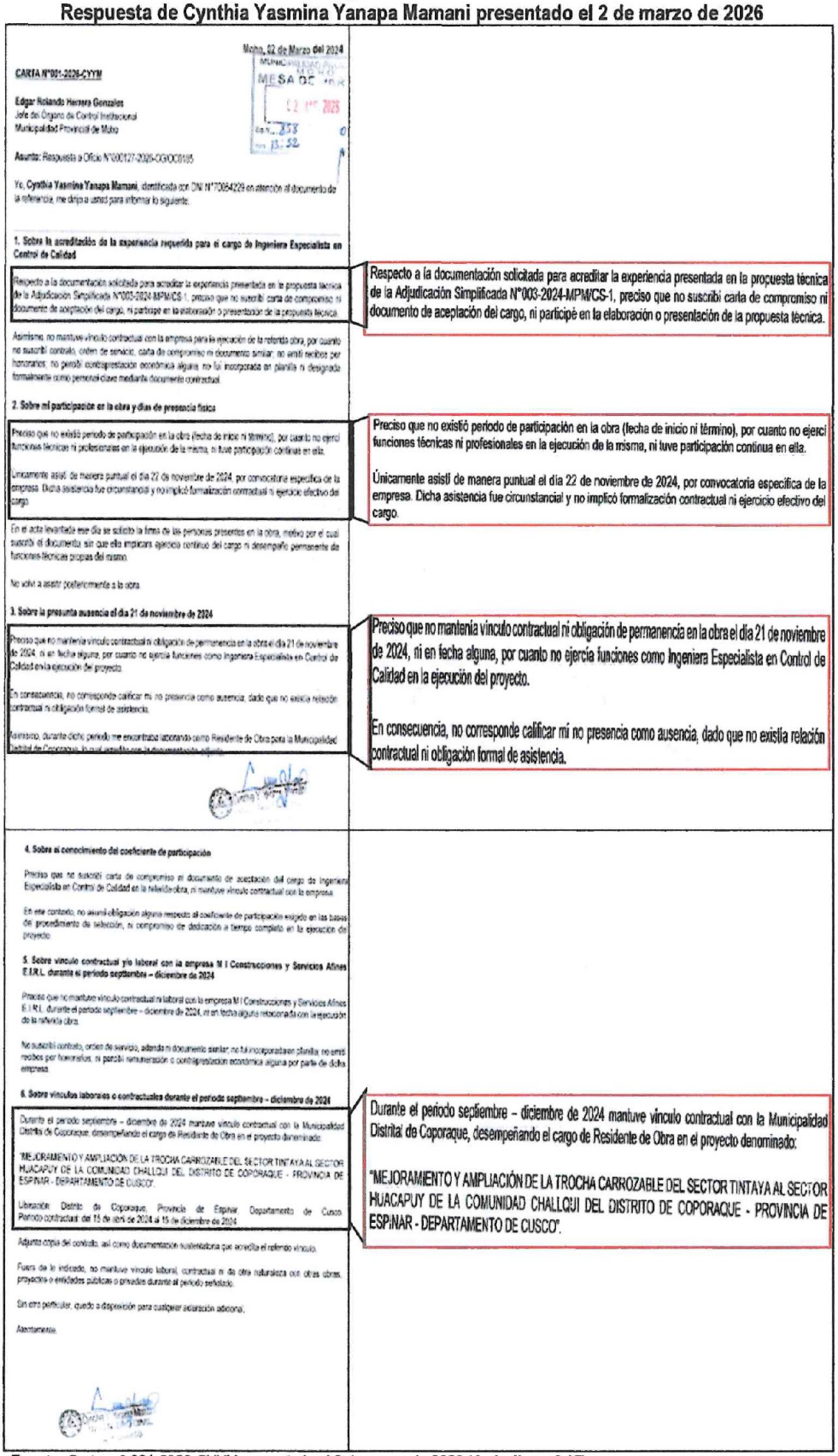
Dicha información fue corroborada por la Municipalidad Distrital de Coporaque mediante los informes n.° 01025-2024-MDC/GAF-ORH/GSC de 27 de noviembre de 2024 y n.° 0089-2026-ORH-GAF-MDC/DRCQ de 2 de marzo de 2026, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, en los cuales se informó que **Cynthia Yasmina Yanapa Mamani** mantuvo vínculo laboral vigente bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 como Residente de Obra I, durante el período comprendido entre el 15 de abril y el 15 de diciembre de 2024. Asimismo, se remitieron copias de su contrato, adendas y planillas únicas de remuneraciones, documentación que acreditó dicho vínculo laboral **(Apéndice n.° 14).**

Posteriormente, mediante carta n.° 001-2026-CYYM de 2 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 15)**, Cynthia Yasmina Yanapa Mamani manifestó:

> *"(...) no suscribí carta de compromiso ni documento de aceptación del cargo, ni participé en la elaboración o presentación de la propuesta técnica.*
> *(...) no mantuve vínculo contractual con la empresa para la ejecución de la referida obra (...).* ***Únicamente asistí de manera puntual el día 22 de noviembre de 2024, por convocatoria específica de la empresa. Dicha asistencia fue circunstancial y no implicó formalización contractual ni ejercicio efectivo del cargo (...)***
> *No volví a asistir posteriormente a la obra.*
> *Durante dicho período me setiembre – diciembre de 2024 mantuve vínculo contractual con la Municipalidad Distrital de Coporaque, desempeñando el cargo de Residente de Obra (...)".* (el resaltado y subrayado es agregado).

Tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.° 3
Respuesta de Cynthia Yasmina Yanapa Mamani presentado el 2 de marzo de 2026



Moho, 02 de Marzo del 2026

CARTA N°001-2026-CYYM

Edgar Rolando Herrera Gonzales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Moho

Asunto: Respuesta a Oficio N°000127-2026-OGOC0185

Yo, **Cynthia Yasmina Yanapa Mamani**, identificada con DNI N°70654229 en atención al documento de la referencia, me dirijo a usted para informar lo siguiente:

1. Sobre la acreditación de la experiencia requerida para el cargo de Ingeniera Especialista en Control de Calidad

Respecto a la documentación solicitada para acreditar la experiencia presentada en la propuesta técnica de la Adjudicación Simplificada N°003-2024-MPM/CS-1, preciso que no suscribí carta de compromiso ni documento de aceptación del cargo, ni participé en la elaboración o presentación de la propuesta técnica.

Asimismo, no mantuve vínculo contractual con la empresa para la ejecución de la referida obra, por cuanto no suscribí contrato, orden de servicio, carta de compromiso ni documento similar; no emití recibos por honorarios; no percibí contraprestación económica alguna; no fui incorporada en planilla ni designada formalmente como personal clave mediante documento contractual.

2. Sobre mi participación en la obra y días de presencia física

Preciso que no existió periodo de participación en la obra (fecha de inicio ni término), por cuanto no ejercí funciones técnicas ni profesionales en la ejecución de la misma, ni tuve participación continua en ella.

Únicamente asistí de manera puntual el día 22 de noviembre de 2024, por convocatoria específica de la empresa. Dicha asistencia fue circunstancial y no implicó formalización contractual ni ejercicio efectivo del cargo.

En el acta levantada ese día se solicitó la firma de las personas presentes en la obra, motivo por el cual suscribí el documento sin que ello implicara ejercicio continuo del cargo ni desempeño permanente de funciones técnicas propias del mismo.

No volví a asistir posteriormente a la obra.

3. Sobre la presunta ausencia el día 21 de noviembre de 2024

Preciso que no mantenía vínculo contractual ni obligación de permanencia en la obra el día 21 de noviembre de 2024, ni en fecha alguna, por cuanto no ejercía funciones como Ingeniera Especialista en Control de Calidad en la ejecución del proyecto.

En consecuencia, no corresponde calificar mi no presencia como ausencia, dado que no existía relación contractual ni obligación formal de asistencia.

Asimismo, durante dicho periodo me encontraba laborando como Residente de Obra para la Municipalidad Distrital de Coporaque, lo cual acredito con la documentación adjunta.

4. Sobre el conocimiento del coeficiente de participación

Preciso que no suscribí carta de compromiso ni documento de aceptación del cargo de Ingeniera Especialista en Control de Calidad en la referida obra, ni mantuve vínculo contractual con la empresa.

En ese contexto, no asumí obligación alguna respecto al coeficiente de participación exigido en las bases del procedimiento de selección, ni compromiso de dedicación a tiempo completo en la ejecución del proyecto.

5. Sobre vínculo contractual y/o laboral con la empresa M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L. durante el periodo septiembre – diciembre de 2024

Preciso que no mantuve vínculo contractual ni laboral con la empresa M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L. durante el periodo septiembre – diciembre de 2024, ni en fecha alguna relacionada con la ejecución de la referida obra.

No suscribí contrato, orden de servicio, adenda ni documento similar; no fui incorporada en planilla; no emití recibos por honorarios; ni percibí remuneración o contraprestación económica alguna por parte de dicha empresa.

6. Sobre vínculos laborales o contractuales durante el periodo septiembre – diciembre de 2024

Durante el periodo septiembre – diciembre de 2024 mantuve vínculo contractual con la Municipalidad Distrital de Coporaque, desempeñando el cargo de Residente de Obra en el proyecto denominado:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR TINTAYA AL SECTOR HUACAPUY DE LA COMUNIDAD CHALLQUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ubicación: Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco.
Periodo contractual: del 15 de abril de 2024 al 15 de diciembre de 2024.

Adjunto copia del contrato, así como documentación sustentatoria que acredita el referido vínculo.

Fuera de lo indicado, no mantuve vínculo laboral, contractual ni de otra naturaleza con otras obras, proyectos o entidades públicas o privadas durante el periodo señalado.

Sin otro particular, quedo a disposición para cualquier aclaración adicional.

Atentamente,

Respecto a la documentación solicitada para acreditar la experiencia presentada en la propuesta técnica de la Adjudicación Simplificada N°003-2024-MPM/CS-1, preciso que no suscribí carta de compromiso ni documento de aceptación del cargo, ni participé en la elaboración o presentación de la propuesta técnica.

Preciso que no existió periodo de participación en la obra (fecha de inicio ni término), por cuanto no ejercí funciones técnicas ni profesionales en la ejecución de la misma, ni tuve participación continua en ella.

Únicamente asistí de manera puntual el día 22 de noviembre de 2024, por convocatoria específica de la empresa. Dicha asistencia fue circunstancial y no implicó formalización contractual ni ejercicio efectivo del cargo.

Preciso que no mantenía vínculo contractual ni obligación de permanencia en la obra el día 21 de noviembre de 2024, ni en fecha alguna, por cuanto no ejercía funciones como Ingeniera Especialista en Control de Calidad en la ejecución del proyecto.

En consecuencia, no corresponde calificar mi no presencia como ausencia, dado que no existía relación contractual ni obligación formal de asistencia.

Durante el periodo septiembre – diciembre de 2024 mantuve vínculo contractual con la Municipalidad Distrital de Coporaque, desempeñando el cargo de Residente de Obra en el proyecto denominado:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR TINTAYA AL SECTOR HUACAPUY DE LA COMUNIDAD CHALLQUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Fuente: Carta n.° 001-2026-CYYM presentado el 2 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante escrito de descargo de 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 16)**, respecto a los informes técnicos del especialista de control de calidad presentados en las valorizaciones de obra correspondientes a setiembre y octubre de 2024, Cynthia Yasmina Yanapa Mamani manifestó:

> *"(...) respecto al Informe Técnico correspondiente a la Valorización de Obra N° 1 (setiembre de 2024), preciso que **sí participé en su elaboración; sin embargo, no suscribí dicho documento y no reconozco como propia la firma que aparece consignada** (...).*
> *Respecto al Informe Técnico correspondiente a la Valorización de Obra N° 2 (octubre de 2024), **sí elaboré y suscribí dicho informe en mi calidad de Especialista en Control de Calidad.***
>
> *Las circunstancias de la elaboración de ambos informes se dieron en el marco de coordinaciones verbales (...), habiéndose acordado que asistiría los días sábados por la tarde, domingos y feriados (...).*
> *(...) el día 22 de noviembre de 2024 asistí a la obra por convocatoria de los representantes de la empresa, quienes me indicaron que en dicha fecha se realizarían las coordinaciones para la suscripción de mi contrato (...). Sin embargo, los referidos representantes no se hicieron presentes y no se concretó la suscripción de documento alguno ni el pago por los servicios prestados (...)".*
> (el resaltado y subrayado es agregado).

Al respecto, se advierte que dicha versión resulta contradictoria con lo inicialmente declarado en la carta n.° 001-2026-CYYM de 2 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 15)**, en la que la profesional negó de manera categórica haber participado en la elaboración de la propuesta técnica, así como todo vínculo contractual con el Contratista, sin haber hecho referencia alguna a la elaboración y suscripción de los informes técnicos de control de calidad correspondientes a las valorizaciones n.° 1 y n.° 2, cuya autoría reconoció recién en el escrito de 26 de junio de 2026.

La propia declaración de la profesional, concordante con la información oficial remitida por la Municipalidad Distrital de Coporaque **(Apéndice n.° 14)** y el registro en INFOBRAS **(Apéndice n.° 13)**, permite establecer que Cynthia Yasmina Yanapa Mamani no ejerció participación efectiva y presencial como especialista en control de calidad en la obra carretera vecinal de Tilali. En efecto, reconoció haber elaborado y suscrito el informe técnico de la valorización n.° 2; sin embargo, durante dicho período registró asistencia laboral diaria como residente de obra en la obra trocha carrozable de Coporaque, conforme a la planilla única de remuneraciones **(Apéndice n.° 14)**, por lo que ello no acredita el cumplimiento de su obligación de permanencia, sino la elaboración de documentación técnica sin verificación física en campo.

En ese sentido, ni la asistencia circunstancial de un (1) día reconocido por la propia profesional, ni la elaboración de los informes técnicos correspondientes a las valorizaciones n.° 1 y n.° 2, constituyen cumplimiento de la obligación contractual de permanencia permanente y directa exigida al personal clave. Por consiguiente, se acredita la ausencia injustificada de Cynthia Yasmina Yanapa Mamani durante los noventa (90) días calendario comprendidos entre el 19 de setiembre y el 17 de diciembre de 2024.

Conforme a la Cláusula Décima Tercera del contrato, la ausencia injustificada del personal clave genera la aplicación de una penalidad equivalente a 0,50 UIT por cada día de ausencia. Considerando que la UIT 2024 asciende a S/ 5 150,00, la penalidad diaria aplicable equivale a S/ 2 575,00 **(Apéndice n.° 12)**.

No obstante, la Entidad no aplicó al Contratista la penalidad correspondiente por los noventa (90) días de ausencia injustificada de la especialista en control de calidad, ascendente a **S/ 231 750,00**.

Sin perjuicio de ello, considerando que el contrato establece que las otras penalidades pueden alcanzar hasta el diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, el importe finalmente no cobrado deberá ser determinado de manera conjunta con las demás penalidades derivadas de la ausencia del resto del personal clave acreditado en obra.

D) Inaplicación de penalidad por ausencia del Especialista en Mecánica de Suelos -Shiamely Yoshira Camacho Pampamallco

El Contratista acreditó a Shiamely Yoshira Camacho Pampamallco, identificada con DNI N° 73273635 y CIP N° 231317, como especialista en mecánica de suelos, cargo previsto en el presupuesto analítico de Gastos Generales del expediente técnico de la obra carretera vecinal de Tilali y requerido como personal clave en las Bases Integradas de la AS-SM-3-2024-MPM/CS-1, cuya participación debía ser permanente y directa durante todo el período de ejecución de la obra, comprendido entre el 19 de setiembre y el 17 de diciembre de 2024 **(Apéndices n.°s 4 y 6).**

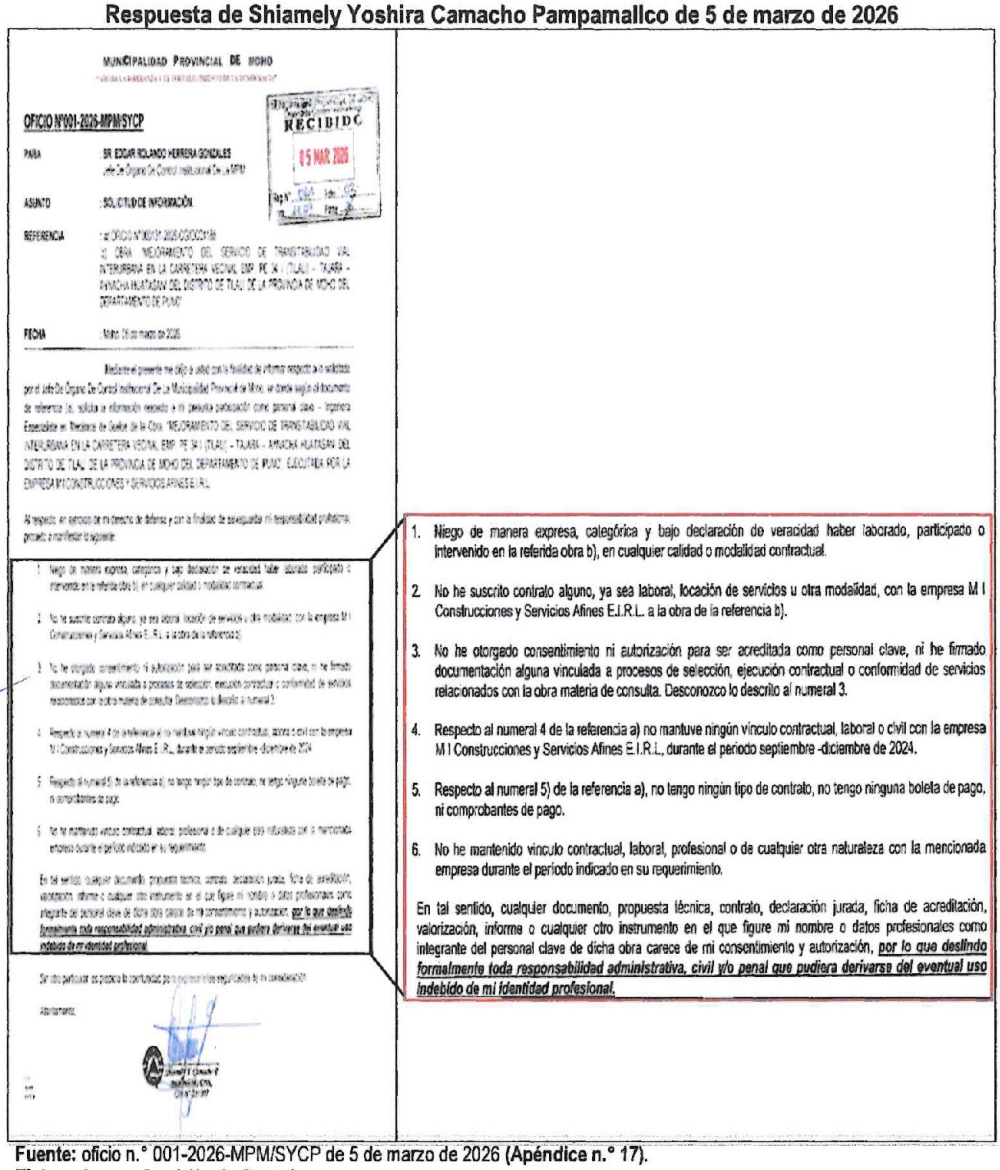
Sin embargo, durante las inspecciones efectuadas por el Órgano de Control Institucional en el marco del Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC, los días 21 y 22 de noviembre de 2024, no se verificó su presencia en la obra en ninguna de las dos (2) fechas **(Apéndice n.° 8).**

Posteriormente, mediante oficio n.° 001-2026-MPM/SYCP de 5 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, Shiamely Yoshira Camacho Pampamallco manifestó:

> *"Niego de manera expresa, categórica y bajo declaración de veracidad haber laborado, participado o intervenido en la referida obra (...), en cualquier calidad o modalidad contractual.*
> *No he suscrito contrato alguno, ya sea laboral, locación de servicios u otra modalidad, con la empresa M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L.*
> *No he otorgado consentimiento ni autorización para ser acreditada como personal clave, (...)*
> *(...)*
> *En tal sentido, cualquier documento (...) en que figure mi nombre o datos profesionales como integrante del personal clave de dicha obra carece de mi consentimiento y autorización, (...)".*

Tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.° 4
Respuesta de Shiamely Yoshira Camacho Pampamallco de 5 de marzo de 2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

OFICIO N°001-2026-MPM/SYCP

RECIBIDO
05 MAR 2026

PARA : SR EDGAR ROLANDO HERRERA GONZALES
Jefe De Organo De Control Institucional De La MPM

ASUNTO : SOLICITUD DE INFORMACIÓN

REFERENCIA : a) OFICIO N°003-2026-OCI/0177-SR
b) OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL EMP. PE 3A I (TILALI - TILALA - ANANCHA HUATASAN) DEL DISTRITO DE TILALI, DE LA PROVINCIA DE MOHO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

FECHA : Moho, 05 de marzo de 2026

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de informar respecto a lo solicitado por el Jefe De Organo De Control Institucional De La Municipalidad Provincial de Moho, se donde según el documento de referencia (a), solicita la información referente a mi persona participación como persona clave - Ingeniero Especialista en Residencia de Gestión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL EMP. PE 3A I (TILALI - TILALA - ANANCHA HUATASAN) DEL DISTRITO DE TILALI, DE LA PROVINCIA DE MOHO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" EJECUTADA POR LA EMPRESA M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R.L.

Al respecto, en ejercicio de mi derecho de defensa y con la finalidad de salvaguardar mi responsabilidad profesional, procedo a manifestar lo siguiente:

1. Niego de manera expresa, categórica y bajo declaración de veracidad haber laborado, participado o intervenido en la referida obra b), en cualquier calidad o modalidad contractual.
2. No he suscrito contrato alguno, ya sea laboral, locación de servicios u otra modalidad, con la empresa M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L. a la obra de la referencia b).
3. No he otorgado consentimiento ni autorización para ser acreditada como personal clave, ni he firmado documentación alguna vinculada a procesos de selección, ejecución contractual o conformidad de servicios relacionados con la obra materia de consulta. Desconozco lo descrito al numeral 3.
4. Respecto al numeral 4 de la referencia a) no mantuve ningún vínculo contractual, laboral o civil con la empresa M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L., durante el periodo septiembre -diciembre de 2024.
5. Respecto al numeral 5) de la referencia a), no tengo ningún tipo de contrato, no tengo ninguna boleta de pago, ni comprobantes de pago.
6. No he mantenido vínculo contractual, laboral, profesional o de cualquier otra naturaleza con la mencionada empresa durante el periodo indicado en su requerimiento.

En tal sentido, cualquier documento, propuesta técnica, contrato, declaración jurada, ficha de acreditación, valorización, informe o cualquier otro instrumento en el que figure mi nombre o datos profesionales como integrante del personal clave de dicha obra carece de mi consentimiento y autorización, ***por lo que deslindo formalmente toda responsabilidad administrativa, civil y/o penal que pudiera derivarse del eventual uso indebido de mi identidad profesional.***

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Fuente: oficio n.° 001-2026-MPM/SYCP de 5 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 17).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante oficio n.° 002-2026-MPM/SYCP, presentado el 16 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 18)**, la profesional ratificó su posición inicial, precisando adicionalmente:

> *"1. Me ratifico en el contenido del Oficio N°001-2026-MPM/SYCP (…).*
> *(…)*
> *3. Respecto a los Informes N° 002-2024-MICONSA/EI/SST/VHLC de fecha 10 de septiembre de 2024 y N° 003-2024-MICONSA/EI/MS/SYCP de fecha 02 de octubre de 2024, así como de cualquier informe técnico, valorización, documento o instrumento relacionado con la referida obra en el que figure mi nombre o datos profesionales, niego de manera expresa haber elaborado, revisado, suscrito, autorizado o participado en la elaboración de dichos documentos.*
> *4. No reconozco como propia ninguna firma, rúbrica, sello, visto bueno o documento técnico que pretenda atribuirme participación profesional (…).*
> *5. (…) no otorgué consentimiento ni autorización para el uso de mi nombre, firma, sello profesional, número de CIP, datos personales o datos profesionales (…)".*

En ese sentido, Shiamely Yoshira Camacho Pampamallco mantuvo una posición consistente y sin contradicciones en ambas oportunidades en que fue requerida, negando de manera

categórica todo vínculo, elaboración, suscripción o consentimiento respecto a la documentación técnica de la obra carretera vecinal de Tilali.

La consistencia de su negación, sumada a la ausencia de todo elemento que acredite su consentimiento para la acreditación como personal clave, permite concluir que Shiamely Yoshira Camacho Pampamallco no ejerció participación alguna, efectiva ni presencial, en la obra carretera vecinal de Tilali durante el plazo de ejecución de la misma. En consecuencia, se acredita la ausencia injustificada de Shiamely Yoshira Camacho Pampamallco durante los noventa (90) días calendario comprendidos entre el 19 de setiembre y el 17 de diciembre de 2024.

Conforme a la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1, la ausencia injustificada del personal clave genera la aplicación de una penalidad equivalente a 0.50 UIT por cada día de ausencia del profesional no sustituido con aprobación de la Entidad. En tal sentido, considerando que la UIT correspondiente al año 2024 asciende a S/ 5 150,00, la penalidad aplicable equivale a S/ 2 575,00 por cada día de ausencia **(Apéndice n.° 12)**.

No obstante, la Entidad no aplicó al Contratista la penalidad correspondiente por los noventa (90) días de ausencia injustificada de la especialista en mecánica de suelos, ascendiendo el cálculo de la penalidad a S/ 231 750,00.

Sin perjuicio de ello, considerando que la Cláusula Décima Tercera del contrato establece que las otras penalidades pueden alcanzar hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, el importe finalmente no cobrado por la Entidad deberá ser determinado conjuntamente con las demás penalidades derivadas de la ausencia del resto del personal clave acreditado en obra.

E) Inaplicación de penalidad por ausencia del Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto – Jin Lu Machaca Ortiz

El Contratista acreditó a Jin Lu Machaca Ortiz, identificado con DNI N° 70144505 y CIP N° 274049, como especialista en metrados, costos y presupuesto, cargo previsto en el presupuesto analítico de Gastos Generales del expediente técnico de la obra carretera vecinal de Tilali y requerido como personal clave en las Bases Integradas de la AS-SM-3-2024-MPM/CS-1, cuya participación debía ser permanente y directa durante todo el período de ejecución de la obra, comprendido entre el 19 de setiembre y el 17 de diciembre de 2024 **(Apéndices n.°s 4 y 6)**.

Sin embargo, durante las inspecciones efectuadas por el Órgano de Control Institucional en el marco del Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC, los días 21 y 22 de noviembre de 2024, no se verificó la presencia de Jin Lu Machaca Ortiz en la obra carretera vecinal de Tilali **(Apéndice n.° 8)**.

Al respecto, mediante carta n.° 001-2026-JLMO de 12 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 19)**, Jin Lu Machaca Ortiz manifestó lo siguiente:

> *"(…) el suscrito no se puede pronunciar al respecto ya que no tuve ningún tipo de participación, ni vínculo laboral, contractual o civil, como Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos en la Obra (…)*
> *(…) durante el periodo de setiembre - diciembre del año 2024, prestaba mis servicios en la Municipalidad Provincial de Azángaro, con el cargo de Sub Gerente de Estudios y Proyectos (…)".*

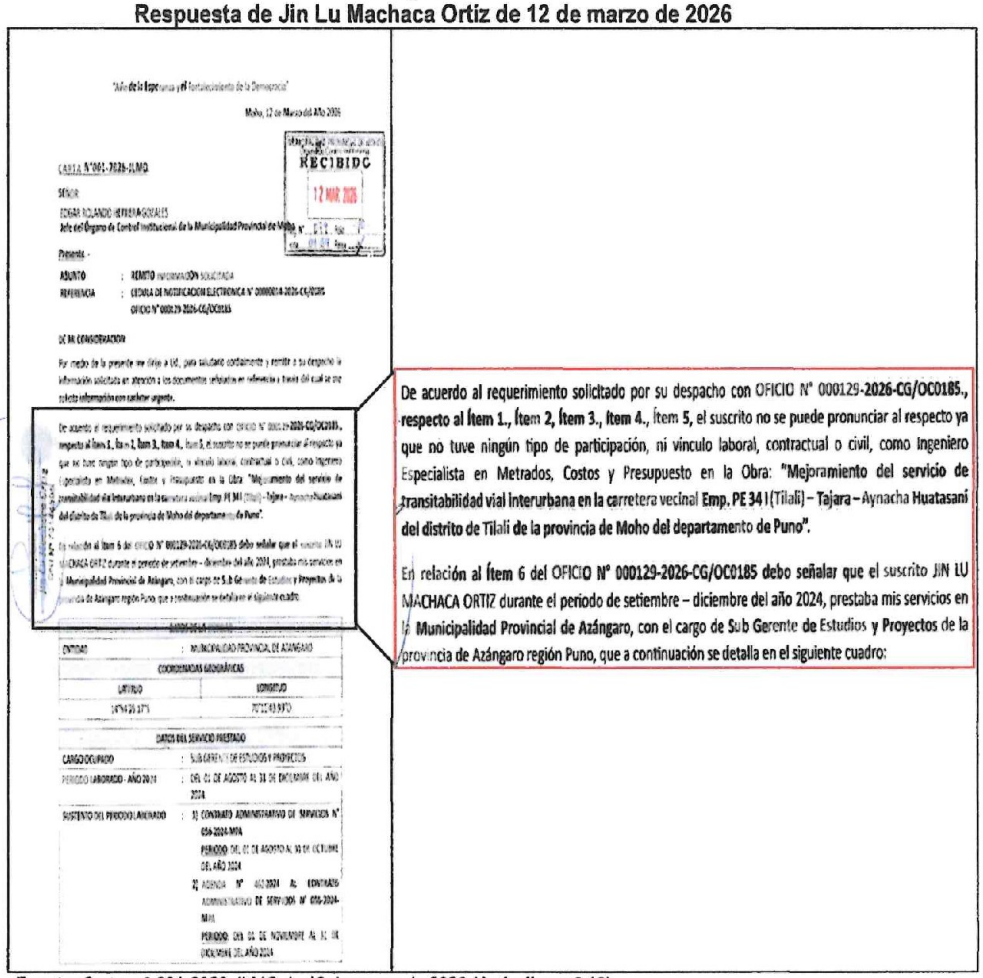
Es así que, Jin Lu Machaca Ortiz, manifestó que, durante el período de ejecución de la Obra Carretera Vecinal de Tilali, se desempeñaba el cargo de Subgerente de Estudios y Proyectos

01

de la Municipalidad Provincial de Azángaro, departamento de Puno, adjuntando copia legalizada de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2024-MPA, correspondiente al período del 1 de agosto al 31 de octubre de 2024, y de su Adenda n.° 462-2024, correspondiente al período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, con la finalidad de acreditar que no participó en la obra carretera vecinal de Tilali **(Apéndice n.° 19)**.

Tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.° 5
Respuesta de Jin Lu Machaca Ortiz de 12 de marzo de 2026



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Moho, 12 de Marzo del Año 2026

CARTA N°001-2026-JLMO

RECIBIDO
12 MAR 2026

SEÑOR
EDGAR ROLANDO HERRERA GONZALES
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moho
Presente.-

ASUNTO : REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA
REFERENCIA : CEDULA DE NOTIFICACION ELECTRONICA N° 20000014-2026-CG/OCOS
OFICIO N° 000129-2026-CG/OC0185

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., para saludarle cordialmente y remitir a su despacho la información solicitada en atención a los documentos señalados en referencia y mediante el cual se me solicita información con carácter urgente.

De acuerdo al requerimiento solicitado por su despacho con OFICIO N° 000129-2026-CG/OC0185., respecto al Ítem 1., Ítem 2, Ítem 3., Ítem 4., Ítem 5, el suscrito no se puede pronunciar al respecto ya que no tuve ningún tipo de participación, ni vínculo laboral, contractual o civil, como Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto en la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal Emp. PE 34 I (Tilali) – Tajara – Aynacha Huatasani del distrito de Tilali de la provincia de Moho del departamento de Puno".

En relación al Ítem 6 del OFICIO N° 000129-2026-CG/OC0185 debo señalar que el suscrito JIN LU MACHACA ORTIZ durante el periodo de setiembre – diciembre del año 2024, prestaba mis servicios en la Municipalidad Provincial de Azángaro, con el cargo de Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la provincia de Azángaro región Puno, que a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
LATITUD	LONGITUD
14°54'20.37"S	70°12'43.97"O
DATOS DEL SERVICIO PRESTADO	
CARGO OCUPADO	: SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
PERIODO LABORADO - AÑO 2024	: DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024
SUSTENTO DEL PERIODO LABORADO	: 1) CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 056-2024-MPA PERIODO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 2) ADENDA N° 462-2024 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 056-2024-MPA PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

Fuente: Carta n.° 001-2026-JLMO de 12 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante carta n.° 002-2026-JLMo de 23 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 20)**, presentada en atención al requerimiento formulado por la Comisión de Control para que se confirmara la autoría de los informes técnicos adjuntados por el Contratista en las Valorizaciones n.° 1 y n.° 2, Jin Lu Machaca Ortiz ratificó su posición inicial, manifestando:

> *"(...) el suscrito no reconoce la autoría de los documentos mencionados, ni la firma atribuida en ellos. En tal sentido el suscrito no se puede pronunciar al respecto ya que no tuve ningún tipo de participación, ni vínculo laboral, contractual o civil, como Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto en la Obra (...). En consecuencia, ratifico en todos sus extremos los fundamentos expuestos en la CARTA N°001-2026-JLMO, de fecha 12 de marzo de 2026".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – PUNO

Al respecto, se advierte que Jin Lu Machaca Ortiz mantuvo una posición consistente en ambas oportunidades en que fue requerido, negando categóricamente haber mantenido vínculo laboral, contractual o civil alguno con el Contratista y señalando que durante todo el período de ejecución de la obra carretera vecinal de Tilali mantuvo vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Azángaro, información corroborada por dicha entidad mediante oficio n.° 249-2026-MPA-OGA-OGRH de 12 de junio de 2026, al que se adjuntó la documentación que acredita dicho vínculo **(Apéndice n.° 21)**. Asimismo, en su segundo escrito negó haber elaborado o suscrito los informes técnicos que le fueron puestos en conocimiento, ratificándose en todos sus extremos en lo previamente declarado.

En consecuencia, se acredita ausencia de Jin Lu Machaca Ortiz durante los noventa (90) días, es decir durante todo el período contractual comprendido entre el 19 de setiembre y el 17 de diciembre de 2024, incumpliendo la obligación de permanencia permanente establecida contractualmente **(Apéndice n.° 4)**.

Conforme a la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1, la ausencia injustificada del personal clave genera la aplicación de una penalidad equivalente a 0.50 UIT por cada día de ausencia del profesional no sustituido con aprobación de la Entidad. En tal sentido, considerando que la UIT correspondiente al año 2024 asciende a S/ 5 150,00, la penalidad aplicable equivale a S/ 2 575,00 por cada día de ausencia **(Apéndice n.° 12)**.

No obstante, la Entidad no aplicó al Contratista la penalidad correspondiente por los noventa (90) días de ausencia injustificada del especialista en metrados, costos y presupuesto, cuyo cálculo de la penalidad asciende a S/ 231 750,00.

Sin perjuicio de ello, considerando que la Cláusula Décima Tercera del contrato establece que las otras penalidades pueden alcanzar hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, el importe finalmente no cobrado por la Entidad deberá ser determinado conjuntamente con las demás penalidades derivadas de la ausencia del resto del personal clave acreditado en obra.

F) Inaplicación de penalidad por ausencia de la Especialista Ambiental – Raquel Magaly Quispe Sanga

El Contratista acreditó a Raquel Magaly Quispe Sanga, identificada con DNI N.° 76861210 y CIP N.° 275851, como especialista ambiental, cargo previsto en el presupuesto analítico de Gastos Generales del expediente técnico de la obra carretera vecinal de Tilali y requerido como personal clave en las Bases Integradas de la AS-SM-3-2024-MPM/CS-1, cuya participación debía ser permanente y directa durante todo el período de ejecución de la obra, comprendido entre el 19 de setiembre y el 17 de diciembre de 2024 **(Apéndices n.°s 4 y 6)**.

Sin embargo, durante las inspecciones efectuadas por el Órgano de Control Institucional en el marco del Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC, los días 21 y 22 de noviembre de 2024, se verificó que la citada profesional no se encontraba presente en la obra carretera vecinal de Tilali en ninguna de las dos fechas de verificación **(Apéndice n.° 8)**.

Al respecto, de la consulta efectuada en el SEACE con relación al procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2023-CS-MDC/E-1, primera convocatoria, y contrato n.° 30-2023-PS-OA-MDC/E-C de 16 de noviembre de 2023 derivado del mismo, se advirtió que Raquel Magaly Quispe Sanga se encontraba acreditada como **Especialista Ambiental** para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en los Sectores Ccocha Ccocha, Añarana, Chullo, Matiotaña, Soro Occo, Ccocha, Ccotahuata, Chacopampa, Alccamarina, Rayata, Huayllani y Ccoyani de la Comunidad

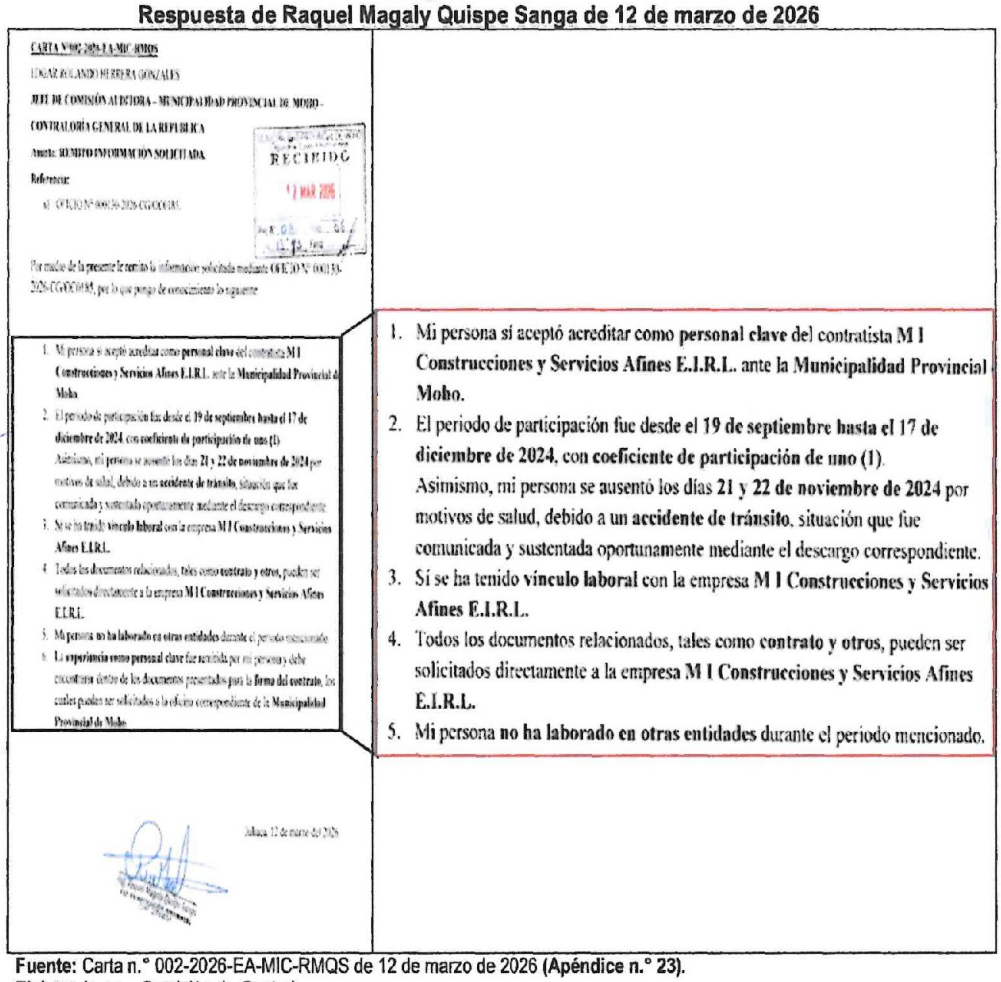
Campesina de Villa Tahuapalcca, distrito de Coporaque, provincia de Espinar – Cusco" **(Apéndice n.° 22)** en adelante **"obra saneamiento básico de Coporaque"**.

No obstante, mediante carta n.° 002-2026-EA-MIC-RMQS de 12 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 23)**, la profesional manifestó que aceptó acreditarse como personal clave del Contratista y que sus ausencias de los días 21 y 22 de noviembre de 2024 obedecieron a un accidente de tránsito; no obstante, en el punto 5 de su declaración señaló expresamente:

> *"5. Mi persona no ha laborado en otras entidades durante el periodo mencionado"*

Tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 6
Respuesta de Raquel Magaly Quispe Sanga de 12 de marzo de 2026



CARTA N°002-2026-EA-MIC-RMQS

LOGAR ROLANDO HERRERA GONZALES

JEFE DE COMISIÓN AUDITORA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO -

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Asunto: REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA

Referencia:

a) OFICIO N° 000136-2026-CG/GCOR3C

RECIBIDO
12 MAR 2026

Por medio de la presente le remito la información solicitada mediante OFICIO N° 000136-2026-CG/GCOR3C, por lo que pongo de conocimiento lo siguiente

1. Mi persona si aceptó acreditar como personal clave del contratista M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L. ante la Municipalidad Provincial de Moho
2. El periodo de participación fue desde el 19 de septiembre hasta el 17 de diciembre de 2024 con coeficiente de participación de uno (1). Asimismo, mi persona se ausentó los días 21 y 22 de noviembre de 2024 por motivos de salud, debido a un accidente de tránsito, situación que fue comunicada y sustentada oportunamente mediante el descargo correspondiente.
3. Sí se ha tenido vínculo laboral con la empresa M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L.
4. Todos los documentos relacionados, tales como contrato y otros, pueden ser solicitados directamente a la empresa M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L.
5. Mi persona no ha laborado en otras entidades durante el periodo mencionado.
6. La experiencia como personal clave fue acreditada por mi persona y debe encontrarse dentro de los documentos presentados para la firma del contrato, los cuales pueden ser solicitados a la oficina correspondiente de la Municipalidad Provincial de Moho

Juliaca, 12 de marzo del 2026

1. Mi persona **sí aceptó acreditar como personal clave** del contratista **M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L.** ante la **Municipalidad Provincial de Moho**.
2. El periodo de participación fue **desde el 19 de septiembre hasta el 17 de diciembre de 2024**, con **coeficiente de participación de uno (1)**. Asimismo, mi persona se ausentó los días **21 y 22 de noviembre de 2024** por motivos de salud, debido a un **accidente de tránsito**, situación que fue comunicada y sustentada oportunamente mediante el descargo correspondiente.
3. **Sí se ha tenido vínculo laboral** con la empresa **M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L.**
4. Todos los documentos relacionados, tales como **contrato y otros**, pueden ser solicitados directamente a la empresa **M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L.**
5. Mi persona **no ha laborado en otras entidades** durante el periodo mencionado.

Fuente: Carta n.° 002-2026-EA-MIC-RMQS de 12 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

A efectos de corroborar lo señalado por Raquel Magaly Quispe Sanga y la información obtenida del SEACE, se solicitó información a la Municipalidad Distrital de Coporaque, la cual, mediante informe n.° 124-2026-MDC-GIDUR-JWLA de 12 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 24)** confirmó que:

- La ejecución de obra saneamiento básico de Coporaque inició el 11 de diciembre de 2023, culminando el 19 de diciembre de 2025 con Acta de Recepción de Obra.
- Raquel Magaly Quispe Sanga fue acreditada como especialista ambiental en la obra saneamiento básico de Coporaque.

- Se adjuntó copia del cronograma de participación del personal clave correspondiente al período: setiembre a diciembre de 2024, en el que se verificó que no se registró cambio, reemplazo ni ausencia alguna de la especialista ambiental, manteniéndose vigente su acreditación y participación durante dicho período.

Adicionalmente, mediante informe n.° 156-2026-MDC-GIDUR-JWLA de 23 de marzo de 2026, el Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Catastro de la Municipalidad Distrital de Coporaque, concluye que a dicha Gerencia *"(...) no ingresó documento con conocimiento relacionado sobre ausencia o incumplimiento del personal clave (residente, especialistas de calidad, seguridad y ambiental)"* de la obra de saneamiento básico de Coporaque **(Apéndice n.° 25)**.

Cabe mencionar conforme disposiciones contractuales de la obra saneamiento básico de Coporaque **(Apéndice n.° 22)**, el personal profesional acreditado, incluida la especialista ambiental, tenía la obligación de mantener permanencia efectiva y continua en el proyecto durante el plazo previsto para su participación, exigencia resguardada mediante una penalidad de 0.75 UIT por cada día de ausencia del personal acreditado en obra, prevista en el documento de convocatoria.

Esta información oficial, emitida por la propia Municipalidad Distrital de Coporaque, en su condición de entidad ejecutora, acredita que la profesional mantenía obligación contractual de permanencia continua en la obra saneamiento básico de Coporaque durante el mismo período en que debía cumplir permanencia permanente en la obra carretera vecinal de Tilali, lo que resulta físicamente incompatible.

Sin embargo, mediante carta n.° 004-2026-EA-MIC-RMQS de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 26)**, presentada en atención al requerimiento formulado por la Comisión de Control para que se confirmara la autoría de los informes técnicos adjuntados por el Contratista, Raquel Magaly Quispe Sanga manifestó:

> *"1. Mi persona sí aceptó acreditar como personal clave del contratista M I Construcciones y Servicios*
> *Afines E.I.R.L. ante la Municipalidad Provincial de Moho.*
> *2. Mi persona sí elaboró los informes N°01, N°02, N°03 y N°04 (...).*
> *3. (...) mi persona con cargo de especialista ambiental (...) si elaboro los informes presentados en la valorización de obra N°01(SETIEMBRE 2024), N°02 (OCTUBRE 2024), N°03 (NOVIEMBRE 2024) y N°04 (DICIEMBRE 2024)".*

Al respecto, se advierte que dicho reconocimiento no acredita el cumplimiento de la obligación contractual de permanencia permanente y directa en la obra carretera vecinal de Tilali, sino que, por el contrario, confirma la simulación de su participación.

En efecto, conforme a las condiciones contractuales para la ejecución de la obra saneamiento básico de Coporaque, la profesional mantenía obligación de participación permanente y a tiempo completo en dicha obra, durante exactamente el mismo período de ejecución de la obra carretera vecinal de Tilali, resultando materialmente imposible que hubiera mantenido, de manera simultánea, presencia física y ejercicio efectivo de funciones en ambas obras. Dicha imposibilidad se ve reforzada por lo informado por la propia Municipalidad Distrital de Coporaque, entidad ejecutora de la obra saneamiento básico de Coporaque, que comunicó que no se reportó al área usuaria ausencia, incumplimiento o reemplazo alguno de la especialista ambiental, lo que corrobora que su permanencia en la obra saneamiento básico de Coporaque fue continua y sin interrupciones.

En ese contexto, la afirmación de Raquel Magaly Quispe Sanga respecto de no haber laborado en otras entidades durante el período evaluado quedó desvirtuada por la información oficial

obtenida del SEACE y corroborada por la Municipalidad Distrital de Coporaque, que acreditó que, durante el período de setiembre a diciembre de 2024, la profesional se desempeñó como especialista ambiental en la obra saneamiento básico de Coporaque.

En consecuencia, se acredita la ausencia de noventa (90) días de Raquel Magaly Quispe Sanga, durante todo el período contractual comprendido entre el 19 de setiembre y el 17 de diciembre de 2024, incumpliendo la obligación de permanencia permanente establecida contractualmente.

Conforme a la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1, la ausencia injustificada del personal clave genera la aplicación de una penalidad equivalente a 0.50 UIT por cada día de ausencia del profesional no sustituido con aprobación de la Entidad. En tal sentido, considerando que la UIT correspondiente al año 2024 asciende a S/ 5 150,00, la penalidad aplicable equivale a S/ 2 575,00 por cada día de ausencia **(Apéndice n.° 12).**

No obstante, la Entidad no aplicó al Contratista la penalidad correspondiente por los noventa (90) días de ausencia injustificada de la especialista ambiental, cuyo cálculo de la penalidad asciende a S/ 231 750,00.

Sin perjuicio de ello, considerando que la Cláusula Décima Tercera del contrato establece que las otras penalidades pueden alcanzar hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, el importe finalmente no cobrado por la Entidad deberá ser determinado conjuntamente con las demás penalidades derivadas de la ausencia del resto del personal clave acreditado en obra.

G) Inaplicación de penalidad por ausencia del Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional (SSO) - Víctor Hugo Laura Choque

El Contratista acreditó a Víctor Hugo Laura Choque, identificado con DNI N° 44588899 y CIP N° 196554, como especialista en seguridad y salud ocupacional (SSO), cargo previsto en el presupuesto analítico de Gastos Generales del expediente técnico de la obra carretera vecinal de Tilali y requerido como personal clave en las Bases Integradas de la AS-SM-3-2024-MPM/CS-1, cuya participación debía ser permanente y directa durante todo el período de ejecución de la obra, comprendido entre el 19 de setiembre y el 17 de diciembre de 2024 **(Apéndices n.°s 4 y 6).**

Sin embargo, durante las inspecciones inopinadas efectuadas por el Órgano de Control Institucional los días 21 y 22 de noviembre de 2024, en el marco del Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC, se verificó que el citado profesional no se encontraba presente en la obra carretera vecinal de Tilali en ninguna de las dos (2) fechas de verificación **(Apéndice n.° 8).**

Al respecto, se advirtió que, durante el período: 6 de setiembre al 28 de diciembre de 2024, el citado profesional laboró como Residente de Obra en el proyecto "Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.) en la infraestructura natural del Territorio Hídrico Productivo Azángaro Noreste" en el marco del Convenio n.° 010-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, para el Núcleo Ejecutor "NE-Crucero" en adelante **"obra reparación cochas en Crucero"**, para tal efecto suscribió el Contrato de Locación de Servicios n.° 001-2024, con inicio de prestación el 6 de setiembre y culminación prevista al 4 de diciembre de 2024; sin embargo, la conformidad de la liquidación final fue otorgada el 26 de diciembre y el pago solicitado el 28 de diciembre de 2024, acreditándose la superposición con los noventa (90) días calendario de ejecución de la obra carretera vecinal de Tilali **(Apéndice n.° 27).**

022

De la revisión de los Términos de Referencia del Contrato de Locación de Servicios n.° 001-2024, se verificó que el cargo de Residente de Obra exigía: **(i) prestación exclusiva y permanente de servicios en el lugar de ejecución de la intervención; (ii) asistencia diaria y permanente durante la etapa de ejecución; y (iii) permanencia en el ámbito geográfico de la obra**. Dicha incompatibilidad física y funcional se acredita adicionalmente con los comprobantes de pago emitidos por el Núcleo Ejecutor "NE-Crucero" durante el período concurrente con la obra carretera vecinal de Tilali, que totalizan S/ 24 000,00 percibidos por el profesional bajo obligación contractual expresa de asistencia diaria, permanente y exclusiva en el ámbito geográfico de dicha intervención **(Apéndice n.° 28)**., tal como se aprecia en el siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Documentación que acredita la prestación de servicios y pagos a Víctor Hugo Laura Choque por el Núcleo Ejecutor "NE-Crucero" (MIDAGRI-UEFSA), durante el período de ejecución de la obra carretera vecinal de Tilali

Etapa	Recibo por Honorarios	Fecha de Emisión	Monto (S/)	Carta de Conformidad del Supervisor de Obra	Cheque N°
Primera etapa	E001-50	01/10/2024	2 400,00	Carta n.° 0010-2024-SUPERVISOR DE OBRA-2625593-PUNO-UEFSA-JTPR de 1 de octubre de 2024 - 1er entregable	86444835
Segunda etapa	E001-53	15/11/2024	5 286,24	Carta n.° 0021-2024-SUPERVISOR DE OBRA-2625593-PUNO-UEFSA-JTPR de 14 de noviembre de 2024 – Inf. rendición n.° 02	86444912
Segunda etapa	E001-56	12/12/2024	5 474,52	Carta n.° 0037-2-2024-SUPERVISOR DE OBRA-2625593-PUNO-UEFSA-JTPR de 05 de diciembre de 2024 - Inf. rendición n.° 03	86445133
Segunda etapa	E001-59	23/12/2024	3 639,24	Carta n.° 045-A-2024-SUPERVISOR DE OBRA-2625593-PUNO-UEFSA-JTPR de 24 de diciembre de 2024 - Inf. rendición N° 04	86445139
Tercera etapa	E001-60	24/12/2024	7 200,00	Carta N° 0047-C-2024-SUPERVISOR DE OBRA-2625593-PUNO-UEFSA-JTPR de 26 de diciembre de 2024 - Tercera etapa; Liquidación final.	02607718
Total percibido			**S/ 24 000,00**		

Fuente: Oficio n.° 442-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión de Control.

De los documentos precedentemente expuestos se desprende que Víctor Hugo Laura Choque percibió remuneraciones por un total de S/ 24 000,00 durante el período de superposición con la Obra Carretera Vecinal de Tilali, bajo obligación contractual expresa de asistencia diaria, permanente y exclusiva en el ámbito geográfico de la intervención ejecutada por el MIDAGRI-UEFSA, situación que hace físicamente imposible el cumplimiento simultáneo de la obligación de permanencia en la obra de Tilali.

Pese a ello, se requirió información mediante oficio n.° 00136-2026-CG/OC0185 de 25 de febrero de 2026 y oficio reiterativo n.° 00186-2026-CG/OC0185 de 11 de marzo de 2026, a Víctor Hugo Laura Choque quien no presentó descargo alguno. Posteriormente, mediante oficio n.° 008-2026-0185/OCI-SCE-1 de 15 de junio de 2026, reiterado mediante oficio n.° 014-2026-0185/OCI-SCE-1 de 19 de junio de 2026, la Comisión de Control lo notificó nuevamente para que confirme si los informes técnicos adjuntados por el Contratista en las valorizaciones de obra fueron elaborados y suscritos por su persona, sin que, hasta la fecha, haya dado respuesta a ninguno de los requerimientos formulados **(Apéndice n.° 29)**.

En consecuencia, se acredita la ausencia de Víctor Hugo Laura Choque en la obra por noventa (90) días, es decir durante el período contractual comprendido entre el 19 de setiembre y el 17 de diciembre de 2024, incumpliendo la obligación de permanencia permanente y directa establecida contractualmente.

Conforme a la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1, la ausencia injustificada del personal clave genera la aplicación de una penalidad equivalente a 0.50 UIT por cada día de ausencia del profesional no sustituido con aprobación de la Entidad. En tal sentido, considerando que la UIT correspondiente al año 2024 asciende a S/ 5 150,00, la penalidad aplicable equivale a S/ 2 575,00 por cada día de ausencia **(Apéndice n.° 12).**

No obstante, la Entidad no aplicó al Contratista la penalidad correspondiente por los noventa (90) días de ausencia injustificada del especialista en seguridad y salud ocupacional (SSO), cuyo cálculo asciende a S/ 231 750,00.

Sin perjuicio de ello, considerando que la Cláusula Décima Tercera del contrato establece que las otras penalidades pueden alcanzar hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, el importe finalmente no cobrado por la Entidad deberá ser determinado conjuntamente con las demás penalidades derivadas de la ausencia del resto del personal clave acreditado en obra.

H) La Entidad no aplicó al Contratista la totalidad de las penalidades contractuales por la ausencia injustificada del personal clave acreditado para la ejecución de la Obra Carretera Vecinal de Tilali, ocasionando perjuicio económico por S/ 61 918,62.

La Cláusula Décima Tercera del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1 **(Apéndice n.° 12)** establece, adicionalmente a la penalidad por mora, la aplicación de otras penalidades cuando el contratista incumpla con ejecutar la prestación con el personal ofertado o cuando dicho personal no permanezca en obra conforme a las condiciones contractuales, señalando expresamente lo siguiente:

Cuadro n.° 4
Supuesto de aplicación de penalidad por ausencia de personal clave

N.°	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal ofertado o en su defecto no se encuentre debidamente sustituido con aprobación de la Entidad.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra

Fuente Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1 **(Apéndice n.° 12).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, la referida cláusula precisa que las penalidades **se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento;** siendo que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Considerando que la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) correspondiente al año 2024 ascendía a S/ 5 150,00, la penalidad aplicable por cada día de ausencia de cada profesional clave equivale a S/ 2 575,00.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PUNO

De la presentación, aprobación y pago de las valorizaciones de obra sin la aplicación integral de penalidades:

No obstante, las ausencias acreditadas en los literales B) a la G) precedentes, la Entidad aprobó y viabilizó el pago de las cuatro (4) valorizaciones de la Obra Carretera Vecinal de Tilali **(Apéndice n.° 30)** sin aplicar penalidad alguna en las valorizaciones n.° 1, 2 y 4, y aplicando penalidades parciales e insuficientes únicamente en la valorización n.° 3, evidenciándose la omisión de las obligaciones de control, verificación y aplicación de penalidades a cargo de los responsables del trámite, revisión y conformidad de las valorizaciones.

Del Residente de Obra:

Conforme a sus funciones técnicas y a su permanencia obligatoria en obra como representante directo del contratista, José Valentín Lope Huanca, en su calidad de Residente de Obra de MICONSA E.I.R.L., **presentó y suscribió las valorizaciones considerando íntegramente los gastos generales ofertados, dentro de los cuales se encontraba previsto el costo del personal clave acreditado**. No obstante, tenía conocimiento directo y permanente[1] de que dicho personal clave no se encontraba participando efectivamente en la ejecución de la obra. En ese contexto, validó valorizaciones sustentadas en gastos generales que no correspondían a la realidad de la ejecución contractual.

De la Supervisión de la Obra:

Efraín Cota Chura y Jimmy Eloy Gonzales Ortiz, en su calidad de Supervisores de Obra, en representación de OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C., según contrato tenían la obligación de controlar la permanencia del personal en obra e informar incumplimientos contractuales a la Entidad[2] **(Apéndice n.° 31)**. Asimismo, conforme a la Cláusula Décima Tercera del Contrato y a las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1, de calcular y proponer mediante informe la aplicación de penalidades por cada día de ausencia del personal clave acreditado **(Apéndice n.° 12).** Así como las funciones establecidas en los numerales 187.1 y 187.2 del artículo 187 del Reglamento[3].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – PUNO

[1] **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**
Artículo 179. Residente de Obra
"179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, (...)
179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato."
Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado
"190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra."

[2] **Contrato de Consultoría de Obra n.° 075-2024-MPL/UL suscrito el 16 de setiembre de 2024**
"CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:
Las principales acciones a realizar en todo el proceso son: (...)
El supervisor durante la prestación del servicio está obligado a prestar las condiciones establecidas en estos términos de referencia (...)"
Términos de Referencia
"13.1. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
(...)
- *Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos idóneos, así como el control físico de los mismos, (...), además llevar un control especial e informar a la ENTIDAD sobre la permanencia del personal en la obra (...)*

(...)
- *Informar a la **Municipalidad Provincial de Moho** la aplicación de penalidad, que deben aplicarse al Contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales. (...)"*

[3] **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**
Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor
"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)

Sin embargo, Efraín Cota Chura aprobó las valorizaciones n.° 1 y 2 sin advertir la ausencia del personal clave del contratista y sin proponer penalidad alguna por dicho concepto; y Jimmy Gonzales Ortiz aprobó la valorización n.° 4 en igual condición, aplicando penalidades solo en la valorización n.° 3 de manera parcial e insuficiente y solo a petición de la Entidad.

De los funcionarios y/o servidores de la Entidad:

Edgar Froilán Coari Pelinco, Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en su calidad de área usuaria, conforme lo establecen las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1[4] **(Apéndice n.° 32)**, que designaron expresamente a dicha oficina como responsable de las evaluaciones y monitoreo durante la ejecución de la obra, tenía la obligación de verificar que la ejecución se realizara conforme a las condiciones contractuales, así como de registrar la conformidad u observar las valorizaciones dentro del plazo de seis (6) días hábiles, conforme a la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD[5].

Adicionalmente, conforme al artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y al Manual de Clasificador de Cargos - MCC[6], le correspondía programar, administrar, dirigir y controlar el cumplimiento de las actividades concernientes a las obras públicas.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; (...)
No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo."

[4] **Bases integradas de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras, Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1 (primera convocatoria.)**
"CAPÍTULO III
(....)
3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
1. INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
1.2. Consideraciones específicas
(...)
RESPONSABILIDADES
La ENTIDAD es el encargado de realizar las evaluaciones y monitoreo necesarias durante la ejecución y culminación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL EMP. PE-34 I (TILALI) – TAJARA – AYNACHA HUATASANI DEL DISTRITO DE TILALI DE LA PROVINCIA DE MOHO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", a través de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Moho.
(...)
VALORIZACIONES MENSUALES
Las valorizaciones mensuales, se presentarán a la entidad una vez sea aprobado por el inspector o supervisor, (...).
Los Documentos de sustento para la presentación de la valorización mensuales serán de acuerdo a lo estipulado en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD, además deberá realizarse la gestión de las valorizaciones de obra a través del sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE de acuerdo a la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD. (...)" (el subrayado es agregado).

[5] **Directiva 001-2022-OSCE/CD Gestión de las valorizaciones de obra a través del sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE**
"VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
7.2. De los perfiles de usuarios y sus privilegios:
(...)
A. Usuarios que pueden registrar información en la sección de valorizaciones electrónicas del SEACE.
(...)
3. Área Usuaria de la Entidad o del órgano designado: Es el funcionario titular del área usuaria o del órgano designado que realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad, y tiene los siguientes privilegios: - Registrar la conformidad u observar las valorizaciones. (...).
7.3. Trámite de la valorización electrónica
(...)
7.3.2. Conformidad de la valorización - El área usuaria o el órgano designado es el encargado de verificar y dar la conformidad de la valorización presentada por el supervisor o inspector de obra, según corresponda. El plazo para el registro de la conformidad es de seis (6) días hábiles siguientes a la presentación de la valorización a través del SEACE. (....)" (el subrayado es agregado).

[6] **Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Moho, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009 –2020-MPM/CM de 30 de diciembre de 2020.**
"OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
(...)
Artículo 108°.- Son funciones generales de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural:

026

No obstante dichas obligaciones, y en ejercicio de dicha función es que remitió la conformidad de pago de la **valorización n.° 1** en dos oportunidades; el 24 de octubre de 2024, mediante informe n.° 1071-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP, y, tras su subsanación, el 2 de diciembre de 2024, mediante informe n.° 1284-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP **(Apéndice n.° 33)**, sin advertir penalidad alguna en ninguno de los dos casos, pese a que él mismo tenía pleno conocimiento de la ausencia del personal clave desde el 24 de setiembre de 2024, fecha en que había constatado mediante Acta de Visita Inopinada n.° 01 **(Apéndice n.° 34)**.

Respecto a la **valorización n.° 2**, las observaciones formuladas mediante carta n.° 012-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 19 de noviembre de 2024 se limitaron a aspectos de carácter administrativo o formal; inconsistencia entre los montos del resumen y la planilla física, y falta de aprobación expresa del Supervisor, sin comprender observación alguna relacionada con la ausencia del personal clave, remitiendo posteriormente la conformidad de pago el 22 de noviembre de 2024 mediante informe n.° 1237-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP, nuevamente sin advertir penalidad **(Apéndice n.° 35)**

.

Recién en la **valorización n.° 3**, mediante informe n.° 1354-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 2 de diciembre de 2024, observó el expediente y sugirió la aplicación de penalidades, remitiendo posteriormente la conformidad de pago el 27 de diciembre de 2024 mediante informe n.° 1450-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP, considerándose únicamente S/ 69 525,00, monto que, como se ha señalado, correspondió exclusivamente a los días de las inspecciones del Órgano de Control Institucional, resultando parcial e insuficiente frente al incumplimiento verificado desde setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.

Finalmente, respecto de la **valorización n.° 4**, remitió la conformidad de pago el 27 de diciembre de 2024 mediante Informe n.° 1462-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP, sin advertir ni disponer penalidad alguna **(Apéndice n.° 37)**.

Lo antes descrito se produjo pese a que, mediante Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC, el Órgano de Control Institucional ya había advertido, entre otras situaciones adversas, la ausencia del personal clave del Contratista, el posible desempeño simultáneo de parte de dicho personal en otras entidades, y la suplantación acreditada de uno de los profesionales. Dicho informe fue puesto en conocimiento de Edgar Froilán Coari Pelinco mediante los memorándums múltiples n.° 083-2024-MPM/GM de **4 de diciembre de 2024** y n.° 086-2024-MPM/GM de 11 de diciembre de 2024; este último notificado el 13 de diciembre de 2024, otorgándosele plazo hasta el 20 de diciembre de 2024 para adoptar las acciones preventivas y correctivas e informar su levantamiento con la documentación de sustento **(Apéndice n.° 8)**.

En atención a ello, mediante informe n.° 1337-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, se limitó a informar que había solicitado la notificación al Contratista, y a sostener, con base en el numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que correspondía al Supervisor; velar por la correcta ejecución de

a) *Programar, administrar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades concerniente a los Proyectos, Obras Públicas y Privadas, Planeamiento Urbano y Rural, Catastro.*"

Manual de clasificador de cargos – MCC, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 402-2022-MPM/A de 23 de agosto de 2022.

"(...)

EMPLEADO DE CONFIANZA	*EC*	*JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL*

Funciones del cargo estructural:

1. *Programar, administrar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades concerniente a los Proyectos, Obras Públicas. (...).*"

la obra, recomendando que la Gerencia Municipal notificara al Supervisor para evaluar penalidades.

De ese modo, pese a conocer la ausencia del personal clave desde el 24 de setiembre de 2024, por lo que, al serle notificado el Informe de Hito de Control **(Apéndice n.° 8)**, correspondía advertir que dicha ausencia persistía; y, ante la posible simultaneidad laboral y la suplantación allí reportadas, no adoptó acción correctiva alguna, limitándose a trasladar dicha responsabilidad a la Supervisión, mientras continuaba otorgando conformidad de pago a las valorizaciones sin la aplicación íntegra de las penalidades, omitiendo sus funciones establecidas en los documentos de gestión y en Bases Integradas **(Apéndice n.° 32)**.

Asimismo, **Edgar Froilán Coari Pelinco**, durante el período comprendido entre el inicio de la obra[7] y el 24 de noviembre de 2024, **ejerció simultáneamente el cargo de jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y de jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones (Apéndice n.° 39)**[8]. En la última condición, tenía la obligación adicional, conforme a los artículos 67° y 68° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF[9] y al Manual de Clasificador de Cargos - MCC[10], de supervisar las obras por contrata en proceso de ejecución conforme a los presupuestos y especificaciones técnicas aprobadas.

Sin embargo, en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, intervino en la conformidad de las valorizaciones n.° 1 y n.° 2, otorgándolas sin advertir la ausencia del personal clave ni disponer penalidad alguna, pese a conocer dicha situación desde el 24 de setiembre de 2024. Respecto a la **valorización n.° 1**, otorgó una primera conformidad el 21 de octubre de 2024 mediante informe n.° 130-2024-MPM/GM/OSLI-EFCP **(Apéndice n.° 33)**; si bien esta no llegó a materializarse en pago por observaciones administrativas de la Unidad de Contabilidad, dicha actuación evidencia que, ya en esa fecha, otorgó conformidad pese a conocer el incumplimiento.

Respecto de la **valorización n.° 2**, otorgó conformidad el 21 de noviembre de 2024 mediante Informe n.° 148-2024-MPM/GM/OSLI-EFCP **(Apéndice n.° 35)**, interviniendo el mismo día también como Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, con lo cual concentró ambas conformidades en su persona, eliminando toda posibilidad de control independiente, sin advertir en ninguna de ellas la aplicación de penalidades por la ausencia del personal clave.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI PUNO

[7] 19 de setiembre de 2024.

[8] Designado en este último cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 181-2024-MPM/A de 23 de abril de 2024.

[9] **Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Moho, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009 –2020-MPM/CM de 30 de diciembre de 2020.**

"OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES

Artículo 67°.- *Es el órgano encargado de la supervisión de obras en proceso de ejecución, ya sea obras ejecutadas por administración, por contrata u otra modalidad y a su vez debe preparar las liquidaciones técnicas de las obras ejecutadas, en el plazo establecido según normas vigentes*

Artículo 68°.- *Son funciones de la Oficina de Supervisión y liquidaciones de Inversiones las siguientes:*

a) Supervisar las obras por contrata, administración directa, cualquiera fuese el caso en el proceso de ejecución, para que se ejecuten de acuerdo a los proyectos, presupuestos y especificaciones técnicas aprobadas.

(...)"

[10] **Manual de clasificador de cargos – MCC, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 402-2022-MPM/A de 23 de agosto de 2022.**

"

SERVIDOR PÚBLICO – ESPECIALISTA	*EC*	*JEFE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONS*

Funciones del cargo estructural:

1. Supervisar las obras por contrata, administración directa, cualquiera fuese el caso en el proceso de ejecución, para que se ejecuten de acuerdo a los proyectos, presupuestos y especificaciones técnicas aprobadas.

(...)."

Henry Edgardo Ramírez Gamarra, jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones[11], tenía la obligación, conforme a los artículos 67° y 68° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF[12] y al Manual de Clasificador de Cargos - MCC[13], de supervisar las obras por contrata en proceso de ejecución conforme a los presupuestos y especificaciones técnicas aprobadas.

Sin embargo, otorgó conformidad a las Valorizaciones n.° 1, 3 y 4 sin advertir ni disponer la aplicación de penalidades por la ausencia del personal clave, habiéndose aplicado una penalidad parcial e insuficiente en la valorización n.° 3 solo a observación del jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y no por iniciativa propia.

Cabe destacar que el Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC fue puesto en conocimiento del involucrado mediante Memorándum Múltiple n.° 083-2024-MPM/GM de 4 de diciembre de 2024, a fin de que informe las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas advertidas en dicho informe; entre ellas, la ausencia del personal clave y la posibilidad de que parte de este se encontrara laborando en otras entidades durante el período contractual. Dicho requerimiento fue solicitado nuevamente mediante Memorándum Múltiple n.° 086-2024-MPM/GM de 11 de diciembre de 2024 donde se le reiteró cumplir con adoptar las acciones preventivas y correctivas e informar el levantamiento de observaciones con la documentación de sustento al 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

No obstante, el mismo 11 de diciembre de 2024 fecha en que se le reiteraba el requerimiento pendiente, el involucrado otorgó conformidad a la **Valorización n.° 03** mediante Informe n.° 014-2024-MPM/GM/OSLI-HERG **(Apéndice n.° 36)**, sin formular observación alguna.

Recién seis (6) días después, mediante informe n.° 017-2024-MPM/OSLI/HERG de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, dio respuesta al requerimiento, limitándose a señalar que su oficina había solicitado se notifique a la empresa supervisora OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C. los descargos correspondientes, sin haber obtenido respuesta a la fecha, y que la verificación en campo se encontraba supeditada a temas logísticos en trámite; concluyendo únicamente en que correspondía proceder conforme al Contrato de Consultoría de Obra n.° 075-2024-MPM/UL y comunicar al Contratista de existir responsabilidad, y recomendando la verificación del referido contrato por el área de Logística.

Del mismo modo, mediante Informe n.° 033-2024-MPM/GM/OSLI-HERG, de 27 de diciembre de 2024, otorgó conformidad a la **valorización n.° 4**, sin efectuar observación alguna respecto de la participación del personal clave ni disponer la aplicación de las penalidades correspondientes **(Apéndice n.° 37)**.

Las actuaciones antes descritas se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
PUNO

[11] Designado como Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones mediante memorándum n.° 86-2024-MPM/RRHH de 25 de noviembre de 2024.

[12] Designado en este último cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 181-2024-MPM/A de 23 de abril de 2024.

[13] **Manual de clasificador de cargos – MCC, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 402-2022-MPM/A de 23 de agosto de 2022.**

"

SERVIDOR PÚBLICO – ESPECIALISTA	*EC*	*JEFE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONS*

Funciones del cargo estructural:

1. Supervisar las obras por contrata, administración directa, cualquiera fuese el caso en el proceso de ejecución, para que se ejecuten de acuerdo a los proyectos, presupuestos y especificaciones técnicas aprobadas.

(...)."

De la valorización n.° 1 - setiembre de 2024 (por 12 días: 19 al 30 de setiembre de 2024):

El Supervisor de Obra, mediante informe n.° 005-2024-OCCG/SO-ECCH de 4 de octubre de 2024, aprobó la valorización por S/ 99 558,49 sin considerar penalidades por la ausencia del personal clave. Posteriormente, Edgar Froilán Coari Pelinco, primero como jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante informe n.° 130-2024-MPM/GM/OSLI-EFCP de 21 de octubre de 2024, y luego como jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante informe n.° 1071-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 24 de octubre de 2024, otorgó la conformidad y remitió la conformidad de pago, respectivamente, sin advertir la ausencia del personal clave ni disponer penalidades. Si bien el expediente fue posteriormente observado por Contabilidad y subsanado **(Apéndice n.° 33)**.

Henry Edgardo Ramírez Gamarra, como jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante informe n.° 001-2024-MPM/GM/OSLI-HERG de 29 de noviembre de 2024, otorgó nuevamente conformidad a la valorización por el mismo importe, sin considerar las penalidades correspondientes. Finalmente, Edgar Froilán Coari Pelinco, mediante informe n.° 1284-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 2 de diciembre de 2024, remitió la conformidad de pago, continuándose con el trámite hasta el devengado y pago, efectuados mediante las Notas de Pago n.°s 2073.24.244.2402724 y 2073.24.81.2402725, de 19 y 20 de diciembre de 2024, respectivamente, sin aplicación de penalidades **(Apéndice n.° 33)**.

Lo antes señalado se muestra a continuación, mediante el detalle de la documentación que sustenta el trámite de la **valorización n.° 1**, permitiendo identificar la secuencia de las actuaciones realizadas, los documentos emitidos, sus emisores y destinatarios, así como el contenido y trámite efectuado en cada caso:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCHOA PUNO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Cuadro n.° 5
Trazabilidad de la presentación y aprobación - Valorización n.° 1

Ítem	Documento	Emitido por	Dirigido a	Asunto	Contenido literal	Trámite
1	CARTA N° 005-2024-MICONSA/RO-JVLH de 04/10/2024	José Valentín Lope Huanca (Residente de Obra)	Efraín Cota Chura (Supervisor)	EMITO VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 (periodo 19/09/24 a 30/09/24)	*"(...) a través del presente hacer llegar a su despacho el acervo documentario correspondiente a la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01, de la obra en referencia, correspondiente al periodo comprendido desde el 19 al 30 de setiembre del 2024, en cumplimiento al contrato establecido. El monto valorizado asciende a suma de S/. 99,558.49 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 49/100 SOLES), que representa 7.57 % de avance acumulado."*	El citado documento fue recibido por Efraín Cota Chura (supervisor), no consta la fecha de recepción solo la firma y sello del mismo.
2	INFORME N° 005-2024-OCCG/SO-ECCH de 04/10/2024	EFRAÍN COTA CHURA - Supervisor de Obra - Osco Consultores y Contratistas Generales S.A.C	ISMAEL COLLA SUPO - Gerente General - Osco Consultores y Contratistas Generales S.A.C.	"REMISION DE APROBACIÓN DE LA VALORIZACION DE OBRA N°01 - SETIEMBRE DEL 2024 - EJECUTOR DE OBRA "M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R.L."	*"(...) hacer REMISION DE APROBACIÓN DE LA VALORIZACION DE OBRA N°01 – SETIEMBRE DEL 2024 – EJECUTOR DE OBRA "M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R.L.", manifestarle que el Contratista mediante el documento de la referencia a), ha presentado la Valorización N° 01, correspondiente al mes de setiembre del 2024, en base a los metrados de obra conciliados oportunamente. La misma que fue presentado dentro de los plazos que rige la norma. Luego de la revisión de los metrados ejecutados en dicho mes, se adjunta nuestro Informe, sobre la valorización de la obra, recomendando su trámite y pago correspondiente."*	El citado documento fue recibido por Ismael Colla Supo - Gerente General - Osco Consultores y Contratistas Generales S.A.C, según cargo de recepción visible en el documento. No consta la fecha de recepción.
3	CARTA N° 005-2024-OCCG/GG-ICS de 04/10/2024, presentado el 06/10/2024	ISMAEL COLLA SUPO - Gerente General - Osco Consultores y Contratistas Generales S.A.C.	Roger Añamuro Quispe - Alcalde	Remito aprobación del informe mensual de la valorización de obra n.° 01 del contrato del mes de setiembre 2024	*"(...) REMITO APROBACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE LA VALORIZACION DE OBRA N°01 DEL CONTRATO DEL MES DE SETIEMBRE 2024., para lo cual se presenta el presente INFORME N° 005-2024-OCCG/SO-ECCH, del Efraín Cota Chura - SUPERVISOR DE OBRA de la ejecución del proyecto: (...)"*	El citado documento fue derivado a Gerencia Municipal, donde se registró su ingreso bajo el asiento n.° 7640 de 11 de octubre de 2024. Acto seguido, dicha unidad orgánica derivó para su trámite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones mediante el Proveído N° 7640, unidad que formalizó su recepción el mismo día a través del registro interno N° 266
4	INFORME N° 130-2024-MPM/GM/OSLI-EFCP de 21/10/2024	EDGAR FROILAN COARI PELINCO - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MPM[14]	HUGO WILFREDO MAMANI MAMANI - Gerente Municipal de la Provincia de Moho. Con Atención a: EDGAR FROILAN COARI PELINCO - Jefe de la Oficina de Infraestructura	"REMITO CONFORMIDAD DEL INFORME DE LA VALORIZACIÓN N°01 DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2024. (Ejecutor MI CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS AFINES EIRL)"	*"Mediante el presente me dirijo a Ud. En calidad de Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Moho (...)* ***Se tiene la CONFORMIDAD por parte del SUPERVISOR DE OBRA EFRAIN COTA CHURA*** *(OSCO CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.). a la VALORIZACIÓN N°01 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2024."* (el resaltado y subrayado es agregado).	El citado informe fue recibido por la Gerencia Municipal con registro N° 7916, con fecha 22 de octubre de 2024, a las 10:34 horas. Luego derivado a la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural mediante proveído n.° 7916 del mismo día, para su trámite. Siendo recepcionado en la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el mismo día con registro n.° 1460.

[14] A quién se le designó en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 181-2024-MPM/A, de 23 de abril de 2024.

Ítem	Documento	Emitido por	Dirigido a	Asunto	Contenido literal	Trámite
			y Desarrollo Urbano Rural			
5	INFORME N° 1071-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 24/10/2024	EDGAR FROILAN COARI PELINCO - Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	HUGO WILFREDO MAMANI MAMANI - Gerente Municipal de la Provincia de Moho	"REMITO LA CONFORMIDAD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°01 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DE 2024"	*"(…) en calidad de jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, **REMITO LA CONFORMIDAD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°01 correspondiente al mes de setiembre de 2024** (...) EL CONTRATISTA (…) SOLICITA LA RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO **por un monto de S/. 99,558.49** (noventa y nueve mil quinientos cincuenta y ocho con 49/100 soles), esto en cumplimiento del art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, también debo mencionar que el SUPERVISOR en su informe menciona que el contratista ha cumplido con entregar toda la documentación solicitada, por la tanto, DERIVO LA CONFORMIDAD DE PAGO a la VALORIZACIÓN N°01 correspondiente al mes de setiembre de 2024 para su trámite administrativo correspondiente."* (el resaltado y subrayado es agregado).	El citado informe fue recibido por la Gerencia Municipal con registro N° 8008, del 24 de octubre de 2024, a las 15:40 horas. Y derivado a la Unidad de Logística con proveído n.° 8008 del mismo día para su trámite.
6	INFORME N° 0771-2024-MPM/U-LOG/NGMS de 31/10/2024	NARDO GILDO MAMANI SÁNCHEZ - Jefe de la Unidad de Logística — MPM	HUGO WILFREDO MAMANI MAMANI - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moho	"DEVENGADO DE VALORIZACIÓN N° 01 - MES DE SETIEMBRE 2024."	*"(…)remitir a su despacho, **el informe de devengado de valorización, de acuerdo al siguiente detalle: (...) Que, de la revisión de la documentación obrante se tiene que la valorización presentada por la empresa M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuenta con la conformidad de la oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural además de la conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones,** otorgada con documento de referencia a) y b) respectivamente (...) este despacho sugiere se autorice el devengado de la valorización N° 01 y se remita el expediente a la unidad de contabilidad para su trámite correspondiente."* (el resaltado y subrayado es agregado).	El citado informe fue recibido por la Gerencia Municipal con registro n. 8360, el 4 de noviembre de 2024, a las 08:47 horas.
7	MEMORÁNDUM N° 1105-2024-MPM/GM de 04/11/2024	HUGO WILFREDO MAMANI MAMANI - Gerente Municipal	ELMER URIEL QUISPE MONROY - Jefe de la Unidad de Contabilidad	"REALIZAR DEVENGADO"	*"Por intermedio del presente documento, conforme a la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Artículo 11-Ejecución del Gasto Público; por lo que **solicito realizar el DEVENGADO**, conforme a al documento de la referencia (1) Informe N° 0771-2024-MPM/U-LOG/NGMS, para el DEVENGADO de la valorización N°01 de la ejecución de obra (…) con CUI N° 2638061, por el monto de S/ 99.558.49 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Ocho CON 49/100 soles). Por lo tanto, a través de su despacho, realizar las fases de compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), posterior a ello pásese a la unidad de tesorería para su girado y pagado correspondiente conforme a sus funciones."* (el resaltado y subrayado es agregado)	El citado memorándum fue recibido por la Unidad de Contabilidad con Exp. n.° 806, Folios 208, el 4 de noviembre de 2024, a las 09:30 horas.
8	INFORME N° 0206-2024-MPM/UC/EUQM de 18/11/2024	ELMER URIEL QUISPE MONROY - Jefe de la Unidad de Contabilidad - MPM	HUGO WILFREDO MAMANI MAMANI - Gerente Municipal — MPM	"Devolución de Expediente del Informe Mensual de la Valorización de Obra N. 01 del Periodo de Setiembre - 2024"	*"A continuación, se detallan los motivos por los cuales la valorización de obra ha sido observada y devuelta para su corrección o subsanación: INFORME N.° 0771-2024-MPM/U-LOG/NGMS emitido por la unidad de logística "menciona que según la revisión de la documentación obrante se tiene que la valorización presentada por la empresa M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R. cuenta con la CONFORMIDAD de la oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural además de la CONFORMIDAD de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones" **la Valorización de Obra N.° 01 – Setiembre 2024 presentada por parte de la supervisión de obra, según el Informe N.° 005-2024-OCCG/SO-ECCH quien solo REMITE LA APROBACIÓN DE LA VALORIZACIÓN, mas no otorga su CONFORMIDAD. (...) Adjuntar el Informe o carta sobre la presentación del Informe Mensual de la VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 01 – SETIEMBRE 2024, emitido por la representante legal CONDORI AGUILAR MAYDA MAGALY,** de la empresa M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R.L., a la empresa supervisora OSCO CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C **para la verificación de dicha valorización. Adjuntar el Informe o carta del residente sobre la VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 01 – SETIEMBRE 2024, dirigido a la empresa ejecutora.** M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R. su Representante legal CONDORI AGUILAR MAYDA MAGALY."* (el resaltado y subrayado es agregado)	El citado informe fue recibido por la Gerencia Municipal con registro n.° 8901 del 19 de noviembre de 2024, a las 14:55 horas. Y derivado a la Oficina de Infraestructura con proveído n.° 8901 del 20 de noviembre de 2024 para su revisión e informe. Siendo recepcionado el mismo día en la Oficina de Infraestructura con registro n.° 1663 a las 16:02 horas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PUNO

Ítem	Documento	Emitido por	Dirigido a	Asunto	Contenido literal	Trámite
9	CARTA N° 013-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 20/11/2024	EDGAR FROILAN COARI PELINCO - Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	ISMAEL COLLA SUPO - Representante Legal OSCO CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	"REMITO VALORIZACIÓN N°1 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE-2024 PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL"	*"(…) en calidad de Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, REMITO VALORIZACIÓN N°1 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE-2024 PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL **(…) Con respecto a lo indicado en el INFORME N°0206-2024-MPM/UC/EUQM, se menciona que, el José Valentín Lope Huanca - residente de obra ha emitido la valorización de obra N°01 (setiembre-2024) directamente al Efraín Cota Chura – supervisor de obra mediante CARTA N°005-2024-MICONSA/RO-JVLH (…) debiendo ser lo correcto administrativamente emitir un documento hacia el representante legal de M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L.** (…) El representante legal de la supervisión de obra (OSCO CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C) deberá de presentar la subsanación de la documentación legal dentro de 3 (tres) días calendarios después de la notificación del presente documento y devuelto el Informe de valorización."* (el resaltado y subrayado es agregado)	El citado documento fue recibido por OSCO CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. el 20 de noviembre de 2024, a las 4:53 pm, según cargo de recepción visible en el documento.
10	CARTA N° 018-2024-OCCG/GG-ICS de 21/11/2024	ISMAEL COLLA SUPO - Gerente General - OSCO CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	MAYDA MAGALY CONDORI AGUILAR - Representante Legal de MICONSA E.I.R.L. Atención: JOSE VALENTIN LOPE HUANCA — Residente de Obra	"REMITO VALORIZACIÓN N° 1 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE - 2024 PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL"	*"(…) aprovecho la ocasión para hacerle llegar el **REMITO VALORIZACIÓN N° 1 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE – 2024 PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL para subsanar, al documento en referencia: a)** CARTA N° 013-2024 MPM/GM/OIDUR-EFCP, emitido por la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de Moho de la ejecución del proyecto (…), CUI: 2638061."* (el resaltado y subrayado es agregado)	El citado documento fue recibido por MICONSA E.I.R.L. el 21 de noviembre de 2024, a las 9:37 horas, según cargo de recepción visible en el documento.
11	INFORME N° 002-2024-MICONSA/RO-JVLH de noviembre de 2024	JOSE VALENTIN LOPE HUANCA - Residente de Obra - MICONSA E.I.R.L.	MAYDA MAGALY CONDORI AGUILAR — Representante Legal MICONSA E.I.R.L.	"EMITO VALORIZACIÓN N° 01 (periodo 19/09/24 a 30/09/24)"	*"(…) hacerle llegar la VALORIZACIÓN N° 01 de la obra: (…), correspondiente al periodo comprendido desde el 19 al 30 de setiembre del 2024, en cumplimiento al contrato establecido. El monto valorizado asciende a suma de S/ 99, 558.49 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 49/100 SOLES), que representa 7.57% de avance acumulado."*	El citado documento fue recibido en las oficinas de MICONSA E.I.R.L. el 21 de noviembre de 2024, a las 10:25 horas, según cargo de recepción visible en el documento.
12	CARTA N° 003-2024-MICONSA/MMCA	MAYDA MAGALY CONDORI AGUILAR - Representante Legal - M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R.L.	ISMAEL COLLA SUPO - OSCO CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - Supervisor de Obra	"EMITO VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 - SETIEMBRE."	*"(…) presentar la valorización N°01 correspondiente al mes de SETIEMBRE de la obra: (…), en cumplimiento al contrato establecido. (…)"*	El citado documento fue recibido por OSCO CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. el 21 de noviembre de 2024, según cargo de recepción visible en el documento.
13	PROVEIDO N° 003-2024-OCCG/GG-ICS de 21/11/2024	ISMAEL COLLA SUPO - Gerente General - OSCO Consultores y Contratistas Generales S.A.C.	EFRAÍN COTA CHURA - Supervisor de Obra	"REMITO EL INFORME MENSUAL DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 DEL CONTRATO DE SETIEMBRE 2024 PARA SU	*"(…) REMITO EL INFORME MENSUAL DE LA VALORIZACION DE OBRA N°01 DEL CONTRATO DEL MES DE SETIEMBRE 2024 del proyecto: (…), CUI: 2638061 **para su revisión y aprobación**. Para tal efecto se adjunta: CARTA N° 003-2024-MICONSA/MMCA."* (el resaltado y subrayado es agregado).	El Supervisor de Obra Efraín Cota Chura dejó constancia de su recepción con firma y fecha 21 de noviembre de 2024, según cargo visible en el documento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – PUNO

Ítem	Documento	Emitido por	Dirigido a	Asunto	Contenido literal	Trámite
				REVISIÓN Y APROBACIÓN."		
14	INFORME N° 015-2024-OCCG/SO-ECCH de 22/11/2024	EFRAÍN COTA CHURA - Supervisor de Obra - Osco Consultores y Contratistas Generales S.A.C	ISMAEL COLLA SUPO - Gerente General - Osco Consultores y Contratistas Generales S.A.C.	"APROBACIÓN DE LA VALORIZACION DE OBRA N°01, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DE 2024 – EJECUTADA POR EL CONTRATISTA "M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R.L."	*"(...) hacer REMISION DE APROBACIÓN DE LA VALORIZACION DE OBRA N°01 – SETIEMBRE DEL 2024 – EJECUTOR DE OBRA "M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R.L.", **manifestarle que se ha levantado la subsanación del documento de referencia a),** emitido por la oficina de infraestructura y desarrollo urbano rural (...)."* (el resaltado y subrayado es agregado).	El citado documento fue recibido por el Gerente de Osco Consultores Ismael Colla Supo el 22/11/2024.
15	CARTA N° 019-2024-OCCG/GG-ICS de 22/11/2024	ISMAEL COLLA SUPO - Gerente General - OSCO CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	ROGER AÑAMURO QUISPE - Alcalde - Municipalidad Provincial de Moho. Atención: EDGAR FROILAN COARI PELINCO - Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural — MPM	"SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA VALORIZACIÓN N°01 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DE 2024."	*"(...) aprovecho la ocasión **para hacerle llegar la VALORIZACIÓN N°01 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DE 2024 con la subsanación de documentos (...) Se levantan las siguientes observaciones del documento en referencia: a) DE LAS OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA TRAMITE DE VALORIZACIÓN**. Para tal efecto se adjunta: CARTA N° 013-2024 MPM/GM/OIDUR-EFCP y las observaciones impresas en original."* (el resaltado y subrayado es agregado).	El citado documento fue recibido en Mesa de Partes de la Entidad el 22/11/2024, registrándose con Exp. n.° 3841, Folios 232+01 CD, a las 16:32 horas. Siendo recibido por Gerencia Municipal el 25 de noviembre de 2024, con proveído n.° 9041. Posteriormente, fue recibido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones el mismo día, Reg. n.° 291, Folios 232, a las 10:02 horas, para revisión e informe.
16	INFORME N° 001-2024-MPM/GM/OSLI-HERG de 29/11/2024	HENRY EDGARDO RAMIREZ GAMARRA - Jefe (E) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MPM.[15]	HUGO WILFREDO MAMANI MAMANI - Gerente Municipal de la Provincia de Moho	"CONFORMIDAD DEL INFORME DE LA VALORIZACIÓN N°01 DEL MES DE SETIEMBRE DE 2024. (Ejecutor MI CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS AFINES EIRL)"	*"(...) En calidad de jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Moho, con la finalidad de poner en conocimiento (...) **Esta dependencia otorga la CONFORMIDAD ya que se tiene la APROBACIÓN de la valorización por parte del SUPERVISOR DE OBRA EFRAIN COTA CHURA (OSCO CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.).. a la VALORIZACIÓN N°01 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2024***. (el resaltado y subrayado es agregado).	Presentado a Gerencia Municipal bajo Registro n.° 9243, fecha 29/11/2024, a horas 14:31. Derivado a la Oficina de Infraestructura con proveído n.° 9243 el 02/12/2024 para revisión e informe. Recepcionado por la Oficina de Infraestructura bajo Exp. n.° 1727, Folios 236, a horas 09:11.

[15] Designado mediante memorándum n.° 86-2024-MPM/RRHH de 25 de noviembre de 20244, por Roger Percy Cáceres Bautista, jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

034

Ítem	Documento	Emitido por	Dirigido a	Asunto	Contenido literal	Trámite
17	INFORME N° 1284-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 02/12/2024	EDGAR FROILAN COARI PELINCO - Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	HUGO WILFREDO MAMANI MAMANI - Gerente Municipal de la Provincia de Moho	"REMITO LA CONFORMIDAD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°01 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DE 2024"	*"(...) en calidad de jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, **REMITO LA CONFORMIDAD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°01 correspondiente al mes de setiembre de 2024** (...) EL CONTRATISTA (...) SOLICITA LA RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO **por un monto de S/. 99,558.49** (noventa y nueve mil quinientos cincuenta y ocho con 49/100 soles), esto en cumplimiento del art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, también debo mencionar que el SUPERVISOR DE OBRA en su INFORME (...) aprueba la valorización de obra N° 01 (...), asimismo, el jefe€ de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones concluye que, su dependencia otorga la conformidad (...) por tanto, DERIVO LA CONFORMIDAD DE PAGO a la VALORIZACIÓN N°01 correspondiente al mes de setiembre de 2024 para su trámite administrativo correspondiente."* (el resaltado y subrayado es agregado).	El citado informe fue recibido por la Gerencia Municipal con registro n.° 9350, de 02/12/2024, a las 17:58 horas. Y derivado a la Unidad de Logística con proveído n.° 9350 del mismo día para su trámite. Recepcionado por la Unidad de Logística el 03/12/2024 bajo Exp. n.° 5350, Folio 240, a horas 15:11. En la Unidad de Logística con proveído n.° 5350 fue derivado a Katy Mamani, para su trámite correspondiente.
18	INFORME N° 0853-2024-MPM/U-LOG/NGMS de 05/12/2024	Nardo Gildo Mamani Sánchez (Jefe de la Unidad de Logística - MPM)	Hugo Wilfredo Mamani Mamani (Gerente Municipal - MPM)	DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	*"Que en fecha 31 de octubre del 2024, mediante INFORME N° 0771-2024-MPM/U-LOG/NGMS, se remitió la VALORIZACION N° 01 – MES DE SETIEMBRE 2024, presentado por la empresa M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, correspondiente a la ejecución de la obra (...) a la Oficina de Gerencia Municipal, para que la Unidad de Contabilidad registre el devengado correspondiente, a la fecha esta unidad desconoce la situación actual del expediente referido a la VALORIZACION N° 01 – MES DE SETIEMBRE 2024, por tal motivo se DEVUELVE a su despacho el contenido del documento de referencia b) para que se derive a la Oficina o Unidad correspondiente".*	Ingresó a Gerencia Municipal bajo Registro n.° 9542, fecha 05/12/2024, Folio 241. Posteriormente derivado a la Unidad de Contabilidad con proveído n.° 9542, Recepcionado en dicha Unidad el 10/12/2024 bajo Exp. n.° 894, Folio 241. Posteriormente, el 17/12/2024 presentado a la Unidad de Tesorería bajo el registro n.° 2113, folio 242, (sin proveído alguno).
19	NOTAS DE PAGO - AÑO FISCAL 2024 (emitidas el 23/01/2025)	Municipalidad Provincial de Moho - Unidad de Contabilidad / Tesorería	MICONSA E.I.R.L.	Constancia de Pago de la Valorización N° 01	**NOTA DE PAGO N° 2073.24.81.2402725** (FF: 1-00 RECURSOS ORDINARIOS): Por el importe girado de la detracción del 4%. por S/ 3982,00. Según INFORME N° 853-2024-MPM/U-LOG/NGMS, INFORME N° 1284-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP, INFORME N°.001-2024-MPM/GM/OSLI-HERG (conformidad de la prestación de servicios), CARTA N° 019-2024-MPM-OCCG/GG-ICS, INFORME N° 015- 2024-MPM-OCCG/SO-ECCH, PROVEIDO N° 003-2024-OCCG/GG-ICS, CARTA N°003-2024-MICONSA/MMCA, INFORME N° 002-2024-MICONSA/RO- JVLH, CARTA N° 018-2024-OCCG/GG-ICS, CARTA N° 013-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP, INFORME N° 0206-2024-MPM/UC/EUQM. Devengado registrado: 16/12/2024; autorizado por Quispe Monroy Elmer Uriel. Giro autorizado: 19/12/2024 por Cuevas Puraca Jhon Piter (Tesorería) y por Mamani Mamani Hugo Wilfredo (Gerente Municipal). Pago efectuado: 20/12/2024 mediante transferencia CCI. **NOTA DE PAGO N° 2073.24.244.2402724** (FF: 1-00 RECURSOS ORDINARIOS): Por el importe girado de la retención de garantía del 10% por S/ 95 576,49. Devengado registrado: 16/12/2024; autorizado por Quispe Monroy Elmer Uriel. Giro autorizado: 19/12/2024 por Cuevas Puraca Jhon Piter (Tesorería) y por Mamani Mamani Hugo Wilfredo (Gerente Municipal). Pago efectuado: 19/12/2024.	El monto neto pagado al contratista asciende a **S/ 99 558,49** (S/ 3982,00 + S/ 95 576, 49).

Fuente Valorización de obra n.° 1 – Setiembre 2024 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – PUNO

035

Valorización n.° 2 - octubre de 2024 (por 31 días):

Mediante informe n.° 013-2024-OCCG/SO-ECCH de 8 de noviembre de 2024, el Supervisor de Obra aprobó la valorización por S/ 407 415,03, sin advertir ni aplicar penalidades por la ausencia del personal clave. Posteriormente, Edgar Froilán Coari Pelinco, como jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, formuló observaciones mediante carta n.° 012-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 19 de noviembre de 2024, las cuales fueron levantadas por el Contratista y la Supervisión **(Apéndice n.° 35).**

Luego, mediante informe n.° 1226-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 21 de noviembre de 2024, remitió el expediente para su revisión y, en su calidad de jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, otorgó conformidad mediante informe n.° 148-2024-MPM/GM/OSLI-EFCP de la misma fecha, por S/ 407 415,02, sin advertir ni disponer la aplicación de penalidades por la ausencia del personal clave, concentrando en su persona ambas actuaciones. Asimismo, mediante informe n.° 1237-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 22 de noviembre de 2024, remitió la conformidad de pago sin considerar dichas penalidades **(Apéndice n.° 35)**.

En ese contexto, Henry Edgardo Ramírez Gamarra, como jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, también intervino en la conformidad de la valorización, sin advertir la falta de aplicación de penalidades. Finalmente, la Entidad efectuó el pago al contratista mediante la Nota de Pago n.° 2238.24.81.2402332 de 2 de diciembre de 2024, por S/ 355 249,89; asimismo, efectuó la retención de garantía del 10 % mediante Nota de Pago n.° 2238.24.244.2402460 de 29 de noviembre de 2024, por S/ 35 868,13, y el pago de la detracción del 4 % mediante Nota de Pago n.° 2238.24.81.2402389 de 3 de diciembre de 2024, por S/ 16 297,00, sin que en ninguno de estos conceptos se haya considerado la aplicación de la penalidad correspondiente por la ausencia del personal clave durante los 31 días del período valorizado **(Apéndice n.° 35)**.

Lo antes señalado se muestra a continuación, mediante el detalle de la documentación que sustenta el trámite de la **valorización n.° 2**, permitiendo identificar la secuencia de las actuaciones realizadas, los documentos emitidos, sus emisores y destinatarios, así como el contenido y trámite efectuado en cada caso:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PUNO

Cuadro n.° 6
Trazabilidad de la presentación y aprobación - Valorización n.° 2

Ítem	Documento	Emitido por	Dirigido a	Asunto	Contenido literal	Trámite
1	CARTA N° 012-2024-MICONSA/RO-JVLH de 05/11/2024	José Valentín Lope Huanca (Residente de Obra — MICONSA E.I.R.L.)	Efraín Cota Chura (Supervisor de Obra — OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C.)	EMITO VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 (periodo 01/10/24 a 31/10/24)	*"(...) a través del presente hacer llegar a su despacho el acervo documentario correspondiente a la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02, de la obra en referencia, correspondiente al periodo comprendido desde el 01 al 31 de octubre del 2024, en cumplimiento al contrato establecido. El monto valorizado asciende a suma de S/. 407,415.03 (...), que representa 31.00% de avance acumulado."*	El Supervisor de Obra Efraín Cota Chura recibió el documento conforme consta en el cargo de recepción obrante en el expediente. (no precisa fecha de recepción).
2	INFORME N° 013-2024-OCCG/SO-ECCH de 08/11/2024	Efraín Cota Chura (Supervisor de Obra — OSCO Consultores y Contratistas Generales S.A.C.)	Ismael Colla Supo (Gerente General — OSCO Consultores y Contratistas Generales S.A.C.)	REMISIÓN DE APROBACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 - OCTUBRE DEL 2024 - EJECUTOR DE OBRA "M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R.L."	*"(...) hacer REMISION DE APROBACIÓN DE LA VALORIZACION DE OBRA N°02 – OCTUBRE DEL 2024 – EJECUTOR DE OBRA 'M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R.L., manifestarle que el Contratista mediante el documento de la referencia a), ha presentado la Valorización N° 02, correspondiente al mes de octubre del 2024, en base a los metrados de obra conciliados oportunamente. La misma que fue presentado dentro de los plazos que rige la norma. Luego de la revisión de los metrados ejecutados en dicho mes, se adjunta nuestro Informe, sobre la valorización de la obra, **recomendando su trámite y pago correspondiente."*** (el resaltado y subrayado es agregado).	Recibido por Ismael Colla Supo el 08/11/2024 conforme cargo de recepción obrante en el expediente.
3	CARTA N° 013-2024-OCCG/GG-ICS de 08/11/2024, presentado el 08/11/2024	Ismael Colla Supo (Gerente General - OSCO Consultores y Contratistas Generales S.A.C.)	Roger Añamuro Quispe (Alcalde - Municipalidad Provincial de Moho) Atención: Edgar Froilán Coari Pelinco (Jefe OIDUR)	REMITO APROBACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 DEL CONTRATO DE OCTUBRE 2024	*"(...) REMITO APROBACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 DEL CONTRATO DEL MES DE OCTUBRE 2024, para lo cual **se presenta el presente INFORME N° 013-2024-OCCG/SO-ECCH, del Efraín Cota Chura - SUPERVISOR DE OBRA** de la ejecución del proyecto (...)"*	Ingresó a Mesa de Partes el 08/11/2024, bajo Exp. N° 3688, Folio N° (488 + 1CD), a horas 13:38, según sello de recepción. Seguidamente fue derivado a la Gerencia Municipal mediante regsítro N° 8659 de fecha 12/11/2024, y ésta lo remitió el mismo día a la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para su revisión e informe técnico.
4	CARTA N° 012-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 19/11/2024	Edgar Froilán Coari Pelinco (Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural — MPM)	Ismael Colla Supo (Representante Legal - OSCO Consultores y Contratistas Generales S.A.C.)	EMITO OBSERVACIONES A LA VALORIZACIÓN N° 2 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE-2024	"(...) en calidad de jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, EMITO OBSERVACIONES de la valorización N°2 correspondiente al mes de octubre de 2024 del proyecto (...) con CUI 2638061 (...) Los montos consignados en el resumen de la valorización N°2 (folio 465), no son los mismos que se presentan en la planilla de valorización física (folio 460) (...) residente de obra emitió la valorización de obra N°02(...) directamente al supervisor de obra (folio 469), debiendo ser lo correcto administrativamente emitir un documento hacia el representante legal de M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L. (...) y que este pueda remitir la valorización mediante un documento hacia el representante legal de la supervisión (...) Con respecto al INFORME N°013-2024-OCCG/SO-ECCH del (...) supervisor de obra(...), se	Recibido por OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C. el 19/11/2024, conforme cargo de recepción suscrito por Ismael Colla Supo.

037

Ítem	Documento	Emitido por	Dirigido a	Asunto	Contenido literal	Trámite
					debe mencionar que, este debe de aprobar y/o dar la conformidad a la valorización N°2 (...); sin embargo, no se pudo evidenciar tal aprobación. Asimismo; el (...) supervisor de obra (...) en su INFORME N°013-2024-OCCG/SO-ECCH, concluye que, "la valorización de la obra correspondiente al mes de octubre de 2024 asciende a un total de S/ 407,558.49 (incluido IGV) (...)" (folio 471); sin embargo, en el resumen de valorizaciones (folio 482) no se consigna ese monto."	
5	CARTA N° 016-2024-OCCG/GG-ICS de 19/11/2024	Ismael Colla Supo (Representante Legal Supervisión - OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C.)	Mayda Magaly Condori Aguilar (Representante Legal - MICONSA E.I.R.L.) Atención: José Valentín Lope Huanca (Residente de Obra)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA VALORIZACIÓN N° 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2024	*"(...) para hacerle llegar la VALORIZACIÓN N°02 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2024 para su levantamiento de observaciones, en referencia a la a) CARTA N° 012-2024 MPM/GM/OIDUR-EFCP, emitido por la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de Moho de la ejecución del proyecto (...)"*	Recibido por MICONSA E.I.R.L. el 19/11/2024, conforme cargo de recepción suscrito en el expediente.
6	INFORME N° 003-2024-MICONSA/RO-JVLH de noviembre de 2024	José Valentín Lope Huanca (Residente de Obra - MICONSA E.I.R.L.)	Mayda Magaly Condori Aguilar (Representante Legal - MICONSA E.I.R.L.)	EMITO VALORIZACIÓN N° 02 (periodo 01/10/24 a 31/10/24)	*"(...) hacerle llegar la VALORIZACIÓN N° 02 de la obra: (...), correspondiente al periodo comprendido desde el 01 al 31 de octubre del 2024, en cumplimiento al contrato establecido. El monto valorizado asciende a suma de S/ 407,415.02 (...), que representa 31.00% de avance acumulado. Así mismo en cumplimiento de la CARTA N° 012-2024MPM/GM/OIDUR-EFCP se realizó el levantamiento de observaciones."*	Recibido por MICONSA E.I.R.L. el 19/11/2024 a horas 13:21, conforme cargo de recepción obrante en el expediente.
7	CARTA N° 007-2024-MICONSA/MMCA	Mayda Magaly Condori Aguilar (Representante Legal — MICONSA E.I.R.L.)	Ismael Colla Supo (Supervisor- OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C.)	EMITO VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 - OCTUBRE	*"(...) presentar la valorización N°02 correspondiente al mes de OCTUBRE de la obra: (...)', en cumplimiento al contrato establecido."*	Recibido por OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C. el 19/11/2024 conforme cargo de recepción suscrito por Ismael Colla Supo.
8	PROVEÍDO N° 002-2024-OCCG/GG-ICS de 19/11/2024	Ismael Colla Supo (Gerente General - OSCO Consultores y Contratistas Generales S.A.C.)	Efraín Cota Chura (Supervisor de Obra)	REMITO EL INFORME MENSUAL DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 DEL CONTRATO DE OCTUBRE 2024 PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN	*"(...) REMITO EL INFORME MENSUAL DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 DEL CONTRATO DEL MES DE OCTUBRE 2024 del proyecto: (...), CUI: 2638061 para su revisión y aprobación. Para tal efecto se adjunta: CARTA N° 007-2024-MICONSA/MMCA."*	El Supervisor de Obra Efraín Cota Chura recibió el documento el 19/11/2024 conforme consta en el cargo de recepción obrante en el expediente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO PUNO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

038

Ítem	Documento	Emitido por	Dirigido a	Asunto	Contenido literal	Trámite
9	INFORME N° 016-2024-OCCG/SO-ECCH de 20/11/2024	Efraín Cota Chura (Supervisor de Obra - OSCO Consultores y Contratistas Generales S.A.C.)	Ismael Colla Supo (Gerente General - OSCO Consultores y Contratistas Generales S.A.C.)	APROBACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2024, EJECUTADA POR M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R.L.	*"(...) hacer alcance de la APROBACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2024, EJECUTADA POR M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R.L., manifestarle que el Contratista mediante el documento de la referencia a), ha presentado la Valorización N° 02, correspondiente al mes de octubre del 2024, en base a los metrados de obra conciliados oportunamente. La misma que fue presentado dentro de los plazos que rige la norma. Luego de la revisión de los metrados ejecutados en dicho mes, se adjunta nuestro Informe, sobre la valorización de la obra, recomendando su trámite y pago correspondiente."*	Recibido por Ismael Colla Supo el 20/11/2024, conforme cargo de recepción obrante en el expediente. Este informe acredita la aprobación formal de la valorización N° 02 por parte del Supervisor de Obra Efraín Cota Chura.
10	CARTA N° 017-2024-OCCG/GG-ICS de 20/11/2024	Ismael Colla Supo (Representante Legal Supervisión - OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C.)	Roger Añamuro Quispe (Alcalde - MPM) / Atención: Edgar Froilán Coari Pelinco (Jefe OIDUR)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA VALORIZACIÓN N°02 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2024	*"(...) hacerle llegar el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA VALORIZACIÓN N°02 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2024, en referencia a la a) CARTA N° 012-2024 MPM/GM/OIDUR-EFCP, emitido por la gerencia municipal de Moho de la ejecución del proyecto (...)"*	Ingresó a Mesa de Partes el 20/11/2024, bajo Exp. n.° 3819, Folios 515 + 1CD - 2 ejemplares, a horas 16:18, según sello de recepción. El mismo, fue derivado a Gerencia Municipal según registro n.° 8944 el mismo día, seguidamente este último lo derivó a la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para su revisión e informe, siendo recepcionada en infraestructura con registro n..° 1665 el mismo día.
11	INFORME N° 1226-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 21/11/2024	Edgar Froilán Coari Pelinco (Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural — MPM)	Hugo Wilfredo Mamani Mamani (Gerente Municipal — MPM)	REMITO INFORME DE VALORIZACIÓN N° 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE PARA SU REVISIÓN Y VERIFICACIÓN	*"(...) calidad de jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, REMITO INFORME DE VALORIZACIÓN N°02 del proyecto (...) con CUI 2638061 para su revisión y verificación, el cual presentado por el Ismael Colla Supo mediante documento en referencia a), (...) SOLICITA que la oficina de supervisión y liquidación de inversiones pueda realizar la revisión y/o verificación de la valorización N°2 correspondiente al mes de octubre de 2024 (...) con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente."*	Ingresó a Gerencia Municipal bajo Registro n.° 8964, fecha 21/11/2024, a horas 11:28, conforme sello de recepción. La Gerencia Municipal lo derivó a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones mediante Proveído n.° 8964 de 21/11/2024, siendo recepcionado por dicha oficina el mismo día bajo Registro n.° 285.
12	INFORME N° 148-2024-MPM/GM/OSLI-EFCP de 21/11/2024	Edgar Froilán Coari Pelinco (Jefe (E) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones - MPM)	Hugo Wilfredo Mamani Mamani (Gerente Municipal - MPM)	CONFORMIDAD AL INFORME DE LA VALORIZACIÓN N°02 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024 (Ejecutor MI CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS AFINES EIRL) Y	*"(....) En calidad de jefe (E) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Moho, con la finalidad de poner en conocimiento de la obra (...) con código único de inversión N° 2638061 (...) se concluye que (...).* ***Esta dependencia otorga la conformidad ya que se tiene la APROBACIÓN de la valorización por parte del SUPERVISOR DE OBRA EFRAIN COTA CHURA (OSCO CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.) a la VALORIZACIÓN N°02 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2024."*** (el resaltado y subrayado es agregado).	Ingresó a Gerencia Municipal bajo Registro n.° 8976, fecha 21/11/2024, a horas 16:43 — 521 + 1CD - 2 ejemplares, conforme sello de recepción obrante en el expediente. La Gerencia Municipal lo derivó a la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural mediante Proveído N° 8976 de 21/11/2024, para su informe.

035

Ítem	Documento	Emitido por	Dirigido a	Asunto	Contenido literal	Trámite
				LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES		
13	INFORME N° 1237-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 22/11/2024	Edgar Froilán Coari Pelinco (Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural — MPM)	Hugo Wilfredo Mamani Mamani (Gerente Municipal de la Provincia de Moho)	REMITO LA CONFORMIDAD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°02 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2024	*"(...) **en calidad de jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, REMITO LA CONFORMIDAD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°02 correspondiente al mes de octubre de 2024 de la obra** (...) con CUI 2638061 (...) El monto a pagar es de S/. 407,415.02 (...) Incluido IGV por la VALORIZACIÓN N°02 correspondiente al mes de octubre de 2024 (...) **DERIVO LA CONFORMIDAD DE PAGO a la VALORIZACIÓN N°02 correspondiente al mes de octubre de 2024 para su trámite administrativo correspondiente**."* (el resaltado y subrayado es agregado).	Ingresó a Gerencia Municipal bajo Registro N° 8984, fecha 22/11/2024, folios: 525 + 1CD, conforme sello de recepción. Gerencia Municipal lo derivó mediante Proveído N° 8984 del mismo día a la Unidad de Logística, siendo recepcionado por dicha unidad el 22/11/2024 bajo Exp. n.° 5076. En esta última es derivado a Marisol Tito según proveído 6076.
14	INFORME N° 0811-2024-MPM/U-LOG/NGMS de 22/11/2024	Nardo Gildo Mamani Sánchez (Jefe de la Unidad de Logística - MPM)	Hugo Wilfredo Mamani Mamani (Gerente Municipal - MPM)	DEVENGADO DE VALORIZACIÓN N° 02 - MES DE OCTUBRE 2024	*"(...) remitir a su despacho, el informe de devengado de valorización, de acuerdo al siguiente detalle (...) solicito realizar el DEVENGADO, de acuerdo a lo solicitado en el Informe N° 0811-2024-MPM/U-LOG/NGMS, por el monto de S/407,415.02 correspondiente al mes de octubre del año 2024 (...) a través de su despacho, realizar las fases de compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), posterior a ello pásese a la unidad de tesorería para su girado y pagado (...)"*	Ingresó a Gerencia Municipal mediante registro N° 9035, de 22/11/2024, conforme sello de registro obrante en el expediente.
15	MEMORÁNDUM N° 1299-2024-MPM/GM de 22/11/2024	Hugo Wilfredo Mamani Mamani (Gerente Municipal — MPM)	Elmer Uriel Quispe Monroy (Jefe de la Unidad de Contabilidad)	REALIZAR DEVENGADO	*"(...) **solicito realizar el DEVENGADO, de acuerdo a lo solicitado en el Informe N° 0811-2024-MPM/U-LOG/NGMS, por el monto de S/407,415.02 correspondiente al mes de octubre del año 2024** (...) a través de su despacho, realizar las fases de compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), posterior a ello pásese a la unidad de tesorería para su girado y pagado (...)"* (el resaltado y subrayado es agregado).	Registrado en el SIAF bajo el Exp. N° 2238, de 22/11/2024. Recepcionado por la Unidad de Tesorería el 25/11/2024 bajo Registro N° 1894, Folio 529 + CD; y por la Unidad de Contabilidad el 25/11/2024 bajo Exp. N° 82, Folio 529 + 1CD.
16	NOTAS DE PAGO - AÑO FISCAL 2024 (emitidas el 04/12/2024)	Municipalidad Provincial de Moho - Unidad de Contabilidad / Tesorería	MICONSA E.I.R.L.	Constancia de Pago de la Valorización N° 02	**NOTA DE PAGO N° 2238.24.244.2402460** (FF: 5-07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL): Por el importe girado de la retención de garantía del 10% de la valorización N° 02, según: memorándum n.°1299-2024-MPM/GM. **NOTA DE PAGO N° 2238.24.81.2402332** (FF: 5-07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL): Por el importe girado de la valorización N° 2 correspondiente a octubre 2024. **NOTA DE PAGO N° 2238.24.81.2402389** (FF: 5-07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL): Por el importe girado de la detracción del 4% de la valorización N° 2 correspondiente a octubre 2024.	El monto neto pagado al contratista asciende a **S/ 407 415,02** (S/ 35 868,13 + S/ 355 249,89 + 16 297,00)

Fuente Valorización de obra n.° 2 – octubre 2024 (**Apéndice n.° 35**).
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – PUNO

Valorización n.° 3 - noviembre de 2024 (por 30 días):

Mediante informe n.° 001-2024-OCCG/SO-JEGO de 6 de diciembre de 2024, Jimmy Eloy Gonzales Ortiz, nuevo Supervisor de Obra, aprobó la Valorización n.° 3 sin aplicar penalidades por la ausencia del personal clave durante los treinta (30) días del período valorizado. Posteriormente, Henry Edgardo Ramírez Gamarra, como jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, otorgó conformidad mediante informe n.° 014-2024-MPM/GM/OSLI-HERG de 11 de diciembre de 2024, sin advertir la falta de aplicación de penalidades **(Apéndice n.° 36)**.

Por su parte, Edgar Froilán Coari Pelinco, como jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante informe n.° 1354-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 2 de diciembre de 2024, observó la valorización y requirió, entre otros aspectos, la aplicación de penalidades considerando el Acta de Visita Inopinada n.° 01 de 24 de setiembre de 2024 y las Actas de Visita Física n.°s 002 y 003-2024-MPM/OCI/0185. Dicha actuación evidencia que Edgar Froilán Coari Pelinco conocía el incumplimiento del personal clave desde el 24 de setiembre de 2024, al haber suscrito además la referida Acta de Visita Inopinada, en la que se constató la ausencia de la totalidad del personal clave **(Apéndice n.° 36).**

Posteriormente, mediante informe n.° 1450-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 27 de diciembre de 2024, remitió la conformidad de la valorización, considerando una penalidad de S/ 69 525,00, monto que finalmente fue girado al Tesoro Público mediante Nota de Pago n.° 2694.24.245.2500052 de 13 de enero de 2025. Asimismo, mediante Nota de Pago n.° 2694.24.81.2500061 de 15 de enero de 2025 se pagó al contratista S/ 343 263,13 y mediante Nota de Pago n.° 2694.24.81.2500059 de la misma fecha se pagó la detracción por S/ 17 200,00. En consecuencia, si bien en la Valorización n.° 3 finalmente se aplicó una penalidad de S/ 69 525,00, esta correspondió a penalidades por la ausencia del personal clave durante noviembre de 2024 y no comprendió las penalidades que correspondían por los incumplimientos advertidos desde setiembre y octubre de 2024 **(Apéndice n.° 36).**

Lo antes señalado se muestra a continuación, mediante el detalle de la documentación que sustenta el trámite de la **valorización n.° 3**, permitiendo identificar la secuencia de las actuaciones realizadas, los documentos emitidos, sus emisores y destinatarios, así como el contenido y trámite efectuado en cada caso:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
PUNO

Cuadro n.° 7
Trazabilidad de la presentación y aprobación - Valorización n.° 3

Ítem	Documento	Emitido por	Dirigido a	Asunto	Contenido literal	Trámite
1	INFORME N° 006-2024-MICONSA/RO-JVLH de 04/12/2024	José Valentín Lope Huanca (Residente de Obra — MICONSA E.I.R.L.)	Mayda Magaly Condori Aguilar (Representante Legal — MICONSA E.I.R.L.)	EMITO VALORIZACIÓN N° 03 (periodo 01/11/2024 al 30/11/2024)	*"(...) hacerle llegar la VALORIZACIÓN N°03 de la obra (...) correspondiente al periodo comprendido desde el 01 al 30 de noviembre del 2024, en cumplimiento al contrato establecido."*	Recibido por MICONSA E.I.R.L. el 04/12/2024, conforme cargo de recepción obrante en el expediente.
2	CARTA N° 009-2024-MICONSA/MMCA	Mayda Magaly Condori Aguilar (Representante Legal — MICONSA E.I.R.L.)	Ismael Colla Supo (OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C.)	EMITO VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03 -NOVIEMBRE	*"(...) presentar la valorización N°03 correspondiente al mes de NOVIEMBRE de la obra (...)"*	Recibido por OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C. el 05/12/2024, conforme cargo de recepción suscrito por Ismael Colla Supo.
3	INFORME N° 001-2024-OCCG/SO-JEGO de 06/12/2024	Jimmy Eloy Gonzales Ortiz (Supervisor de Obra - OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C.)16	Ismael Colla Supo (Gerente General - OSCO Consultores y Contratistas Generales S.A.C.)	APROBACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024 - DEL CONTRATISTA EJECUTOR "M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L."	*"(...) para comunicarle la APROBACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024 - DEL CONTRATISTA EJECUTOR "M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L." (...) el Contratista Ejecutor ha cumplido con presentar el Informe Mensual de Valorización de Obra N° 03 ante esta Supervisión de obra, mediante el documento de referencia a), con su informe de referencia b) del Residente de Obra, al cual en atención y en cumplimiento del Contrato de Supervisión de Obra, se cumple con su revisión y al mismo tiempo su aprobación correspondiente; (...)"*	Recibido por Ismael Colla Supo el 06/12/2024 a horas 10:00, conforme cargo de recepción obrante en el expediente.
4	CARTA N° 022-2024-OCCG/GG-ICS de 06/12/2024, presentado el 10/12/2024	Ismael Colla Supo (Gerente General - OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C.)	Roger Añamuro Quispe (Alcalde - MPM) / Atención: Edgar Froilán Coari Pelinco (Jefe OIDUR)	REMITO APROBACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024 - DEL CONTRATISTA EJECUTOR "M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L."	*"(...) para comunicarle y Remitirle la APROBACION DEL INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024 - DEL CONTRATISTA EJECUTOR "M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L." (...) da su aprobación al Informe Mensual de Valorización de obra N° 03 Correspondiente al Mes de Noviembre del 2024 (...) esta supervisión calculó la penalidad total que ascendería a la suma de S/ 69,525.00 (sesenta y nueve mil quinientos veinticinco con 00/100 soles) esto debido a que hubo incumplimiento por parte del contratista ejecutor."*	Ingresó a Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Moho el 10/12/2024 bajo Exp. N° 4031, Folio n.° 518 – 2CD (3 ejemplares), a horas 15:17, según sello de recepción obrante en el expediente. Luego fue derivado a Gerencia Municipal bajo Registro n.° 9695, fecha 10/12/2024. Posteriormente fue derivado a La Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones bajo el registro n.° 307 (donde no precisa los demás ejemplares)
5	INFORME N° 014-2024-MPM/GM/OSLI-HERG de 11/12/2024	Henry Edgardo Ramírez Gamarra (Jefe (E) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de	Hugo Wilfredo Mamani Mamani (Gerente Municipal - MPM)	CONFORMIDAD DEL INFORME DE LA VALORIZACIÓN N° 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024 (Ejecutor MI CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS AFINES EIRL)	*"(...) En calidad de jefe (E) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Moho (...) Esta dependencia otorga la CONFORMIDAD ya que se tiene la APROBACIÓN de la valorización por parte del SUPERVISOR DE OBRA JIMMY ELOY GONZALES ORTIZ (OSCO CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.) a la VALORIZACIÓN N°03 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024. (...)"*	Ingresó a Gerencia Municipal bajo Registro n.° 9789, fecha 16/12/2024, a horas 08:20 - 521 + 1CD (2 ejemplares), conforme sello de recepción obrante en el expediente. Posteriormente fue derivado a la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural bajo el registro 1796 del 16/12/2024.

16 Aprobación de cambio de supervisor de obra Resolución de Gerencia Municipal n.° 0206-2024-MPM/GM de 05/12/2024.

042

Ítem	Documento	Emitido por	Dirigido a	Asunto	Contenido literal	Trámite
		Inversiones - MPM) [17]				
6	INFORME N° 1354-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 02/12/2024	Edgar Froilán Coari Pelinco (Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - MPM)	Hugo Wilfredo Mamani Mamani (Gerente Municipal - MPM)	REMITO VALORIZACIÓN N° 03 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2024 PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	*"(...) en calidad de jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, REMITO VALORIZACIÓN N°03 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2024* ***PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y DOCUMENTACIÓN LEGAL*** *(...) se debe de adjuntar el documento que acredita el cambio de personal clave de la supervisión de obra (Resolución) (...) documento de sustento que garantice las valorizaciones elaboradas por el supervisor (supervisor vigente del mes de valorización) y el residente de obra (...) según lo mencionado, OSCO CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (SUPERVISIÓN DE OBRA) a través de su representante sr. ISMAEL COLLA SUPO, es el responsable directo de velar directamente la correcta ejecución del proyecto, por lo tanto, se advierte a la supervisión de obra que en función del* ***ACTA DE VISITA INOPINADA N°01, ACTA DE VISITA FÍSICA N°002-2024-MPM/OCI/0185 Y ACTA DE VISITA FÍSICA N°003-2024-MPM/OCI/0185 realizada por el jefe de la oficina de infraestructura y desarrollo urbano rural*** *y el Órgano de Control Institucional (...) (ausencia de personal clave) respectivamente,* ***pueda según su análisis aplicar las penalidades correspondientes****. Adjuntar documento de sustento del llenado de cuaderno de obra digital (...)."* *Adjunta: copia simple del ACTA DE VISITA INOPINADA EN OBRA N° 01 de 24/09/2024, donde en la parte de observaciones señala lo siguiente:* ***"La visita inopinada se realizó con los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Moho, el alcalde encargado y Gerente Municipal*** *quienes constataron el avance y los trabajos realizados por parte del contratista, asimismo no se encontró a los responsables técnicos de parte del contratista y supervisión, sin obtener ningún tipo de información técnica en el tramo del proyecto, se hizo el recorrido de todo el tramo." Asimismo, se precisó que* ***"No se encontró oficina de residencia ni de supervisión en obra, por lo que no se pudo verificar el cuaderno de obra ni los cronogramas de ejecución"***. La referida acta contiene firma y sello del Hugo Wilfredo Mamani Mamani (Gerente Municipal - MPM) y del Edgar Froilán Coari Pelinco (Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - MPM). (el subrayado y resaltado es agregado)	Ingresó a la Gerencia Municipal bajo Registro n.° 9965, fecha 18/12/2024, a horas 19:19 - Folio 536, conforme sello de recepción obrante en el expediente.
7	CARTA N° 157-2024-MPM/GM de 19/12/2024	Hugo Wilfredo Mamani Mamani (Gerente Municipal - MPM)	Ismael Colla Supo - OSCO CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Se solicita realice el levantamiento de observaciones, respecto a la Valorización N° 03	*"En mi calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moho (...) por medio del Informe N° 1354-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP (...) manifiesta que según la revisión de la valorización N° 03 el supervisor (OSCO CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)., se encontró observaciones conforme al siguiente detalle; a) Deberá de adjuntar la documentación que acredita el cambio de personal clave de la supervisión de obra., b) Documento de sustento que garantice las valorizaciones elaboradas por el supervisor de obra y el residente de obra.,* ***c) Conforme a sus funciones en relación al Acta de Visita Física N° 003-2024-MPM/OCI0185, previo análisis aplicar las penalidades correspondientes*** *y adjuntar documento de sustento del llenado de cuaderno de obra digital. En virtud de lo expuesto, se solicita realice el levantamiento de observación en un plazo de 2 días calendarios a partir de recibido el presente documento."* (el subrayado y resaltado es agregado).	Siendo notificado al correo **oscosac@hotmail.com** dirigido a Ismael Colla Supo - OSCO CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. fecha 19/12/2024.

[17] Designado en el cargo con memorándum n.° 86-2024-MPM/RR.HH. de 25 de noviembre de 2024.

Ítem	Documento	Emitido por	Dirigido a	Asunto	Contenido literal	Trámite
8	INFORME N° 006-2024-OCCG/SO-JEGO de 27/12/2024	Jimmy Eloy Gonzales Ortiz (Supervisor de Obra - OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C.)	Ismael Colla Supo (Gerente General — OSCO Consultores y Contratistas Generales S.A.C.)	REMITO INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN N° 03 - M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	*"(…) para REMITIR EL INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN N° 03 - M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la referencia a**) visita de control concurrente del ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO (…) Esta supervisión ya realizó el descargo a la CARTA N° 157-2024-MPM/GM, sobre las situaciones adversas identificadas por el órgano de control institucional (OCI), dando como resultado la aplicación de penalidades según contrato suscrito ante la entidad, esta supervisión realiza el cálculo de aplicación de penalidad al contratista ejecutor de la obra por un monto de S/ 69,525.00 (…)"* (el subrayado y resaltado es agregado).	Recibido por Ismael Colla Supo el 27/12/2024, conforme cargo de recepción obrante en el expediente.
9	CARTA N° 028-2024-OCCG/GG-ICS de 27/12/2024	Ismael Colla Supo (Gerente General - OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C.)	Roger Añamuro Quispe (Alcalde - MPM) / Atención: Edgar Froilán Coari Pelinco (Jefe OIDUR)	REMITO INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN N° 03 - M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	*"(…) para REMITIR EL INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN N° 03 (…) elaborado por el JIMMY ELOY GONZALES ORTIZ supervisor de la ejecución de obra (…) Por lo cual adjunto lo siguiente: INFORME N° 006-2024-OCCG/SO-JEGO."*	Ingresó a Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Moho el 27/12/2024 bajo Exp. n.° 4235, Folio n.° 09, a horas 10:45. Derivado a Gerencia Municipal y luego Mediante Proveído n.° 10377 derivado a la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, recepcionado por la bajo Exp. n.° 1926, Folio 546, a horas 11:21, el 27/12/2024.
10	INFORME N° 1450-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 27/12/2024	Edgar Froilán Coari Pelinco (Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - MPM)	Hugo Wilfredo Mamani Mamani (Gerente Municipal de la Provincia de Moho)	REMITO LA CONFORMIDAD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 03 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2024	*"(…) en calidad de jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, REMITO LA CONFORMIDAD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°03 correspondiente al mes de noviembre de 2024 (…) El monto a pagar es de S/. 429,988.13 (…) por la VALORIZACIÓN N°03 (…) LA SUPERVISIÓN DE OBRA comunica a la entidad el cálculo de penalidades debido a que hubo incumplimiento por parte del contratista ejecutor, por un monto de S/. 69,525.00 (sesenta y nueve mil quinientos veinticinco con 00/100 soles) (…) TOTAL, A CANCELAR POR VALORIZACIÓN: S/ 360,463.13 (…) DERIVO LA CONFORMIDAD DE PAGO a la VALORIZACIÓN N°03 correspondiente al mes de noviembre de 2024 para su trámite administrativo correspondiente."*	Ingresó a Gerencia Municipal bajo Registro n.° 10439, fecha 27/12/2024, a horas 19:17 - Folio 550. Gerencia Municipal derivó mediante Proveído n.° 10439 de 27/12/2024 a la Unidad de Logística, siendo recepcionado por dicha unidad bajo Exp. n.° 6018, Folio 550, a horas 17:23. La propia Unidad de Logística derivó a Rodrigo Mamani mediante Proveído N° 6018 para su trámite el 27/12/2024.
11	INFORME N° 0914-2024-MPM/U-LOG/NGMS de 27/12/2024	Nardo Gildo Mamani Sánchez (Jefe de la Unidad de Logística - MPM)	Hugo Wilfredo Mamani Mamani (Gerente Municipal - MPM)	DEVENGADO DE VALORIZACIÓN N° 03 - MES DE NOVIEMBRE 2024	*"(…) remitir a su despacho, el informe de devengado de valorización (…) Que, mediante INFORME N° 006-2024-OCCG/SO-JEGO, de fecha 27 de diciembre emitido por el supervisor de la obra Jimmy Eloy González Ortiz en donde remite informe de levantamiento de observaciones al informe mensual de valorización N° 03 (…) la valorización presentada por la empresa M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que cuenta con la aprobación de la valorización de Obra N° 03 - noviembre del 2024 por parte de la Supervisión de Obra, OTORGADA mediante INFORME N° 001-2024-OCCG/SO-JEGO (…) este despacho sugiere se autorice el devengado de la valorización N° 03 y se remita el expediente a la unidad de contabilidad para su trámite correspondiente. Se anexa a la presente -Documentos de referencia a folios (550)."*	Ingresó a Gerencia Municipal bajo Registro n.° 10449, fecha 27/12/2024, a horas 18:36 - Folio 554, conforme sello de recepción obrante en el expediente.

Ítem	Documento	Emitido por	Dirigido a	Asunto	Contenido literal	Trámite
12	MEMORÁNDUM N° 1680-2024-MPM/GM de 27/12/2024	Hugo Wilfredo Mamani Mamani (Gerente Municipal - MPM)	Elmer Uriel Quispe Monroy (Jefe de la Unidad de Contabilidad)	REALIZAR DEVENGADO	*"(...) solicito realizar DEVENGADO de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia (1), por el monto de S/ 429,988.13 para el pago de la VALORIZACIÓN N° 03 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL EMP. PE-34 I (TILALI) – TAJARA – AYNACHA HUATASANI DEL DISTRITO DE TILALI DE LA PROVINCIA DE MOHO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO' con CUI N° 2638061, correspondiente al mes de noviembre del año 2024."*	Registrado en el SIAF bajo el Exp. n.° 2694, de 27/12/2024. Recepcionado por la Unidad de Contabilidad el 27/12/2024 bajo Exp. n.° 975, Folio 555, a horas 22:00; y por la Unidad de Tesorería el 09/01/2025 bajo Registro n.° 2372, Folio 555, a horas 08:45.
13	INFORME N° 002-2025-MPM/UT/JPCP presentado el 09/01/2025	Jhon Piter Cuevas Puraca (Jefe de la Unidad de Tesorería - MPM)	Hugo Wilfredo Mamani Mamani (Gerente Municipal - MPM)	SOLICITO AUTORIZACIÓN DE GIRO DE LA PENALIDAD APLICADA	*"(...) en mérito a las funciones administrativas correspondientes, para solicitar AUTORIZACIÓN DE GIRO DE LA PENALIDAD APLICADA A M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA siendo un monto de s/. 69,525.00 (sesenta y nueve mil quinientos veinticinco con 00/100 soles) para el girado correspondiente."*	Recepcionado por la Gerencia Municipal el 09/01/2025 bajo Registro n.° 071, fecha 09/01/2025, a horas 14:02 - Folio 556.
14	MEMORÁNDUM N° 003-2025-MPM/GM de 10/01/2025	Hugo Wilfredo Mamani Mamani (Gerente Municipal - MPM)	Jhon Piter Cuevas Puraca (Jefe de la Unidad de Tesorería)	REALIZAR GIRO	*"(...) solicito realizar GIRO de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia (1) Informe N° 002-2025-MPM/UT/JPCP por el monto de S/ 69,525.00 para el pago de la penalidad aplicada a M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R.L., correspondiente al mes de noviembre de 2024."*	Recepcionado por la Unidad de Tesorería el 13/01/2025 bajo Registro n.° 009, Folio 557, a horas 17:00.
15	NOTAS DE PAGO - AÑO FISCAL 2024 (emitidas el 16/01/2025)	Municipalidad Provincial de Moho - Unidad de Contabilidad / Tesorería	MICONSA E.I.R.L. / Tesoro Público	Constancia de Pago de la Valorización N° 03 y de la Penalidad aplicada	**NOTA DE PAGO N° 2694.24.81.2500061**: Pago al contratista MICONSA E.I.R.L. por S/ 343 263,13. Documento de conformidad: INFORME DE CONFORMIDAD N° 006-2024-OCCG/SO (Informe de Conformidad de fecha 27/12/2024). Devengado autorizado por Quispe Monroy Elmer Uriel (27/12/2024 20:30). Giro autorizado por Mamani Mamani Hugo Wilfredo — Gerente Municipal (14/01/2025 08:48). Pago efectuado el 15/01/2025 mediante transferencia CCI N° 01872100072105739919 - Banco de la Nación. **NOTA DE PAGO N° 2694.24.81.2500059**: Pago de detracción 4% por S/ 17 200,00. Pago efectuado el 15/01/2025. **NOTA DE PAGO N° 2694.24.245.2500052**: Pago de penalidad al Tesoro Público por S/ 69 525,00. Pago efectuado el 13/01/2025.	El monto neto pagado al contratista asciende a **S/ 429 988,13** (S/ 343 263,13 + S/ 17 200,00 + 69 525,00)

Fuente Valorización de obra n.° 03 – noviembre 2024 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
PUNO

045

Valorización n.° 04 - diciembre de 2024 (por 17 días: 1 al 17 de diciembre de 2024):

Mediante informe n.° 005-2024-OCCG/SO-JEGO de 26 de diciembre de 2024, Jimmy Eloy Gonzales Ortiz, Supervisor de Obra, aprobó la valorización n.° 4 por S/ 377 474,60, declarando la obra culminada al alcanzar el 100 % de avance acumulado, sin aplicar penalidades por la ausencia del personal clave durante los diecisiete (17) días valorizados. Posteriormente, Henry Edgardo Ramírez Gamarra, como jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, otorgó conformidad mediante informe n.° 033-2024-MPM/GM/OSLI-HERG de 27 de diciembre de 2024, confirmando la culminación de la obra, sin advertir la falta de aplicación de penalidades **(Apéndice n.° 37)**.

Por su parte, Edgar Froilán Coari Pelinco, como jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante informe n.° 1462-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 27 de diciembre de 2024, remitió la conformidad de pago por S/ 377 474,59, sin disponer la aplicación de penalidades por la ausencia del personal clave. Posteriormente, la Unidad de Logística solicitó el devengado mediante informe n.° 0915-2024-MPM/U-LOG/NGMS de la misma fecha, el cual fue autorizado mediante memorándum n.° 1682-2024-MPM/GM **(Apéndice n.° 37)**.

Finalmente, la Entidad pagó al contratista el importe total de S/ 377 474,59, mediante las Notas de Pago n.°s 2696.24.81.2500087 y 2696.24.81.2500086, ambas de 22 de enero de 2025, por S/ 241 413,51 y S/ 120 962,08, respectivamente; asimismo, efectuó las detracciones del 4 % mediante las Notas de Pago n.°s 2696.24.81.2500079 y 2696.24.81.2500080, por S/ 10 059,00 y S/ 5 040,00, respectivamente, sin que se haya aplicado penalidad alguna por la ausencia del personal clave durante los diecisiete (17) días del período valorizado **(Apéndice n.° 37)**.

Lo antes señalado se muestra a continuación, mediante el detalle de la documentación que sustenta el trámite de la **valorización n.° 4**, permitiendo identificar la secuencia de las actuaciones realizadas, los documentos emitidos, sus emisores y destinatarios, así como el contenido y trámite efectuado en cada caso:

.

Cuadro n.° 8
Trazabilidad de la presentación y aprobación - Valorización n.° 4

Ítem	Documento	Emitido por	Dirigido a	Asunto	Contenido literal	Trámite
2	INFORME N° 008-2024-MICONSA/RO-JVLH de 20/12/2024	José Valentín Lope Huanca (Residente de Obra - MICONSA E.I.R.L.)	Mayda Magaly Condori Aguilar (Representante Legal - MICONSA E.I.R.L.)	EMITO VALORIZACIÓN N° 04 (periodo 01/12/24 a 17/12/24)	*"(...) hacerle llegar la VALORIZACIÓN N° 04 de la obra (...), correspondiente al periodo comprendido desde el 01 al 17 de diciembre del 2024, en cumplimiento al contrato establecido. El monto valorizado asciende a suma de S/ 377,474.60 (...), que representa 100% de avance acumulado."*	Recibido por MICONSA E.I.R.L. el 21/12/2024 a horas 10:00, conforme cargo de recepción obrante en el expediente.
3	CARTA N° 012-2024-MICONSA/MMCA	Mayda Magaly Condori Aguilar (Representante Legal - MICONSA E.I.R.L.)	Ismael Colla Supo - OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C. (Supervisor de Obra)	EMITO VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04 — DICIEMBRE	*"(...) presentar la valorización N°04 correspondiente al mes de DICIEMBRE de la obra: (...), en cumplimiento al contrato establecido."*	Recibido el 23/12/2024 a horas 12:00 PM, conforme cargo de recepción suscrito. DNI receptor: 47612081 – Asistente Técnico Supervisor.
4	INFORME N° 005-2024-OCCG/SO-JEGO de 26/12/2024	Jimmy Eloy Gonzales Ortiz (Supervisor de Obra - OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C.)	Ismael Colla Supo (Gerente General — OSCO Consultores y Contratistas Generales S.A.C.)	APROBACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2024 - DEL CONTRATISTA EJECUTOR "M I Construcciones Y Servicios Afines E.I.R.L."	*"(...) para comunicarle la APROBACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2024 - DEL CONTRATISTA EJECUTOR (...) el Contratista Ejecutor ha cumplido con presentar el Informe Mensual de Valorización de Obra N° 04 ante esta Supervisión de obra, mediante el documento de referencia a), con su informe de referencia b) del Residente de Obra, al cual en atención y en cumplimiento del Contrato de Supervisión de Obra, se cumple con su revisión y al mismo tiempo su aprobación correspondiente; en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado."*	Recibido por Ismael Colla Supo el 26/12/2024, conforme cargo de recepción obrante en el expediente.
5	CARTA N° 027-2024-OCCG/GG-ICS de 26/12/2024	Ismael Colla Supo (Gerente General - OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C.)	Roger Añamuro Quispe (Alcalde - MPM) / Atención: Edgar Froilán Coari Pelinco (Jefe OIDUR)	REMITO INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL N° 04 - M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	*"(...) para REMITIR EL INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL N° 04 - M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la referencia a) INFORME N° 005-2024-OCCG/SO-JEGO, elaborado por el JIMMY ELOY GONZALES ORTIZ supervisor de la ejecución de obra (...) Por lo cual adjunto lo siguiente: INFORME N° 005-2024-OCCG/SO-JEGO."*	Ingresó a Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Moho el 26/12/2024 bajo Exp. n.° 4219, Folio n.° 612, a horas 16:00. Recepcionado también por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones el 26/12/2024 bajo Reg. n.° 326, Folio: 612, a horas 17:13.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
PUNO

047

Ítem	Documento	Emitido por	Dirigido a	Asunto	Contenido literal	Trámite
6	INFORME N° 033-2024-MPM/GM/OSLI-HERG de 27/12/2024	Henry Edgardo Ramírez Gamarra (Jefe (E) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones - MPM)	Hugo Wilfredo Mamani Mamani (Gerente Municipal - MPM)	CONFORMIDAD DEL INFORME DE LA VALORIZACIÓN N° 04 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024 (Ejecutor MI CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS AFINES EIRL)	*"(...) En calidad de jefe (E) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Moho (...) Esta dependencia remite la APROBACIÓN de la valorización por parte del SUPERVISOR DE OBRA JIMMY ELOY GONZALES ORTIZ (OSCO CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.) a la VALORIZACIÓN N°04 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2024. (...) En el presente informe el SUPERVISOR DE OBRA concluye que tienen un porcentaje de avance real de 100% y el porcentaje de avance programado acumulado es de 100% por lo tanto, la obra se encuentra CULMINADO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA."*	Ingresó a Gerencia Municipal bajo Registro n.° 10383, fecha 27/12/2024, a horas 11:10, Folio 615 (2 ejemplares). Gerencia Municipal lo derivó mediante Proveído n.° 10383 de 27/12/2024 a OIDUR para su revisión e informe técnico, siendo recepcionado por dicha oficina bajo Exp. n.° 1927, Folio 615, a horas 11:37, el 27/12/2024.
8	INFORME N° 1462-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 27/12/2024	Edgar Froilán Coari Pelinco (Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - MPM)	Hugo Wilfredo Mamani Mamani (Gerente Municipal de la Provincia de Moho)	REMITO LA CONFORMIDAD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 04 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2024	*"(...) en calidad de jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, REMITO LA CONFORMIDAD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°04 correspondiente al mes de diciembre de 2024 (...) El monto a pagar es de S/. 377,474.59 (trescientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro con 59/100 soles) Incluido IGV por la VALORIZACIÓN N°04 (...) A la fecha la obra se encuentra un avance físico acumulado de 100.00%. (...) DERIVO LA CONFORMIDAD DE PAGO a la VALORIZACIÓN N°04 correspondiente al mes de diciembre de 2024 para su trámite administrativo correspondiente."* Avance físico del mes: 28.72%; Avance acumulado real: 100%. Monto Bruto Valorizado Mes: S/ 319 893,72; Monto Acumulado Bruto Valorizado: S/ 1 113 929,00.	Ingresó a Gerencia Municipal bajo Registro n.° 10441, fecha 27/12/2024, a horas 17:59 - Folio 619. La Gerencia Municipal derivó mediante Proveído n.° 10441 de fecha 27/12/2024 a la Unidad de Logística, siendo recepcionado por dicha unidad bajo Exp. n.° 6021, Folio 619, a horas 18:03. La Unidad de Logística derivó mediante Proveído n.° 6021 a Rodrigo Mamani para su trámite el 27/12/2024.
9	INFORME N° 0915-2024-MPM/U-LOG/NGMS de 27/12/2024	Nardo Gildo Mamani Sánchez (Jefe de la Unidad de Logística - MPM)	Hugo Wilfredo Mamani Mamani (Gerente Municipal - MPM)	DEVENGADO DE VALORIZACIÓN N° 04 - MES DE DICIEMBRE 2024	*"(...) remitir a su despacho, el informe de devengado de valorización (...) Que, mediante INFORME N° 005-2024-OCCG/SO-JEGO, de fecha 26 de diciembre emitido por el supervisor de la obra Jimmy Eloy Gonzales Ortiz en donde APRUEBA la valorización de obra N° 04, correspondiente al mes de diciembre del 2024 de la ejecución de obra. (...) Que, mediante INFORME N° 033-2024-MPM/GM/OSLI-HERG, de fecha 27 de diciembre emitido por el jefe (e) de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, en donde otorga la conformidad del informe de la valorización N° 04 del mes de diciembre de 2024. (...) la valorización presentada por la empresa M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que cuenta con la aprobación de la valorización de Obra N° 04 - diciembre del 2024 por parte de la Supervisión de Obra, OTORGADA mediante INFORME N° 005-2024-OCCG/SO-JEGO (...) este despacho sugiere se autorice el devengado de la valorización N° 04 y se remita el expediente a la unidad de contabilidad para su trámite correspondiente.(...) Documentos de referencia a folios (619)".*	Ingresó a Gerencia Municipal bajo Registro n.° 10450, fecha 27/12/2024, a horas 19:21 - Folio 623.
10	MEMORÁNDUM N° 1682-2024-MPM/GM de 27/12/2024	Hugo Wilfredo Mamani Mamani (Gerente Municipal — MPM)	Elmer Uriel Quispe Monroy (Jefe de la Unidad de Contabilidad)	REALIZAR DEVENGADO	*"(...) solicito realizar DEVENGADO de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia (1), por el monto de S/ 377 474,59 para el pago de la VALORIZACIÓN N° 04 DEL PROYECTO (...) con CUI N° 2638061, correspondiente al mes de diciembre del año 2024."*	Registrado en el SIAF bajo el Exp. n.° 2696, fecha 27/12/2024. Recepcionado por la Unidad de Contabilidad el 27/12/2024 bajo Exp. n .° 976, Folio 624, a horas 22:40; y por la Unidad de Tesorería el 09/01/2025 bajo Registro n.° 2374, Folio 624, a horas 11:15.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
PUNO

Ítem	Documento	Emitido por	Dirigido a	Asunto	Contenido literal	Trámite
11	NOTAS DE PAGO - AÑO FISCAL 2024 (emitidas el 23/01/2025)	Municipalidad Provincial de Moho - Unidad de Contabilidad / Tesorería	MICONSA E.I.R.L.	Constancia de Pago de la Valorización N° 04	**NOTA DE PAGO N° 2696.24.81.2500087** (FF: 1-00 RECURSOS ORDINARIOS): Pago al contratista MICONSA E.I.R.L. por S/ 241 413,51. Documento de conformidad: INFORME DE CONFORMIDAD N.° 33-2024/OSLI-HERG (fecha 27/12/2024). Devengado registrado: 27/12/2024 20:44; autorizado por Quispe Monroy Elmer Uriel. Giro autorizado: 20/01/2025 18:25 por Cuevas Puraca Jhon Piter (Tesorería) y 21/01/2025 15:04 por Mamani Mamani Hugo Wilfredo (Gerente Municipal). Pago efectuado: 22/01/2025 mediante transferencia CCI N° 01872100072105739919 - Banco de la Nación. Número operación: 25000082 por el monto S/ 241 413,51. **NOTA DE PAGO N° 2696.24.81.2500086** (FF: 5-07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL): Pago al contratista MICONSA E.I.R.L. por S/ 120 962,08. Devengado registrado: 27/12/2024 20:33; Giro autorizado: 20/01/2025 18:25 (Tesorería) y 21/01/2025 15:04 (Gerencia Municipal). Pago efectuado: 22/01/2025. Número operación: 25000084. **NOTA DE PAGO N° 2696.24.81.2500080** (FF: 5-07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL): Pago de detracción 4% por S/ 5040,00. Pago efectuado: 22/01/2025. Número operación: 25000083. **NOTA DE PAGO N° 2696.24.81.2500079** (FF: 1-00 RECURSOS ORDINARIOS): Pago de detracción 4% por S/ 10 059,00. Pago efectuado: 22/01/2025. Número operación: 25000081.	El monto neto pagado al contratista asciende a **S/ 362 375,59** (S/ 241 413,51 + S/ 120 962,08), y el monto de detracciones a **S/ 15 099,00** (S/ 10 059,00 + S/ 5 040,00), totalizando **S/ 377 474,59** conforme a la valorización aprobada.

Fuente Valorización de obra n.° 04 – diciembre 2024 **(Apéndice n.° 37).**
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PUNO

049

Del resumen de ausencias y cálculo del perjuicio económico:

Como resultado de las inspecciones inopinadas efectuadas los días 21 y 22 de noviembre de 2024, de las verificaciones realizadas en el portal INFOBRAS, de la documentación remitida por otras entidades públicas y de los descargos presentados por los propios profesionales acreditados por el Contratista, se determinó que los seis (6) profesionales clave incumplieron la obligación de permanencia permanente y directa en obra por todo el plazo de ejecución de la obra carretera vecinal de Tilali, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 9
Resumen de ausencias acreditadas del personal clave durante la ejecución de la obra carretera vecinal de Tilali

N°	Profesional	Cargo acreditado	Días de ausencia acreditados	Sustento principal
1	Deyvi German Gonza Huanca	Asistente Técnico	90 días	Acta Policial **(Apéndice n.° 7).** Informe n.° 089-2026-ORH-GAF-MDC/DRCQ **(Apéndice n.° 10).** INFOBRAS **(Apéndice n.° 9).** Declaración niega vínculo **(Apéndice n.° 11).**
2	Cynthia Yasmina Yanapa Mamani	Esp. Control de Calidad	90 días (*)	INFOBRAS **(Apéndice n.° 13).** Informe n.° 089-2026-ORH-GAF-MDC/DRCQ **(Apéndice n.° 14).** Declaración niega vínculo **(Apéndices n.°s 15 y 16).** Inspección OCI **(Apéndice n.° 8).**
3	Shiamely Yoshira Camacho Pampamallco	Esp. Mecánica de Suelos	90 días	Declaración niega vínculo **(Apéndices n.°s 17 y 18).** Inspección OCI **(Apéndice n.° 8).**
4	Jin Lu Machaca Ortiz	Esp. Metrados, Costos y Presupuesto	90 días	Declaración niega vínculo y Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2024-MPA y Adenda n.° 462-2024 **(Apéndices n.°s 19 y 20).** Inspección OCI **(Apéndice n.° 8).** Oficio n.° 249-2026-MPA-OGA—OGRH **(Apéndice n.° 21)**
5	Raquel Magaly Quispe Sanga	Esp. Ambiental	90 días	Contrato n.° 30-2023-PS-OA-MDC/E-C **(Apéndice n.° 22).** Declaración contradictoria **(Apéndices n.°s 23 y 26)** Informe n.° 124-2026-MDC-GIDUR-JWLA **(Apéndice n.° 24).** Inspección OCI **(Apéndice n.° 8).** Informe n.° 156-2026-MDC-GIDUR-JWLA **(Apéndice n.° 25)**
6	Victor Hugo Laura Choque	Esp. SSO	90 días	Contrato de Locación de Servicios n.° 001-2024 entre el Núcleo Ejecutor y el Residente **(Apéndice n.° 27).** Recibos y pagos **(Apéndice n.° 28).** Sin descargo **(Apéndice n.° 29).** Inspección OCI **(Apéndice n.° 8).**

Fuente: Actas levantadas en el marco del Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC **(Apéndice n.° 8),** INFOBRAS, SSI, declaraciones de los profesionales y documentación remitida por entidades públicas.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Se consideran 90 días de ausencia por cuanto Cynthia Yasmina Yanapa Mamani acudió de manera puntual y circunstancial a la obra el día 22 de noviembre de 2024, sin haber ejercido funciones efectivas en el cargo acreditado ni haber mantenido vínculo contractual con el Contratista, conforme a su propia declaración **(Apéndice n.° 15).** Si bien mediante escrito de descargo de 26 de junio de 2026 la profesional reconoció haber participado en la elaboración del informe técnico de la Valorización n.° 1 y haber elaborado y suscrito el informe técnico de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 16),** dicho reconocimiento no acredita el ejercicio efectivo de sus funciones en obra, sino la elaboración de documentación técnica simulada, generada sin la verificación física en campo que dichos informes presuponen, conforme a lo desarrollado en el literal correspondiente del presente. En consecuencia, se mantiene la ausencia injustificada de 90 días calendario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PUNO

Cuadro n.° 10
Cálculo referencial de penalidades por ausencia del personal clave

N.°	Profesional	Días de ausencia	Penalidad diaria (S/)	Penalidad calculada (S/)
1	Deyvi German Gonza Huanca	90	2 575,00	231 750,00
2	Cynthia Yasmina Yanapa Mamani	90	2 575,00	231 750,00
3	Shiamely Yoshira Camacho Pampamallco	90	2 575,00	231 750,00
4	Jin Lu Machaca Ortiz	90	2 575,00	231 750,00
5	Raquel Magaly Quispe Sanga	90	2 575,00	231 750,00
6	Víctor Hugo Laura Choque	90	2 575,00	231 750,00
	Subtotal calculado			**1 390 500,00**
	Tope máximo - 10% del monto contractual vigente (Art. 161.2 del Reglamento y Cláusula Décima Tercera del Contrato, (Apéndice n.° 7)			**131 443,62**

Fuente: Cláusula Décima Tercera del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1 **(Apéndice n.° 12)** y documentos citados en el **Cuadro n.° 9.**
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia, las penalidades calculadas de manera referencial (S/ 1 390 500,00) superan ampliamente el tope máximo legal del diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, equivalente a S/ 131 443,62; por lo que la Entidad debió cobrar al Contratista la integridad de dicho tope máximo.

No obstante, de la revisión de la nota de pago n.° 2694.24.245.2500052 de 13 de enero de 2025 y del informe n.° 006-2024-OCCG/SO-JEGO de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, se verificó que la Entidad únicamente aplicó penalidades por S/ 69 525,00, calculadas sobre la base exclusiva de los días en que el Órgano de Control Institucional efectuó las inspecciones inopinadas (21 y 22 de noviembre de 2024), sin considerar las ausencias acreditadas durante el resto del período contractual.

Cuadro n.° 11
Penalidades efectivamente aplicadas por la Entidad

Fecha	Profesionales considerados	Penalidad aplicada (S/)
21/11/2024	6 profesionales	15 450,00
22/11/2024	5 profesionales	12 875,00
Días adicionales considerados por la Entidad	4 profesionales	41 200,00
TOTAL		**S/ 69 525,00**

Fuente: Nota de Pago n.° 2694.24.245.2500052 e Informe n.° 006-2024-OCCG/SO-JEGO **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, se advierte lo siguiente:

Primero. La Entidad calculó y aplicó penalidades únicamente respecto de los días en que el Órgano de Control Institucional efectuó las inspecciones inopinadas (21 y 22 de noviembre de 2024), omitiendo considerar las ausencias acreditadas durante el resto del período contractual mediante INFOBRAS, documentación oficial remitida por otras entidades públicas, declaraciones de los propios profesionales y demás medios probatorios obtenidos en el marco del presente servicio de control.

Segundo. A lo largo del trámite de aprobación de las cuatro (4) valorizaciones de obra, ninguno de los funcionarios responsables del control advirtió la ausencia del personal clave durante el período contractual comprendido entre el 19 de setiembre y el 17 de diciembre de 2024, ni dispuso la aplicación integral de penalidades, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Funcionarios responsables del trámite de aprobación y pago de cada valorización

Valorizac.	Período	Supervisor de Obra	Conformidad OSLI	Conformidad/ Derivación OIDUR	Notas de Pago	Monto total de la Notas de Pago	Penalidad aplicada
N.° 01 **(Apéndice n.° 33)**	Set. 2024 — 12 días	Informe n.° 015-2024-OCCG/SO-ECCH — Efraín Cota Chura	Informe n.° 001-2024-MPM/GM/OSLI-HERG — Henry Edgardo Ramirez Gamarra	Informe n.° 1284-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP - Edgar Froilán Coari Pelinco	NOTA DE PAGO N° 2073.24.81.2402725 (S/ 3 982,00) NOTA DE PAGO N° 2073.24.244.2402724 (S/ 95 576,49)	S/ 99 558,49	S/ 0.00
N.° 02 **(Apéndice n.° 35)**	Oct. 2024 - 31 días	Informe n.° 016-2024-OCCG/SO-ECCH - Efraín Cota Chura	Informe n.° 148-2024-MPM/GM/OSLI-EFCP - Edgar Froilán Coari Pelinco	Informe n.° 1237-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP — Edgar Froilán Coari Pelinco	NOTA DE PAGO N° 2238.24.244.2402460 (S/ 35 868,13) NOTA DE PAGO N° 2238.24.81.2402332 (S/ 355 249,89) NOTA DE PAGO N° 2238.24.81.2402389 (16 297,00)	S/ 407 415,02	S/ 0.00
N.° 03 **(Apéndice n.° 36)**	Nov. 2024 — 30 días	Informe n.° 006-2024-OCCG/SO-JEGO - Jimmy Eloy Gonzales Ortiz	Informe n.° 014-2024-MPM/GM/OSLI-HERG - Henry Edgardo Ramirez Gamarra	Informe n.° 1450-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP — Edgar Froilán Coari Pelinco	NOTA DE PAGO N° 2694.24.81.2500061 (S/ 343 263,13) NOTA DE PAGO N° 2694.24.81.2500059 (S/ 17 200,00). NOTA DE PAGO N° 2694.24.245.2500052 (S/ 69 525,00)	S/ 360 463,13	S/ 69,525.00 (parcial)
N.° 04 **(Apéndice n.° 37)**	Dic. 2024 — 17 días	Informe n.° 005-2024-OCCG/SO-JEGO - Jimmy Eloy Gonzales Ortiz	Informe n.° 033-2024-MPM/GM/OSLI-HERG — Henry Edgardo Ramirez Gamarra	Informe n.° 1462-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP — Edgar Froilán Coari Pelinco	NOTA DE PAGO N° 2696.24.81.2500087 (S/ 241,413.51) NOTA DE PAGO N° 2696.24.81.2500086 (S/ 120 962,08). NOTA DE PAGO N° 2696.24.81.2500080 (S/ 5 040,00) NOTA DE PAGO N° 2696.24.81.2500079 (S/ 10 059,00)	S/ 446 999,59	S/ 0.00
TOTAL	**90 días**					**S/ 131 4436,23 (*)**	**S/ 69,525.00**

Fuente: Informes de aprobación y conformidad de las valorizaciones n.° 1, 2, 3 y 4 **(Apéndices n.° 33 al 37).**
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Monto que corresponde al monto contractual consignado en el Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1 **(Apéndice n.° 12)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
PUNO

052

Tercero. El monto de penalidades efectivamente aplicado por la Entidad (S/ 69 525,00) resulta inferior al tope máximo contractual permitido (S/ 131 443,62), existiendo una diferencia no cobrada ascendente a **S/ 61 918,62**, que constituye el perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

En consecuencia, se advierte que la Entidad no aplicó al Contratista la totalidad de las penalidades contractuales que correspondían por la ausencia injustificada del personal clave acreditado en obra, ocasionando perjuicio económico ascendente a **S/ 61 918,62**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 13
Determinación del perjuicio económico por penalidades no aplicadas

Concepto	Monto (S/)
Tope máximo de penalidades aplicables - 10% del monto contractual vigente: 10% × S/ 1 314 436,23	131 443,62
Menos: Penalidades efectivamente cobradas al Contratista - Nota de Pago n.° 2694.24.245.2500052 de 13/01/2025 **(Apéndice n.° 36)**	(69 525,00)
Penalidades no cobradas — Perjuicio económico a la Entidad	**S/ 61 918,62**

Fuente: Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1 **(Apéndice n.° 12)**, Nota de Pago n.° 2694.24.245.2500052 e Informe n.° 006-2024-OCCG/SO-JEGO **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, conforme a la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1 **(Apéndice n.° 12)**, correspondía aplicar una penalidad de 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal clave, la cual podía ser deducida de las valorizaciones, de la liquidación final o, de ser necesario, ejecutarse la garantía de fiel cumplimiento. Sin embargo, mediante oficio n.° 008-2026-MPM/UT de 13 de mayo de 2026, el jefe de Tesorería informó que dicha garantía, ascendente a S/ 131 444,62, fue devuelta íntegramente al contratista el 31 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, sin que se hubiera cautelado previamente el cobro de la totalidad de las penalidades correspondientes. Por tanto, la devolución de la garantía imposibilitó su ejecución para recuperar las penalidades pendientes, manteniéndose el perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de julio de 2014.**

"(...)

Artículo 8°.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(...)

b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.

Artículo 9°.- Responsabilidades esenciales

(...)

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera efciente, bajo el enfoque de gestión por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PUNO

resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fi nes públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista
40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)
Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado
190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
(...)
190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
(...)
Artículo 192. Anotación de ocurrencias
192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PUNO

corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.
192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista
(...)
194.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas (...).
(...)"

- **Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1, suscrito el 10 de setiembre de 2024.**

"(...)
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)
CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
(...)
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES
(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
(...)			
2	*En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal ofertado o en su defecto no se encuentre debidamente sustituido con aprobación de la entidad.*	*0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra*	*Según informe del supervisor de obra*
(...)			

- *Para la aplicación de la presente tabla de penalidades, el inspector y/o el supervisor de la obra y/o el funcionario responsable designado por la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Moho, Notificará al CONTRATISTA a través del cuaderno de obra y para los funcionarios con otro medio de comunicación, dentro el plazo máximo de 2 días hábiles de ocurrida la infracción con la indicación de la falta cometida, hora, personal*

involucrado, circunstancias y pruebas con las que se verifico la infracción como vistas fotográficas, declaraciones de terceros etc.

- *El CONTRATISTA tendrá un plazo de Dos días calendarios para justificar la infracción cometida, luego la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural considerará que no existe justificación, ordenará la aplicación de la penalidad; de persistir en la infracción, se regulará la aplicación de la penalidad hasta que esta sea subsanada, sin perjuicio de iniciar el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento.*

(...)

- *Estas penalidades se deducen de las Valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*
- *La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser caso, del ítem que debió ejecutarse.*

(...)"

➢ **Bases integradas de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras, Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1 (primera convocatoria.)**

"(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
1. INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
1.2. Consideraciones específicas
(...)
g) De las otras penalidades

- *De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.*
- *Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:*

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal ofertado o en su defecto no se encuentre debidamente sustituido con aprobación de la entidad.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor de obra
(...)			

(...)

- *Estas penalidades se deducen de las Valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*

- *La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser caso, del ítem que debió ejecutarse.*

(...)

RESPONSABILIDADES
La ENTIDAD es el encargado de realizar las evaluaciones y monitoreo necesarias durante la ejecución y culminación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL EMP. PE-34 I (TILALI) – TAJARA – AYNACHA HUATASANI DEL DISTRITO DE TILALI DE LA PROVINCIA DE MOHO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", a través de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Moho.
(...)
VALORIZACIONES MENSUALES
Las valorizaciones mensuales, se presentarán a la entidad una vez sea aprobado por el inspector o supervisor, (...).

Los Documentos de sustento para la presentación de la valorización mensuales serán de acuerdo a lo estipulado en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD, además deberá realizarse la gestión de las valorizaciones de obra a través del sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE de acuerdo a la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD. (...)
(...)

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

A.2	***CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE***
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	Requisitos: • *INGENIERO RESIDENTE DE OBRA* *Ingeniero Civil* • *INGENIERO ASISTENTE TÉCNICO* *Ingeniero Civil* • *INGENIERO ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS* *Ingeniero Civil* • *INGENIERO ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO Ingeniero Civil* • *INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL* *Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales* • *INGENIERO ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD* *Ingeniero Civil* • *INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL* *Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero agro industrial, y/o Ingeniero de Seguridad, y/o Ingeniero Ambiental, y/o ingeniero Civil, y/o Ingeniero y/o cualquier rama de la ingeniería.*
(...)	

(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – PUNO

- **Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal Emp. PE-34 I (Tilali) – Tajara – Aynacha Huatasani, distrito de Tilali, provincia de Moho, departamento de Puno", en adelante la "obra de Tilali", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2024-MPM/GM de 14 de junio de 2024.**

"(...)
9. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES
(...)

		CANT.	PART.	MESES	COSTO	PARCIAL	TOTAL
(...)							
01.02.01	GASTOS DE ADMINISTRACION EN OBRA						136,097.09
	Personal						
	(...)						
	Asistente Técnico	1	1	3	4,500.00	13,500.00	
	Especialista en Mecanica de Suelos	1	1	3	4,000.00	12,000.00	
	Metrados, Costos y Presupuesto	1	1	3	4,000.00	12,000.00	
	Ing, Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	1	1	3	4,000.00	12,000.00	
	Especialista Ambiental	1	1	3	4,000.00	12,000.00	
	Especialista en Control de Calidad	1	1	3	4,000.00	12,000.00	
(...)							

(...)"

- **Contrato de Consultoría de Obra n.° 075-2024-MPM/UL, suscrito el 16 de setiembre de 2024.**

"(...)
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO El presente contrato está conformado según los Términos de Referencia la oferta ganadora y así como los documentos derivados del procedimiento. Que establezcan obligaciones para las partes, los cuales deberán ser cumplidas estrictamente por el CONTRATISTA.
(...)"

- **Términos de Referencia "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL EMP. PE-34 I (TILALI) – TAJARA – AYNACHA HUATASANI DEL DISTRITO DE TILALI DE LA PROVINCIA DE MOHO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", CON CUI: N° 2638061" remitido mediante informe n.° 085-2024-MPM/GM/OSLI – EFCP de 18 de julio de 2024.**

"(...)
13.1. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
(...)
- *Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos idóneos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario actualizado y detallado, además llevar un control especial e informar a la ENTIDAD sobre la permanencia del personal en la obra (...)*

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – PUNO

058

- *Informar a la **Municipalidad Provincial de Moho** la aplicación de penalidad, que deben aplicarse al Contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.*

(...)

13.3. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- *EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del contratista, relacionado con la ejecución de la obra, las que deberá ser anotadas en el cuaderno de obra, en cumplimiento de las normas técnicas de construcción vigente, especificaciones técnicas y el contrato.*

(...)

15. PRESENTACIÓN DE INFORME MENSUAL DE SUPERVIISÓN

(...)

5. CONTROL DE OBRA

(...)

- *Personal clave propuesto y/o especialistas (indicar en cuadro, nombres y apellidos y cargo)*

(...)

8. RECURSOS UTILIZADOS DURANTE EL MES POR LA SUPERVISIÓN

a) Personal y equipos empleados por EL SUPERVISOR, durante el periodo comprendido en el informe (indicar nombres y apellidos y cargos por especialidad, según su grado de participación).

(...)

20. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA

(...)

- *EL SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, (...) a no ser que medie autorización escrita y previa de la ENTIDAD de acuerdo a Ley.*

(...)

21. FACULTADES DEL SUPERVISOR

(...)

- *EL SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la ENTIDAD.*

(...)"

La situación descrita vulneró la legalidad y afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública, en el proceso de ejecución contractual de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal Emp. PE-34 I (Tilali) – Tajara – Aynacha Huatasani del distrito de Tilali de la provincia de Moho del departamento de Puno", al no haberse aplicado la totalidad de las penalidades contractuales que correspondían por la ausencia injustificada del personal clave acreditado por el Contratista, pese a encontrarse acreditada dicha ausencia desde el inicio de la ejecución contractual, así como el desempeño simultáneo de parte de dicho personal en otras entidades y la suplantación de uno de los profesionales acreditados. Esta irregularidad ocasionó un perjuicio económico ascendente a **S/ 61 918,62** en contra de la Municipalidad Provincial de Moho.

Situación que fue ocasionada por los responsables de otorgar la conformidad a las valorizaciones de obra, quienes, pese a conocer oportunamente dicha ausencia, no dispusieron la aplicación íntegra de las penalidades contractuales que correspondían.

Es de precisar que Henry Edgardo Ramírez Gamarra, comprendido en el hecho, a la fecha de cierre del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación y aviso de notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 44)** del presente Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se desarrolla a continuación:

1. **Edgar Froilán Coari Pelinco**, identificado con DNI n.° 44774519, Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, período del 3 de enero de 2024 al 9 de setiembre de 2025, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2024-MPM/A de 3 de enero de 2024 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0249-2025-MPM/A de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 43)** y, simultáneamente, Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones del 23 de abril al 24 de noviembre de 2024, en virtud de la Resolución de Alcaldía n.° 181-2024-MPM/A de 23 de abril de 2024**(Apéndice n.° 39)**; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante casilla electrónica, con Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/0185-SCE001-MPM, firmado digitalmente el 9 de julio de 2026 y Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/0185-02-001 de 13 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 44)**.

 Presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 001-2026/EFCP de 20 de julio de 2026. documentado y en 17 folios, anexando a su escrito solo documentación en copia simple e incompleta **(Apéndice n.° 44)**; sin embargo, luego de la evaluación realizada por la Comisión de Control, se concluye que, no se desvirtúa su participación en los hechos siguientes:

 Conforme a las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1 **(Apéndice n.° 32)**, que designaron a la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural como responsable de las evaluaciones y monitoreo durante la ejecución de la obra *"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal Emp. PE-34 I (Tilali) – Tajara – Aynacha Huatasani del distrito de Tilali de la provincia de Moho del departamento de Puno"*, así como al artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones y al Manual de Clasificador de Cargos **(Apéndice n.° 45)**, correspondía a Edgar Froilán Coari Pelinco verificar que la ejecución se realizara conforme a las condiciones contractuales y registrar la conformidad u observar las valorizaciones dentro del plazo de seis (6) días hábiles, conforme al numeral 7.3.2 de la Directiva n.° 001-2022-OSCE/CD.

 No obstante, en ejercicio de dicha función remitió la conformidad de pago de la **Valorización n.° 1** en dos oportunidades: el 24 de octubre de 2024, mediante informe n.° 1071-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP, en su calidad de Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y, tras su subsanación, el 2 de diciembre de 2024, mediante Informe n.° 1284-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP, en la misma calidad, sin advertir observación ni penalidad alguna en ninguno de los dos casos **(Apéndice n.° 33)**, pese a que él mismo tenía pleno conocimiento de la ausencia del personal clave desde el 24 de setiembre de 2024, fecha en que él mismo constató la ausencia del personal clave mediante Acta de Visita Inopinada n.° 01 **(Apéndice n.° 34)**.

 Cabe precisar que, previamente el 21 de octubre de 2024, había otorgado una primera conformidad a dicha valorización mediante informe n.° 130-2024-MPM/GM/OSLI-EFCP, en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones; si bien esta no

llegó a materializarse en pago por observaciones administrativas de la Unidad de Contabilidad, dicha actuación evidencia que, ya en esa fecha, otorgó conformidad pese a conocer el incumplimiento **(Apéndice n.° 33)**.

Respecto a la **Valorización n.° 2**, las observaciones formuladas mediante carta n.° 012-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 19 de noviembre de 2024 se limitaron a aspectos de carácter administrativo o formal; inconsistencia entre los montos del resumen y la planilla física, y falta de aprobación expresa del Supervisor, sin comprender observación alguna relacionada con la ausencia del personal clave **(Apéndice n.° 35)**.

Actuando simultáneamente en ambos cargos, otorgó conformidad a dicha valorización primero como Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante informe n.° 148-2024-MPM/GM/OSLI-EFCP de 21 de noviembre de 2024, y, al día siguiente, como Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante informe n.° 1237-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 22 de noviembre de 2024, sin advertir en ninguno de ellos la aplicación de penalidades por la ausencia del personal clave **(Apéndice n.° 35)**.

Respecto de la **Valorización n.° 3**, mediante las Actas emitidas por el Órgano de Control Institucional los días 21 y 22 de noviembre de 2024, en el marco del Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC, se advirtió la ausencia del personal clave del Contratista, el posible desempeño simultáneo de parte de dicho personal en otras entidades y la suplantación de uno de los profesionales. Dicho informe fue notificado a Edgar Froilán Coari Pelinco el 4 de diciembre de 2024, mediante memorándum múltiple n.° 083-2024-MPM/GM, reiterada mediante Memorándum Múltiple n.° 086-2024-MPM/GM de 11 de diciembre de 2024, notificado el 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

En respuesta a lo advertido por el Órgano de Control Institucional, mediante informe n.° 1337-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, Edgar Froilán Coari Pelinco se limitó a informar que había solicitado la notificación al Contratista y a señalar, con base en el numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que correspondía al Supervisor velar por la correcta ejecución de la obra, recomendando a la Gerencia Municipal notificarlo para evaluar la aplicación de penalidades, sin evidenciar acciones concretas orientadas a cautelar su determinación y cobro íntegro, conforme a las funciones establecidas en los documentos de gestión **(Apéndice n.° 45)** y las Bases Integradas **(Apéndice n.° 32)**.

Asimismo, mediante informe n.° 1354-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP, presentado a la Gerencia Municipal el 18 de diciembre de 2024, formuló observaciones y sugirió la aplicación de penalidades, tomando como sustento el Acta de Visita Inopinada n.° 01 y las Actas emitidas por el Órgano de Control Institucional los días 21 y 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**. No obstante, dicha actuación no comprendió la determinación y cautela del cobro de la totalidad de las penalidades derivadas de la ausencia acreditada del personal clave y de las demás situaciones advertidas por el Órgano de Control Institucional.

Pese a ello, mediante informe n.° 1450-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 27 de diciembre de 2024, otorgó la conformidad de pago de la Valorización n.° 3, considerando únicamente S/ 69 525,00 por concepto de penalidad, monto correspondiente a los días en que se realizaron las inspecciones del Órgano de Control Institucional, sin cautelar la determinación y cobro de la totalidad de las penalidades derivadas de la ausencia acreditada del personal clave **(Apéndice n.° 36)**.

En consecuencia, si bien durante el trámite de la Valorización n.° 3 el involucrado realizó actuaciones orientadas a la aplicación de penalidades, estas no resultaron suficientes para cautelar su determinación y cobro íntegro, pues, teniendo conocimiento de la ausencia del

personal clave desde el 24 de setiembre de 2024 y, posteriormente, de las situaciones adicionales advertidas por el Órgano de Control Institucional, otorgó conformidad a la valorización considerando únicamente una penalidad parcial. Por tanto, el hecho materia de evaluación no radica en que la penalidad debiera ser necesariamente descontada de la Valorización n.° 3, sino en que el involucrado no cauteló que la totalidad de las penalidades generadas fuera determinada y cobrada por alguno de los mecanismos previstos contractualmente.

Del mismo modo, en el trámite de la **Valorización n.° 4**, mediante informe n.° 1462-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**., es decir, después de haber sido notificado del informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC (4 y 13 de diciembre de 2024) **(Apéndice n.° 8)**., remitió la conformidad de pago sin advertir ni disponer penalidad alguna por la ausencia del personal clave durante los diecisiete (17) días del período valorizado.

Con dicho actuar, Edgar Froilán Coari Pelinco inobservó lo establecido en el literal b) del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9 y el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, a las responsabilidades esenciales y a la responsabilidad del contratista, respectivamente; así como los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, y los numerales 190.1, 190.2 y 190.6 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados con la recepción y conformidad de las prestaciones y con la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, respectivamente.

Asimismo, inobservó las responsabilidades establecidas en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1, Capítulo III, numeral 3.1 "Expediente Técnico e Información Complementaria", apartado "Responsabilidades", que estableció que la Entidad, a través de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, es la encargada de realizar las evaluaciones y monitoreo durante la ejecución y culminación de la obra; así como los numerales 7.2 y 7.3.2 de la Directiva n.° 001-2022-OSCE/CD, que atribuyen al área usuaria la facultad de registrar la conformidad u observar las valorizaciones.

Con dicho actuar, contravino lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1, que estableció, como penalidad distinta a la penalidad por mora, que en caso el Contratista incumpliera su obligación de ejecutar la prestación con el personal ofertado, o este no se encontrara debidamente sustituido con aprobación de la Entidad, correspondía aplicar una penalidad de 0,50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.

De igual modo, incumplió las funciones establecidas en el artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones y en el Manual de Clasificador de Cargos, aplicables al cargo de Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, referidas a *"Programar, administrar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades concerniente a los Proyectos, Obras Públicas (...)"*; así como, en su condición de Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, los artículos 67° y 68° del citado Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 46)**, referidos a la supervisión de las obras en proceso de ejecución y a verificar que estas se ejecuten conforme a los proyectos, presupuestos y especificaciones técnicas aprobadas.

También, eludió el principio del deber de responsabilidad establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; así como los principios de respeto y probidad establecidos en el artículo 6° de la misma Ley, que precisan: *"Adecua su conducta hacia el*

respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento" y *"actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".*

Finalmente, su conducta desarrollada soslayó el principio de legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme lo estipula el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada con el Decreto Legislativo n.° 1272, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".*

En consecuencia, los documentos antes señalados constituyen elementos objetivos que permiten establecer que Edgar Froilán Coari Pelinco tuvo conocimiento de la ausencia del personal clave desde el 24 de setiembre de 2024 y, pese a ello, intervino posteriormente en el trámite de las Valorizaciones n.° 1, 2, 3 y 4 en su condición de Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y como de Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones en la Valorización n.° 2, sin disponer aplicación íntegra de las penalidades contractuales. Incluso, en la Valorización n.° 3, pese a formular observaciones y solicitar su aplicación, la penalidad calculada resultó parcial. Estas actuaciones y omisiones contribuyeron a que las Valorizaciones n.° 1, 2 y 4 fueran tramitadas y pagadas sin la aplicación integral de las penalidades, generando un perjuicio económico de S/ 61 918,62.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y a las acciones legales a cargo de la instancia competente.

2. **Henry Edgardo Ramírez Gamarra**, identificado con DNI n.° 00498149, Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Moho durante el periodo del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, designado con memorándum n.° 86-2024-MPM/RRHH de 25 de noviembre de 2025 y contrato de prestación de servicios de servicios n.° 223-2024/MPM de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Aviso de Notificación de 13 de julio de 2026, en mérito al cual no se apersonó a recabar el pliego de hechos **(Apéndice n.° 44)**; no habiendo desvirtuado los hechos comunicados, se mantiene la observación conforme se desarrolla a continuación.

Conforme a los artículos 67° y 68° del Reglamento de Organización y Funciones y al Manual de Clasificador de Cargos **(Apéndice n.° 46)**, tenía la obligación de supervisar las obras por contrata en proceso de ejecución conforme a los presupuestos y especificaciones técnicas aprobadas.

No obstante, pese a dicha obligación, otorgó conformidad a la **Valorización n.° 1** mediante informe n.° 001-2024-MPM/GM/OSLI-HERG de 29 de noviembre de 2024, sustentando dicha actuación en la aprobación emitida por el Supervisor de Obra, sin efectuar observación respecto de la ausencia del personal clave ni disponer la aplicación de penalidades **(Apéndice n.° 33)**.

Cabe destacar que el Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC fue puesto en su conocimiento mediante los Memorándums Múltiples n.° 083-2024-MPM/GM de 4 de diciembre de 2024 y n.° 086-2024-MPM/GM de 11 de diciembre de 2024, notificados el 4 y 16 de diciembre de 2024, respectivamente **(Apéndice n.° 8)**, a fin de que informara las acciones adoptadas respecto de las situaciones adversas advertidas, entre ellas la ausencia

del personal clave y la posibilidad de que parte de este se encontrara laborando en otras entidades durante el periodo contractual.

Pese a ello el 11 de diciembre de 2024 otorgó conformidad a la **Valorización n.° 3** mediante informe n.° 014-2024-MPM/GM/OSLI-HERG, sin formular observación alguna relacionada con lo advertido en el Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC **(Apéndice n.° 36)** inobservando sus funciones establecidas en el los documentos de gestión **(Apéndice n.° 46).**

Recién el 17 de diciembre, mediante informe n.° 017-2024-MPM/GM/OSLI-HERG, respondió a lo solicitado en el Memorándum Múltiple n.° 086-2024-MPM/GM, señalando que su oficina había pedido notificar a OSCO Consultores (Supervisor) para que presentara descargos, sin respuesta a la fecha, y que la verificación en campo dependía de temas logísticos en trámite, concluyendo que correspondía proceder conforme al Contrato de Consultoría de Obra n.° 075-2024-MPM/UL, comunicar al Contratista de existir responsabilidad, y recomendar la verificación del contrato al área de Logística **(Apéndice n.° 40)**..

En consecuencia, dicha respuesta no se tradujo en la aplicación de penalidad alguna respecto a la **Valorización n.° 3**, siendo que la penalidad parcial de S/ 69 525,00 finalmente aplicada se calculó solo a partir de la observación formulada por el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y no por iniciativa propia de Henry Edgardo Ramírez Gamarra, jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones **(Apéndice n.° 36)**.

Finalmente, mediante informe n.° 033-2024-MPM/GM/OSLI-HERG de 27 de diciembre de 2024, otorgó conformidad a la **Valorización n.° 4**, que declaraba el 100 % de avance físico acumulado y la culminación de la obra, sin efectuar tampoco observación respecto de la participación del personal clave ni disponer la aplicación de las penalidades correspondientes **(Apéndice n.° 37)**.

Con dicho actuar, Henry Edgardo Ramírez Gamarra incumplió e inobservó lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 y el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a las responsabilidades esenciales de los funcionarios que intervienen en la ejecución contractual y a la responsabilidad del contratista de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo; los numerales 190.1, 190.2 y 190.6 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 67° y 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moho y la función prevista en el Manual de Clasificador de Cargos para el cargo de Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

Así como, la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1; y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido al principio-deber de responsabilidad.

En consecuencia, sus actuaciones guardan relación directa con el hecho observado, en tanto, en su condición de Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, otorgó conformidad a las Valorizaciones n.°s 1, 3 y 4 sin advertir el incumplimiento relacionado con la permanencia del personal clave ni disponer la aplicación de las penalidades correspondientes, contribuyendo con ello al perjuicio económico determinado en S/ 61 918,62.

Ello pese a tener conocimiento, desde el 4 de diciembre de 2024, de las observaciones advertidas por el Órgano de Control Institucional mediante el Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC, en el que ya se había advertido la ausencia del personal clave y su posible simultaneidad laboral, así como acreditado la suplantación de uno de ellos; hechos que no fueron considerados al otorgar conformidad a las Valorizaciones n.°s 3 y 4, el 11 y 27 de diciembre de 2024, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República así como presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y a las acciones legales a cargo de la instancia competente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Simulación respecto a la participación del personal clave durante de la ejecución de la obra ocasiono un perjuicio económico ascendente a S/ 61 918,62" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Simulación respecto a la participación del personal clave durante de la ejecución de la obra ocasiono un perjuicio económico ascendente a S/ 61 918,62" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Participación de terceros

José Valentín Lope Huanca, en calidad de Residente de Obra de M I Construcciones y Servicios Afines E.I.R.L., contratista ejecutor de la obra, participó en la presentación y suscripción de las valorizaciones de obra correspondientes a los periodos evaluados.

Efraín Cota Chura y **Jimmy Eloy Gonzales Ortiz,** en calidad de Supervisores de Obra de OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C., empresa contratada para la supervisión de la obra, participaron en la revisión, aprobación y emisión de los informes correspondientes a las valorizaciones de obra durante los periodos evaluados.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Moho, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación relacionada con la ejecución de la obra carretera vecinal de Tilali, se verificó que el Contratista acreditó, como parte del personal clave, a seis (6) profesionales; asistente técnico, especialista en mecánica de suelos, especialista en metrados, costos y presupuesto, especialista en seguridad y salud ocupacional, especialista ambiental y especialista en control de calidad, previstos en el presupuesto analítico de gastos generales del expediente técnico y requeridos en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1, para su participación durante el plazo de ejecución de noventa (90) días calendario. Sin embargo, de las inspecciones efectuadas por el Órgano de Control Institucional y de la información obtenida de INFOBRAS, diversas entidades públicas y los propios profesionales acreditados, se verificó que ninguno de ellos mantuvo permanencia efectiva en la obra.

 Acreditándose que el contratista no cumplió con ejecutar la prestación con la totalidad del personal clave ofertado, verificándose ausencias durante el período contractual comprendido entre el 19 de setiembre y el 17 de diciembre de 2024, así como la participación simultánea de parte de dicho personal en otras entidades y la suplantación de uno de los profesionales acreditados. Esta situación se encontraba acreditada desde el inicio de la ejecución contractual y fue corroborada

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO OCI PUNO

mediante las Actas de Visita Inopinada emitida por el mismo Jefe de la Oficina de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural y de las Visitas de Inspección del Órgano de Control Institucional, información registrada en INFOBRAS, documentación oficial proporcionada por otras entidades y demás elementos obtenidos durante el servicio de control.

No obstante, durante el trámite, conformidad y pago de las cuatro valorizaciones de obra, los responsables del control de la ejecución contractual no cautelaron la aplicación íntegra de las penalidades previstas en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MPM/CS-1, que establecía una penalidad de 0,50 UIT por cada día de ausencia del personal clave. En efecto, las valorizaciones n.° 1 y n.° 2 fueron aprobadas sin penalidad por este concepto; en la valorización n.° 3 se aplicó únicamente una penalidad parcial de S/ 69 525,00, y la valorización n.° 4 fue aprobada sin considerar penalidades adicionales, pese a que se encontraba acreditada la continuidad de los incumplimientos.

Edgar Froilán Coari Pelinco, como jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y, simultáneamente, jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones durante parte del período de ejecución, tuvo conocimiento de la ausencia del personal clave desde el 24 de setiembre de 2024, al haberla constatado mediante el Acta de Visita Inopinada n.° 01; pese a ello, intervino en el trámite y otorgamiento de conformidad de las Valorizaciones n.°s 1, 2, y 4 sin observación alguna, y ejerciendo ambas funciones respecto en la Valorización n.° 2, sin cautelar la aplicación íntegra de las penalidades. Asimismo, pese a que el Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC fue puesto en su conocimiento el 4 de diciembre de 2024, continuó otorgando conformidad a las valorizaciones posteriores, considerando en la Valorización n.° 3 solo una penalidad parcial de S/ 69 525,00 y ninguna en la valorización n.° 4.

Por su parte, Henry Edgardo Ramírez Gamarra, en su condición de jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, otorgó conformidad a las Valorizaciones n.°s 1, 3 y 4, sin observar la ausencia del personal clave ni disponer la aplicación de las penalidades correspondientes. Si bien tomó conocimiento, el 4 de diciembre de 2024, del contenido del Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC, que advertía la ausencia del personal clave, la posible simultaneidad laboral y la suplantación de uno de los profesionales, continuó otorgando conformidad a las valorizaciones n.°s 3 y 4, el 11 y 27 de diciembre de 2024, respectivamente, sin considerar las situaciones advertidas. Tales actuaciones y omisiones permitieron que las valorizaciones fueran tramitadas y pagadas sin la aplicación íntegra de las penalidades contractuales, contribuyendo al perjuicio económico determinado en S/ 61 918,62.

Asimismo, Efraín Cota Chura y Jimmy Eloy Gonzales Ortiz, en su condición de Supervisores de Obra y en representación de OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C., participaron en la aprobación de las valorizaciones y tenían obligaciones contractuales de control de la permanencia del personal e información a la Entidad respecto de los incumplimientos y penalidades. Sin embargo, Efraín Cota Chura aprobó las valorizaciones n.° 1 y n.° 2 sin proponer penalidades por la ausencia del personal clave, mientras que Jimmy Eloy Gonzales Ortiz aprobó la valorización n.° 3 inicialmente sin aplicar penalidades y participó posteriormente en la determinación de una penalidad parcial, además de aprobar la valorización n.° 4 sin cautelar la aplicación integral de las penalidades correspondientes.

Como consecuencia de dichas actuaciones, la Entidad aplicó penalidades por **S/ 69 525,00**, monto inferior al tope máximo contractual de **S/ 131 443,62**, quedando una diferencia no cobrada de **S/ 61 918,62**, que constituye el perjuicio económico ocasionado a la Municipalidad Provincial de Moho. Asimismo, la garantía de fiel cumplimiento, ascendente a **S/ 131 444,62**, fue devuelta íntegramente al contratista el 31 de julio de 2025, sin que previamente se hubiera cautelado el cobro de la totalidad de las penalidades correspondientes, imposibilitando su ejecución para recuperar las penalidades pendientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
PUNO

En consecuencia, los hechos descritos vulneraron la legalidad y afectaron el correcto funcionamiento de la Administración Pública en la ejecución contractual de la obra, al no haberse aplicado la totalidad de las penalidades correspondientes por la ausencia injustificada del personal clave, ocasionándose un perjuicio económico de **S/ 61 918,62** a la Municipalidad Provincial de Moho.

Finalmente, respecto de José Valentín Lope Huanca, en su condición de Residente de Obra, y de Efraín Cota Chura y Jimmy Eloy Gonzales Ortiz, en su condición de Supervisores de Obra, su participación corresponde ser considerada como la de terceros partícipes, al haber intervenido en los hechos en representación del contratista y de la empresa supervisora, respectivamente, y no como funcionarios o servidores de la Municipalidad Provincial de Moho.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

 (Conclusión n.°1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.°1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 — Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 — Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 — Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 070-2024-MPM/GM. de 14 de junio de 2024, que contiene:
 - Copia simple de la portada de desagregado de gastos generales.
 - Copia autenticada del Desagregado de Gastos Generales del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana de la carretera vecinal emp. PE-341 (Tilali) – Tajara – Aynacha Huatasani, distrito de Tilali – Provincia de Moho – Departamento de Puno" de 16 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 5
- Copia autenticada del Formato N° 22 "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, servicios en general y obras (para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto público o privado)" de 21 de agosto de 2024.
- Copia autenticada del Formato N° 15 "Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Obras (para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto privado)" de 21 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 6
- Copia autenticada de la Carta n.°001-2024-MI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS., presentado el 9 de setiembre de 2024, que contiene:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – PUNO

- Copia simple de la portada de requisitos para perfeccionar el contrato.
- Copia simple de la portada de diplomas que acrediten la formación académica del profesional clave.
- Copia simple de la portada del asistente técnico, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Certificado de Habilidad de Deyvi German Gonza Huanca.
 - ❖ Copia autenticada del Título Profesional de Ingeniero Civil de Deyvi German Gonza Huanca.
- Copia simple de la portada del Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros del Perú de Shiamely Yoshira Camacho Pampamallco.
 - ❖ Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de Shiamely Yoshira Camacho Pampamallco.
 - ❖ Copia autenticada del Título Profesional de Ingeniero Civil de Shiamely Yoshira Camacho Pampamallco.
- Copia simple de la portada del Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Certificado de Habilidad de Jin Lu Machaca Ortíz.
 - ❖ Copia autenticada del Título Profesional de Ingeniero Civil de Jin Lu Machaca Ortíz.
- Copia simple de la portada del Especialista Ambiental, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros del Perú de Raquel Magaly Quispe Sanga.
 - ❖ Copia autenticada del Título Profesional de Ingeniero Sanitario y Ambiental de Raquel Magaly Quispe Sanga.
- Copia simple de la portada del Especialista en Control de calidad, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros del Perú de Cynthia Yasmina Yanapa Mamani.
 - ❖ Copia autenticada del Título Profesional de Ingeniero Civil de Cynthia Yasmina Yanapa Mamani.
- Copia simple de la portada del Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Certificado de Habilidad de Víctor Hugo Laura Choque.
 - ❖ Copia autenticada del Diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros del Perú de Víctor Hugo Laura Choque.
 - ❖ Copia autenticada del Título Profesional de Ingeniero Civil de Víctor Hugo Laura Choque.

Apéndice n.° 7 Copia autenticada del Acta de Intervención Policial Nro: 3 de 22 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 8
- Copia simple de la caratula del Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC de 29 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la parte pertinente del Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/0185-SCC de 29 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada del Acta de inspección física n.° 002-2024-MPM/OCI/0185. de 21 de noviembre de 2024, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Anexo al acta de inspección física n.° 002-2024-MPM/OCI/0185. de 21 de noviembre de 2024.

- Copia autenticada del Acta de inspección física n.° 003-2024-MPM/OCI/0185. de 22 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada del cargo de notificación del Memorándum Múltiple n.° 083-2024-MPM/GM, mediante el cual se acredita que las Oficinas de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y de Supervisión y Liquidación de Inversiones fueron notificadas con dicho documento el 4 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del cargo de notificación a la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural del Memorándum Múltiple n.° 086-2024-MPM/GM de 11 de diciembre de 2024, notificado a dicha oficina el 13 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del cargo de notificación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Memorándum Múltiple N.° 086-2024-MPM/GM de 11 de diciembre de 2024, notificado a dicha oficina el 16 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 9 Representación impresa de INFOBRAS del proyecto de inversión "Construcción de cerco perimétrico; en el(la) salón de usos múltiples de la comunidad de Apachillanca distrito de Coporaque, provincia Espinar, departamento Cusco" con código INFOBRAS 523560.

Apéndice n.° 10

- Copia autenticada del Informe N.° 01025-2024 – MDC/GAF –ORH/GSC. de 27 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada del Informe n.° 0089-2026 –ORH-GAF-MDC/DRCQ de 2 de marzo de 2026.
- Copia autenticada del Contrato n.° 0135-2024-RRHH-GAF-MDC/E de 1 de abril de 2024.
- Copia autenticada del Primer Addendum al Contrato n.° 0135-2024-RRHH-GAF-MDC/E Contrato Temporal de Trabajo como Residente de Obra II. de 2 de mayo de 2024.
- Copia autenticada del Segundo Addendum al Contrato n.° 0135-2024-RRHH-GAF-MDC/E Contrato Temporal de Trabajo como Residente de Obra II. de 1 de junio de 2024.
- Copia simple del Tercer Addendum al Contrato n.° 0135-2024-RRHH-GAF-MDC/E Contrato Temporal de Trabajo como Residente de Obra II de 1 de julio de 2024.
- Copia simple del Cuarto Addendum al Contrato n.° 0135-2024-RRHH-GAF-MDC/E Contrato Temporal de Trabajo como Residente de Obra II. de 1 de agosto de 2024.
- Copia autenticada del Quinto Addendum al Contrato n.° 0135-2024-RRHH-GAF-MDC/E Contrato Temporal de Trabajo como Residente de Obra II. de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada del Sexto Addendum al Contrato n.° 0135-2024-RRHH-GAF-MDC/E Contrato Temporal de Trabajo como Residente de Obra II. de 1 de octubre de 2024.
- Copia autenticada del Setimo Addendum al Contrato n.° 0135-2024-RRHH-GAF-MDC/E Contrato Temporal de Trabajo como Residente de Obra II. de 4 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Planilla Única de Remuneraciones Técnico Administrativo de Proyecto, correspondiente al mes de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Planilla Única de Remuneraciones Técnico Administrativo de Proyecto, correspondiente al mes de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Planilla Única de Remuneraciones Técnico Administrativo de Proyecto, correspondiente al mes de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 11 Copia autenticada de la Carta n.° 003-2026-DGGH presentada el 2 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 12 Copia autenticada del Contrato de Adjudicación Simplificada n.°003-2024-MPM/CS-1 de 10 de setiembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO PUNO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 13
- Representación impresa del Sistema de Información de Obras Públicas de la obra: "Mejoramiento y ampliación de la trocha carrozable del sector Tintaya al sector Huacapuy de la comunidad Challqui del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento de Cusco" con código INFOBRAS 523605.
- Copia simple de la Ficha de Estado Situacional de Obra de la obra "Mejoramiento y ampliación de la trocha carrozable del sector Tintaya al sector Huacapuy de la comunidad Challqui del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento de Cusco".

Apéndice n.° 14
- Copia autenticada del Informe n.° 01025-2024 – MDC/GAF –ORH/GSC. de 27 de noviembre de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 0089-2026 –ORH-GAF-MDC/DRCQ de 2 de marzo de 2026.
- Copia autenticada del Contrato n.° 0146-2024-RRHH-GAF-MDC/E de 1 de abril de 2024.
- Copia autenticada del Primer Addendum al Contrato n.° 0146-2024-RRHH-GAF-MDC/E Contrato Temporal de Trabajo como Residente de Obra I de 1 de julio de 2024.
- Copia autenticada del Segundo Addendum al Contrato n.° 0146-2024-RRHH-GAF-MDC/E Contrato Temporal de Trabajo como Residente de Obra I. de 1 de agosto de 2024.
- Copia autenticada del Tercer Addendum al Contrato n.° 0146-2024-RRHH-GAF-MDC/E Contrato Temporal de Trabajo como Residente de Obra I. de 2 de setiembre de 2024.
- Copia simple del Cuarto Addendum al Contrato n.° 0146-2024-RRHH-GAF-MDC/E Contrato Temporal de Trabajo como Residente de Obra I. de 1 de octubre de 2024.
- Copia autenticada del Quinto Addendum al Contrato n.° 0146-2024-RRHH-GAF-MDC/E Contrato Temporal de Trabajo como Residente de Obra I. de 4 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Planilla Única de Remuneraciones Técnico Administrativo de Proyecto, correspondiente al mes de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Planilla Única de Remuneraciones Técnico Administrativo de Proyecto, correspondiente al mes de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Planilla Única de Remuneraciones Técnico Administrativo de Proyecto, correspondiente al mes de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Planilla Única de Remuneraciones Técnico Administrativo de Proyecto, correspondiente al mes de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 15 Copia autenticada de la Carta n.°001-2026-CYYM, presentado el 2 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 16 Copia autenticada del documento sin número suscrito por Cynthia Yasmina Yanapa Mamani de 26 de junio de 2026.

Apéndice n.° 17 Copia autenticada del Oficio n.°001-2026-MPM/SYCP de 5 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada del Oficio n.°002-2026-MPM/SYCP, presentado el 16 de junio de 2026.

Apéndice n.° 19 Copia autenticada de la Carta n.°001-2026-JLMO. de 12 de marzo de 2026, que contiene:
- Copia simple del Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2024-MPA de 1 de agosto de 2024.
- Copia simple de la Adenda n.° 462-2024 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2024-MPA de 31 de octubre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO PUNO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Apéndice n.° 20 Copia autenticada de la Carta n.° 002-2026-JLMo. de 23 de junio de 2026, que contiene:
- Copia autenticada de la Carta n.°001-2026-JLMO. de 12 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 21 Copia autenticada del Oficio n.° 0249-2026-MPA-OGA-OGRH de 12 de junio de 2026, que contiene:
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2024-MPA de 1 de agosto de 2024.
- Copia autenticada Adenda n.° 462-2024 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2024-MPA de 31 de octubre de 2024.
- Representación impresa del Reporte Biométrico – Centro Cívico de Jin Lu Machaca desde el 2 de setiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 22 Copia autenticada del Contrato n.° 30-2023-PS-OA-MDC/E-C Licitación Pública n.° 001-2023-CS-MDC/E-1 Primera Convocatoria de 16 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada de la Carta n.°002-2026-EA-MIC-RMQS de 12 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada del Informe n.° 124-2026-MDC-GIDUR-JWLA de 12 de marzo de 2026, que contiene:
- Copia simple del Cronograma de Participación del Personal Clave de Raquel Magaly Quispe Sanga correspondiente al mes de setiembre de 2024.
- Copia simple del Cronograma de Participación del Personal Clave de Raquel Magaly Quispe Sanga correspondiente al mes de octubre de 2024.
- Copia simple del Cronograma de Participación del Personal Clave de Raquel Magaly Quispe Sanga correspondiente al mes de noviembre de 2024.
- Copia autenticada del Cronograma de Participación del Personal Clave de Raquel Magaly Quispe Sanga correspondiente al mes de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada del Informe n.° 156-2026-MDC-GIDUR-JWLA de 23 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada de la Carta n.° 004-2026-EA-MIC-RMQS de 22 de junio de 2026.

Apéndice n.° 27 Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.° 001-2024 entre el Núcleo Ejecutor "Ne-Crucero" y el Residente de Obra Convenio n.°010-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, que contiene:
- Copia autenticada de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de un (01) residente de obra para la ejecución de la IOARR de la siembra y cosecha de agua con CUI 2625596 – Region Puno.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios Profesionales, Número de Documento 18 de 31 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico Nro: E001- 60 de 24 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.°047-C-2024-SUPERVISOR DE OBRA-2625593-PUNO-UEFSA-JTPR de 26 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.°070-2024-VHLCH - RO - CUI2625593 - PUNO de 28 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 28 Copia autenticada del Oficio n.° 00442-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 6 de marzo de 2026, que contiene:

- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios Profesionales, Número de Documento 01 de 2 de octubre de 2024.
- Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico Nro: E001- 50 de 1 de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.°0010-2024-SUPERVISOR DE OBRA-2625593-PUNO-UEFSA-JTPR de 1 de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.°005-2024-VHLCH - RO - CUI2625593 - PUNO de 1 de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios Profesionales, Número de Documento 06 de 20 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico Nro: E001- 53 de 15 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.°0021-2024-SUPERVISOR DE OBRA-2625593-PUNO-UEFSA-JTPR de 14 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.°019-2024-VHLCH - RO - CUI2625593 - PUNO de 14 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios Profesionales, Número de Documento 14 de 26 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico Nro: E001- 56 de 12 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.°037-2-2024-SUPERVISOR DE OBRA-2625593-PUNO-UEFSA-JTPR de 5 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.°043-2024-VHLCH - RO - CUI2625593 - PUNO de 11 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios Profesionales, Número de Documento 13 de 26 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico Nro: E001- 59 de 23 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.°045-A-2024-SUPERVISOR DE OBRA-2625593-PUNO-UEFSA-JTPR de 24 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.°061-2024-VHLCH - RO - CUI2625593 - PUNO de 23 de diciembre de 2024.
- Copia simple de la Conformidad de Servicios Profesionales, Número de Documento 18 de 31 de diciembre de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico Nro: E001- 60 de 24 de diciembre de 2024.
- Copia simple de la Carta n.°047-C-2024-SUPERVISOR DE OBRA-2625593-PUNO-UEFSA-JTPR de 26 de diciembre de 2024.
- Copia simple de la Carta n.°070-2024-VHLCH - RO - CUI2625593 - PUNO de 28 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del Anexo n.° 14B: Control de emisión y entrega de cheques; correspondiente al cheque n.° 86444835 por S/ 2400,00 a nombre de Laura Choque Víctor Hugo, que contiene:
 - Copia autenticada del cheque n.° 86444835 por S/ 2400,00.
- Copia autenticada del Anexo n.° 14B: Control de emisión y entrega de cheques; correspondiente al cheque n.° 86444912 por S/ 5286,24 a nombre de Laura Choque Víctor Hugo.
 - Copia autenticada del cheque n.° 86444912 por S/ 5286,24.
- Copia autenticada del Anexo n.° 14B: Control de emisión y entrega de cheques; correspondiente al cheque n.° 86445133 por S/ 5474,52 a nombre de Laura Choque Víctor Hugo.
- Copia autenticada del Anexo n.° 14B: Control de emisión y entrega de cheques; correspondiente al cheque n.° 86445139 por S/ 3639,24 a nombre de Laura Choque Víctor Hugo.
 - Copia autenticada del cheque n.° 86445139 por S/ 3639.24.

- Copia simple del cheque n.° 02607718 por S/ 7200,00.
- Copia autenticada de Estado de Cta. Cte. del Núcleo Ejecutor Crucero de 31 de diciembre de 2024; correspondiente al cheque n.° 86445133 por S/ 5474,52.

Apéndice n.° 29

- Copia simple del cargo de la notificación del Oficio n.° 000136-2026-CG/OC0185 de 25 de febrero de 2026.
- Copia simple del cargo de la notificación del Oficio n.° 000186-2026-CG/OC0185 de 11 de marzo de 2026.
- Representación impresa del Oficio n.° 008-2026-0185/OCI-SCE-1 de 15 de junio de 2026, que contiene:
 - Copia autenticada del Aviso de Notificación de la Primera Visita (cargo) de 15 de junio de 2026.
 - Copia autenticada de la Constancia de Notificación Bajo la Puerta (cargo) de 16 de junio de 2026.
- Representación impresa del Oficio n.° 014-2026-0185/OCI-SCE-1 de 19 de junio de 2026.
 - Copia autenticada del Aviso de Notificación de la Primera Visita (cargo) de 19 de junio de 2026.
 - Copia autenticada del Acta de Notificación de 22 de junio de 2026.

Apéndice n.° 30

- Copia simple de la portada de la Valorización de Obra n.° 01, correspondiente al mes de setiembre de 2024, que contiene:
 - Copia autenticada del Resumen de Valorización Mensual de Avance de Obra, correspondiente al mes de setiembre de 2024.
- Copia simple de la portada de la Planilla de la Valorización de Obra, correspondiente al mes de setiembre de 2024, que contiene:
 - Copia autenticada de la Valorización Fisica de Obra – Partidas Expediente Tecnico, correspondiente al mes de setiembre de 2024.
- Copia simple de la portada de la Valorización de Obra n.° 02, correspondiente al mes de octubre de 2024, que contiene:
 - Copia autenticada del Resumen de Valorización Mensual de Avance de Obra, correspondiente al mes de octubre de 2024.
- Copia simple de la portada de la Planilla de la Valorización de Obra, correspondiente al mes de octubre de 2024, que contiene:
 - Copia autenticada de la Valorización de Obra n.° 02 – Información de Obra, correspondiente al mes de octubre de 2024.
 - Copia autenticada de la Valorización Fisica de Obra – Partidas Expediente Tecnico, correspondiente al mes de octubre de 2024.
- Copia simple de la portada de la Valorización de Obra n.° 03, correspondiente al mes de noviembre de 2024, que contiene:
 - Copia autenticada del Resumen de Valorización Mensual de Avance de Obra, correspondiente al mes de noviembre de 2024.
- Copia simple de la portada de la Planilla de la Valorización de obra, correspondiente al mes de noviembre de 2024, que contiene:
 - Copia autenticada de la Valorización Fisica de Obra – Partidas Expediente Tecnico, correspondiente al mes de noviembre de 2024.
- Copia simple de la portada de la Valorización de Obra n.° 04, correspondiente al mes de diciembre de 2024, que contiene:
 - Copia autenticada del Resumen de Valorización Mensual de Avance de Obra, correspondiente al mes de diciembre de 2024.
- Copia simple de la portada de la Planilla de la Valorización de obra, correspondiente al mes de diciembre de 2024, que contiene:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
PUNO

- Copia autenticada de la Valorización de Obra n.° 04 – Información de Obra, correspondiente al mes de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Valorización Fisica de Obra – Partidas Expediente Técnico, correspondiente al mes de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 31 Copia autenticada del contrato de consultoría de obra n.° 075-2024-MPM/UL de 16 de setiembre de 2026, que contiene:

- Copia autenticada de los Términos de referencia del Servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal EMP. PE-34 (Tilali) – Tajara – Aynacha Huatasani del distrito de Tilali de la provincia de Moho del Departamento de Puno", con CUI: n.° 2638061.

Apéndice n.° 32 Copia autenticada de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras.

Apéndice n.° 33

- Parte pertinente de las Notas de Pago correspondientes a la valorización de obra n.° 1:
 - Copia autenticada de la Carta n.° 005-2024-MICONSA/RO-JVLH de 4 de octubre de 2024.
 - Copia autenticada del Informe n.° 005-2024-OCCG/ SO-ECCH de 4 de octubre de 2024.
 - Copia autenticada de la Carta n.° 005-2024-OCCG/GG-ICS de 4 de octubre de 2024.
 - Copia autenticada del Informe n.° 130 – 2024 – MPM/GM/OSLI - EFCP. de 21 de octubre de 2024, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Proveído n.° 7916 de Gerencia Municipal de 22 de otubre de 2024.
 - ❖ Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 181-2024-MPM/A de 23 de abril de 2024.
 - Copia autenticada del Informe n.° 1071-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 24 de octubre de 2024, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Proveído n.° 8008 de Gerencia Municipal de 24 de octubre de 2024.
 - Copia autenticada del Informe n.° 0771-2024-MPM/U-LOG/NGMS. de 31 de octubre de 2024
 - Copia autenticada del Memorándum n.° 1105-2024-MPM/GM de 4 de noviembre de 2024.
 - Copia autenticada del Informe n.° 0206-2024-MPM/UC/EUQM de 18 de noviembre de 2024, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Proveído n.° 8901 de Gerencia Municipal de 20 de noviembre de 2024.
 - Copia autenticada de la Carta n.° 013-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 20 de noviembre de 2024.
 - Copia autenticada de la Carta n.° 018-2024-OCCG/GG-ICS de 21 de noviembre de 2024.
 - Copia autenticada del Informe n.° 002-2024-MICONSA/RO-JVLH recibido por MICONSA E.I.R.L. el 21 de noviembre de 2024.
 - Copia autenticada de la Carta n.° 003-2024-MICONSA/MMCA recibido por OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C. el 21 de noviembre de 2024.
 - Copia autenticada del Proveído n.° 003-2024-OCCG/GG-ICS de 21 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI PUNO

074

- Copia autenticada del Informe n.° 015-2024-OCCG/SO-ECCH de 22 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 019-2024-OCCG/GG-ICS de 22 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada del Informe n.° 001 – 2024 – MPM/GM/OSLI - HERG. de 29 de noviembre de 2024, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Proveído n.° 9243 de Gerencia Municipal de 2 de diciembre de 2024.
 - ❖ Copia simple del Memorándum n.° 86 -2024-MPM/RR HH. de 25 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada del Informe n.° 1284-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 2 diciembre de 2024, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Proveído n.° 9350 de Gerencia Municipal de 3 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del Informe n.° 853-2024-MPM/U-LOG/NGMS. de 5 de diciembre de 2024, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Proveído n.° 9542 de Gerencia Municipal de 9 de diciembre 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 2073.24.81.2402725 con fecha de pago el 20 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 2073.24.244.2402724 con fecha de pago el 19 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 34 Copia autenticada del Acta de Visita Inopinada en Obra n.° 01 de 24 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 35

- Parte pertinente de las Notas de Pago correspondientes de la valorización de obra n.° 2:
 - Copia autenticada de la Carta n.° 012-2024-MICONSA/RO-JVLH de 5 de noviembre de 2024.
 - Copia autenticada del Informe n.° 013-2024-OCCG/SO-ECCH de 8 de noviembre de 2024.
 - Copia autenticada de la Carta n.° 013-2024-OCCG/GG-ICS de 8 de noviembre de 2024.
 - Copia simple de la Carta n.°012-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 19 de noviembre de 2024.
 - Copia autenticada de la Carta n.° 016-2024-OCCS/GG-ICS de 19 de noviembre de 2024.
 - Copia autenticada del Informe n.° 003-2024-MICONSA/RO-JVLH recibido por MICONSA E.I.R.L. el 19 de noviembre de 2024.
 - Copia autenticada de la Carta n.° 007-2024-MICONSA/MMCA recibido por OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C. el 19 de noviembre de 2024.
 - Copia autenticada del Proveído n.° 002-2024-OCCG/GG-ICS de 19 de noviembre de 2024.
 - Copia autenticada del Informe n.° 016-2024-OCCG/SO-ECCH de 20 de noviembre de 2024.
 - Copia autenticada de la Carta n.° 017-2024-OCCG/GG-ICS de 20 de noviembre de 2024, que contiene:
 - Copia autenticada del Informe n.°1226-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 21 de noviembre de 2024, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Proveído n.° 8964 de Gerencia Municipal de 21 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
PUNO

- Copia autenticada del Informe n.° 148 – 2024 – MPM/GM/OSLI - EFCP. de 21 de noviembre de 2024, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Proveido n.° 8976 de Gerencia Municipal de 21 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada del Informe n.°1237-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 22 de noviembre de 2024, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Proveído n.° 8984 de Gerencia Municipal de 22 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada del Informe n.° 0811-2024-MPM/U-LOG/NGMS. de 22 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 1299-2024-MPM/GM de 22 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 2238.24.244.2402460 con fecha de pago el 29 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 2238.24.81.2402332 con fecha de pago el 2 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 2238.24.81.2402389 con fecha de pago el 3 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 36 - Parte pertinente de las Notas de Pago correspondientes de la valorización de obra n.° 3:

- Copia autenticada del Informe n.° 006-2024-MICONSA/RO-JVLH de 4 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 009-2024-MICONSA/MMCA recibido por OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C. el 5 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del Informe n.° 001-2024-OCCG/SO-JEGO de 6 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 022-2024-OCCG/GG-ICS de 6 de diciembre de 2024, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Proveído n.° 9695 de Gerencia Municipal de 10 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del Informe n.° 014 – 2024 – MPM/GM/OSLI - HERG. de 11 de diciembre de 2024, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Proveído n.° 9789 de Gerencia Municipal de 16 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del Informe n.° 1354-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 2 de diciembre de 2024, que contiene:
 - ❖ Copia simple del Acta de Visita Inopinada en Obra n.° 01 de 24 de setiembre de 2024.
 - ❖ Copia autenticada del Acta de Inspección Física n.° 002-2024-MPM/OCI/0185. de 21 de noviembre de 2024.
 - ❖ Copia autenticada del Anexo al Acta de Inspección Física n.° 002-2024-MPM/OCI/0185. de 21 de noviembre de 2024.
 - ❖ Copia autenticada del Acta de Inspección Física n.° 003-2024-MPM/OCI/0185. de 22 de noviembre de 2024.
 - ❖ Copia simple del Acta de Intervención Policial por Identificación de Persona de 22 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 157-2024-MPM/GM de 19 de diciembre de 2024, que contiene:
 - ❖ Captura de la notificación por Gmail a Ismael Colla Supo Gerente General de OSCO Consultores Contratistas Generales S.A.C. de 19 de diciembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI PUNO

- Copia autenticada del Informe n.° 006-2024-OCCG/SO-JEGO de 27 de diciembre de 2024, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 206-2024-MPM/GM de 5 de diciembre de 2024.
 - ❖ Copia autenticada del cargo de recepción por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Unidad de logística y Alcaldía todos el 10 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 028-2024-OCCG/GG-ICS de 27 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del Informe n.° 1450-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 27 de diciembre de 2024, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Proveído n.° 10439 de Gerencia Municipal de 27 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del Informe n.° 0914-2024-MPM/U-LOG/NGMS. de 27 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 1680-2024-MPM/GM de 27 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del Informe n.°002-2025-MPM/UT/JPCP presentado el 9 de enero de 2025.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 003-2025-MPM/GM de 10 de enero de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 2694.24.81.2500061 con fecha de pago el 15 de enero de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 2694.24.81.2500059 con fecha de pago el 15 de enero de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 2694.24.245.2500052 con fecha de pago el 13 de enero de 2025.

Apéndice n.° 37

- Parte pertinente de las Notas de Pago correspondientes de la valorización de obra n.° 4:
 - Copia autenticada del Informe n.° 008-2024-MICONSA/RO-JVLH de 20 de diciembre de 2024.
 - Copia autenticada de la Carta n.° 012-2024-MICONSA/MMCA recibido por el Asistente Técnico del Supervisor el 23 de diciembre de 2024.
 - Copia autenticada del Informe n.° 005-2024-OCCG/SO-JEGO de 26 de diciembre de 2024.
 - Copia autenticada de la Carta n.° 027-2024-OCCG/GG-ICS de 26 de diciembre de 2024.
 - Copia autenticada del Informe n.° 033 – 2024 – MPM/OSLI - HERG. de 27 de diciembre de 2024, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Proveído n.° 10383 de Gerencia Municipal de 27 de diciembre de 2024.
 - Copia autenticada del Informe n.°1462-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 27 de diciembre de 2024, que contiene:
 - ❖ Copia autenticada del Proveido n.° 10441 de Gerencia Municipal de 27 de diciembre de 2024.
 - Copia autenticada del Informe n.° 0915-2024-MPM/U-LOG/NGMS. de 27 de diciembre de 2024.
 - Copia autenticada del Memorándum n.° 1682-2024-MPM/GM de 27 de diciembre de 2024.
 - Copia autenticada de Nota de Pago n.° 2696.24.81.2500087 con fecha de pago el 22 de enero 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PUNO

- Copia autenticada de Nota de Pago n.° 2696.24.81.2500086 con fecha de pago el 22 de enero de 2025.
- Copia autenticada de Nota de Pago n.° 2696.24.81.2500080 con fecha de pago el 22 de enero de 2025.
- Copia autenticada de Nota de Pago n.° 2696.24.81.2500079 con fecha de pago el 22 de enero de 2025.

Apéndice n.° 38 Copia autenticada del Informe n.°1337-2024-MPM/GM/OIDUR-EFCP de 17 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 39
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.°181-2024-MPM/A de 23 de abril de 2024.
- Copia simple del Memorándum n.° 86 -2024-MPM/RR HH. de 25 noviembre de 2024.

Apéndice n.° 40 Copia autenticada del Informe n.° 017 – 2024 – MPM/OSLI/HERG. de 17 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 41
- Copia autenticada del Memorándum n.° 86 -2024-MPM/RR HH. de 25 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada del Contrato de Prestación de Servicios n.° 223-2024/MPM de 29 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada del Oficio n.° 004-2026-MPM/U-LOG/NGMS. de 1 de julio de 2026.

Apéndice n.° 42 Copia autenticada del Oficio n.° 008 - 2026-MPM/UT de 13 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 43
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2024-MPM/A de 3 de enero de 2024.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0249-2025-MPM/A de 9 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 44
- Representación impresa de la Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/0185-SCE001-MPM firmado digitalmente el 9 de julio de 2026, dirigido a Edgar Froilán Coari Pelinco.
- Representación impresa de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/0185-02-001 firmado digitalmente el 13 de julio de 2026, dirigido a Edgar Froilán Coari Pelinco.
- Representación impresa de la Constancia de Notificación Electrónica firmado digitalmente el 13 de julio de 2026, dirigido a Edgar Froilán Coari Pelinco.
- Representación impresa de la Constancia de Emisión de Alerta Correo Electrónico n.° 36934-2026/0185-02-001 con fecha de notificación el 13 de julio de 2026.
- Representación impresa de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36956-2026/0185-02-001 con fecha de notificación el 13 de julio de 2026.
- Representación impresa de la Constancia de Acuse de Recibido n.° 36957-2026/0185-02-001 con fecha de notificación el 13 de julio de 2026.
- Representación impresa de la Cédula de Notificación n.° 002-2026-CG/0185-SCE001-MPM firmado digitalmente el 9 de julio de 2026, dirigido a Henry Edgardo Ramírez Gamarra.
- Copia autenticada del Aviso de Notificación a Henry Edgardo Ramírez Gamarra de 13 de julio de 2026, que contiene:
 - Copia autenticada del Aviso de notificación de la primera visita (cargo) de 10 de julio de 2026.
 - Copia autenticada de la Constancia de notificación bajo puerta (cargo) de 13 de julio de 2026.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
PUNO

078

- Copia autenticada de la Carta n.° 001-2026/EFCP de 20 de julio 2026 y anexos en copia simple.
- Evaluación de comentarios y aclaraciones.

Apéndice n.° 45
- Copia Autenticada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.
- Copia Autenticada de la parte pertinente del Manual de Clasificador de Cargos del jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Apéndice n.° 46
- Copia Autenticada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
- Copia Autenticada de la parte pertinente del Manual de Clasificador de Cargos del jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

Apéndice n.° 47
- Representación impresa del Memorando n.° 000013-2026-CG/OC0185 de 8 de julio de 2026.
- Representación impresa de la Hoja Informativa n.° 000005-2026-CG/OC0185-JLL de 25 de junio de 2026.

Moho, 26 de agosto de 2026

Edgar Rolando Herrera Gonzales
Supervisor

Judith Estefanía La Serna Limache
Jefe de Comisión

José Edgardo Belón salas
Abogado

AI SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moho, 26 de agosto de 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PUNO

Edgar Rolando Herrera Gonzales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Moho

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2026-2-0185-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Simulación respecto a la participación del personal clave durante de la ejecución de la obra ocasiono un perjuicio económico ascendente a S/ 61 918,62	Edgar Froilán Coari Pelinco	44774519	Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	03/01/2024	09/09/2025	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)	[redacted]	-		X		X
2				Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	23/04/2024	24/11/2024							
3		Henry Edgardo Ramírez Gamarra	00498149	Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	25/11/2024	31/12/2024	Locación de servicios	-	[redacted]		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HERRERA GONZALES Edgar Rolando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-08-2026 17:19:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Moho, 31 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000396-2026-CG/OC0185

Señor:
Roger Añamuro Quispe
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Moho
Jr. Lima N° 133
Puno/Moho/Moho

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 013-2026-2-0185-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000315-2026-CG/OC0185 de 4 de junio de 2026.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la *"Ausencia de personal clave durante la ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal Emp. PE 34 I (Tilali) – Tajara – Aynacha Huatasani, distrito de Tilali, provincia de Moho, departamento de Puno",* en la Municipalidad Provincial de Moho a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la ejecución del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad conforme a la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico N° 013-2026-2-0185-SCE, que recomienda disponer el inicio del Procedimiento Administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Adjuntamos el citado informe incluyendo sus apéndices en ochocientos once (811) folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que **el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Puno**, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Edgar Rolando Herrera Gonzales
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Moho
Contraloría General de la República

(EHG/ztc)

Nro. Emisión: 00620 (0185 - 2026) Elab:(U20668 - 0185)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KCRRBCP**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-09-2026 15:24:24 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000396-2026-cg/O0185
EMISOR	:	EDGAR ROLANDO HERRERA GONZALES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROGER AÑAMURO QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la ejecución del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad conforme a la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico N° 013-2026-2-0185-SCE, que recomienda disponer el inicio del Procedimiento Administrativo a los funcionarios y servidores públicos
involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Adjuntamos el citado informe incluyendo sus apéndices en ochocientos once (811) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199932561**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000073-2026-CG/0185
2. Oficio N° 000396-2026-CG/OC0185
3. Informe de Control Específico N° 013-2026-2-0185-SCE
4. Apéndice 1 al 10
5. Apéndice 11 al 24
6. Apéndice 25 al 32
7. apéndice 33
8. Apéndice 34 al 35
9. Apéndice 36 al 37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQ94AP4**

NOTIFICADOR : ZENON TESILLO CHURA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQ94AP4**

Firmado digitalmente por TESILLO CHURA Zenon FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-09-2026 15:26:05 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000073-2026-CG/0185

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000396-2026-cg/O0185
EMISOR	:	EDGAR ROLANDO HERRERA GONZALES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROGER AÑAMURO QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199932561
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	812

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la ejecución del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad conforme a la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico N° 013-2026-2-0185-SCE, que recomienda disponer el inicio del Procedimiento Administrativo a los funcionarios y servidores públicos
involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Adjuntamos el citado informe incluyendo sus apéndices en ochocientos once (811) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 000396-2026-CG/OC0185
2. Informe de Control Específico N° 013-2026-2-0185-SCE
3. Apéndice 1 al 10
4. Apéndice 11 al 24
5. Apéndice 25 al 32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJG3VJP**

Firmado digitalmente por TESILLO CHURA Zenon FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-09-2026 15:26:05 -05:00

6. apéndice 33

7. Apéndice 34 al 35

8. Apéndice 36 al 37

9. Apéndice 38 al 47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJG3VJP**